



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

29 de mayo de 2019

Número 102

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/548/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 13768

ORDEN HAP/549/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia..... 13769

ORDEN HAP/550/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad..... 13770

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/551/2019, de 10 de mayo, de corrección de errores de la Orden VMV/397/2019, de 1 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas..... 13771

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 79/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés del Clima..... 13772

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/552/2019, de 13 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería..... 13776

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia..... 13778

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 78/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Noelia Carbó Cirac, Directora Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 13779



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad. 13780

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las nuevas Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 13787

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local de Sabiñánigo, para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de propiedad, de una plaza de Responsable de Recursos Humanos, perteneciente a la Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de esta Administración..... 13800

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/553/2019, de 10 de mayo, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur, para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas..... 13815

ORDEN PRE/554/2019, de 10 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 189,2250 hectáreas en partida denominada "Las Marcueras", para su posterior cesión. 13816

ORDEN PRE/555/2019, de 10 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 2,1883 hectáreas en Polígono 107 parte de la Parcela 233, para su posterior cesión. 13820

ORDEN PRE/556/2019, de 10 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 2,9189 hectáreas en Polígono 107, Parcelas 233, 9078, 229, 230, 226, 225, 224, 221 y 218, para su posterior cesión. 13822

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/557/2019, de 10 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de "Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Híjar" en el término municipal de Almochuel en la provincia de Zaragoza y en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Samper de Calanda en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil "Implantación de Fuentes Energéticas de Origen Renovable, S.L". (Expediente número: TE-AT0038/18). 13824

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 75/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Zaragoza, para la ubicación de un Instituto de Educación Secundaria..... 13838



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019..... 13840

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se modifican las circunstancias para la obtención del diploma del curso "Comunicación eficaz para la dirección pública" (Código ZA-0240/2019). 13841

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 76/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, de creación de un centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Zona de Arcosur. 13842

DECRETO 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca). 13844

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/408/2019, de 21 de marzo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2019/2020..... 13854

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Academia Marco", de Zaragoza. 13855

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se establece el proceso de admisión para los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2019-2020. 13856

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/558/2019, de 13 de mayo, por la que se aprueba la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 13858

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 80/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la comunidad de regantes " San Isidro" de Vinaceite (Teruel). 13860

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expte. INAGA 500201/71A/2018/11190). 13862

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalaciones de generación mediante energía solar fotovoltaica en la planta Calatayud I y evacuación de la energía eléctrica (SET FV Calatayud I) y LAAT 132 KV SET FV Calatayud I a SET La Almunia, en los términos municipales de Calatorao y la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/10255). 13865

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Número Expte. INAGA 500201/71B/2018/06783)..... 13880



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IJU/559/2019, de 3 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de abril de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza de los títulos de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y Máster Universitario en Salud Pública, a partir del curso académico 2019-2020..... 13889

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de “Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Moforte - SET Segura I” en los términos municipales de Loscos, Monforte de Moyuela, Blesa y Huesa del Común (Teruel). Expediente TE-AT0037/18 de la provincia de Teruel. 13894

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa del “Parques Eólicos Monforte II” en el término municipal Loscos (Teruel). Expediente TE-AT0034/18 de la provincia de Teruel. 13898

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.059 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 reposición y 6 verracos, 863,99 UGM, a ubicar en el polígono 502, parcela 26, recintos 1 y 16, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por la Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario. Expediente INAGA 500202/02/2018/06321. 13900

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 143 “Monte Común”, perteneciente al Ayuntamiento de El Frago (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por D. Pedro José Ara Ardevines..... 13901

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte” que se celebrará en Monzón (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 13902

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Monzón (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 13905

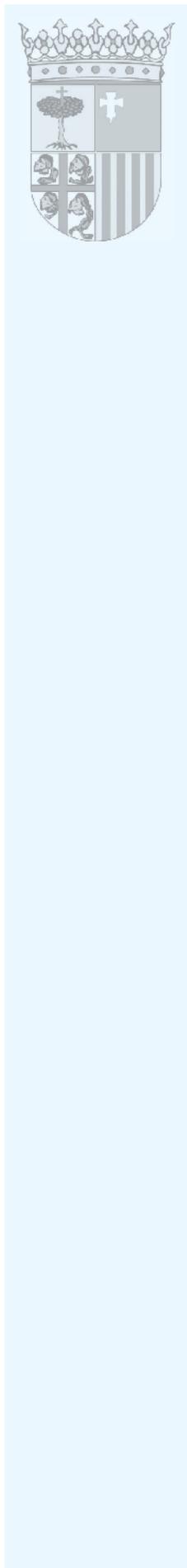
DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, mediante el que se notifica Resolución de expediente de baja de oficio en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón..... 13907

AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo al inicio del expediente de investigación acerca de la titularidad de un bien..... 13908

csv: BOA20190529

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación inicial modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Cívico de Monzón. 13909

FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 13910



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/548/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 104 y 105/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 2635, Ejecutivo/a Especialista, adscrito al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2VAF y 6SS2 del programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Centro de Sanidad y Certificación Vegetal:

Número R.P.T. 76469.

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A2.

Clase Especialidad: 201242.

Área Especialización: 280.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales" financiándose con cargo al crédito disponible en las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/549/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19998, Personal de Servicios Auxiliares, adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, se modifica la forma de provisión a “Libre Designación”, y las Características a “Las establecidas por convenio al servicio del Consejero/a de Presidencia”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ORDEN HAP/550/2019, de 8 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido los informes económicos respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 106 y 107/2019).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 5373, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se suprime la cuantía correspondiente al Complemento Específico Especial de Zona Veterinaria que atiende a matadero. La diferencia de retribuciones incrementa las fichas 2NDF “Nuevas dotaciones y variaciones” y la ficha 6SS2 del programa económico 413.4 “Salud Pública”.

- Puesto número R.P.T. 5458, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica el Complemento Específico a 13.827 euros (Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 18 de enero de 2019), se modifican las Características a “Funciones técnico-administrativas de veterinaria de salud pública” y en Observaciones debe figurar “Zona Veterinaria de Calamocha”.

La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 413.4 “Salud Pública”.

- Puestos número R.P.T. 5793 y 5818, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscritos al Servicio Provincial de Zaragoza, se elimina del apartado Observaciones “Zona Veterinaria de Zaragoza”.

Segundo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/551/2019, de 10 de mayo, de corrección de errores de la Orden VMV/397/2019, de 1 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas.

Advertido error en la Orden VMV/397/2019, de 1 de abril, por la que se publica la actualización de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2018 y otras variables socioeconómicas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 26 de abril de 2019, en concreto a la valoración asignada a los municipios de Biescas y Valle de Bardají que aparecen en el anexo V denominado "Funcionalidad de los Municipios Aragoneses (orden por código INE)".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
22059	Biescas	45
22243	Valle de Bardají	15

Debe decir:

COD INE	MUNICIPIO	FUNCIONALIDAD
22059	Biescas	60
22243	Valle de Bardají	0

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 79/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Aragonés del Clima.

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta la humanidad en el siglo XXI, la influencia humana en el sistema climático es clara y el cambio climático plantea riesgos para los sistemas humanos y naturales. La lucha frente al cambio climático y sus efectos es un tema que preocupa cada vez más a la sociedad en general y en particular a los habitantes de nuestra comunidad autónoma.

El Gobierno de Aragón en su trabajo de acción frente al cambio climático y en respuesta a los compromisos nacionales e internacionales existentes en esta materia, aprobó en el Consejo de Gobierno del pasado 12 de febrero la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030 (en adelante EACC 2030) consecuencia de la firme adhesión del Gobierno al Acuerdo por el Clima alcanzado en la Cumbre de París, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La EACC 2030 constituye el marco de referencia para Aragón en el desarrollo de las políticas públicas y las medidas necesarias para la mitigación de los gases de efecto invernadero, y la adaptación al cambio climático de las actividades que se desarrollan en nuestro territorio.

Con el esfuerzo de la sociedad aragonesa y liderado desde la Administración Pública, debemos construir un territorio en el que las personas y los ecosistemas aumenten su resiliencia frente al cambio climático, mejorando su salud, la calidad de vida y estado de conservación, y en el que la consecución y consolidación de una economía circular baja en carbono, contribuyan a la lucha contra la despoblación y al desarrollo sostenible y competitivo de nuestro territorio.

Reconociendo ese marco creciente de responsabilidades de la sociedad aragonesa es necesario promover iniciativas orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en los denominados sectores difusos, como el transporte y la movilidad, la actividad agroganadera, el sector residencial, comercial e institucional, la industria no perteneciente a los sectores regulados y la generación y gestión de los residuos.

Considerando que en estos sectores se agrupan las actividades de toda la sociedad, actividades dispersas y pertenecientes a múltiples ámbitos, los esfuerzos para realizar reducciones efectivas deben abordarse desde las políticas sectoriales, sin olvidar que algunos de ellos se están viendo influidos por los efectos negativos del cambio climático, en particular la salud, la agricultura, la biodiversidad o el turismo.

Derivado de este marco estratégico y por iniciativa del Gobierno de Aragón, se considera necesaria la constitución del Consejo Aragonés del Clima, órgano colegiado de carácter consultivo, con el propósito de reforzar la gobernanza del cambio climático en la Comunidad Autónoma de Aragón e impulsar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71, apartados 22.º, 1.ª y 7.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático, la creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. Por otra parte, el artículo 75, apartado 3.º del Estatuto de Autonomía, en sede de competencias compartidas, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en "Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; (...) la prevención y corrección de la generación (...), de la contaminación atmosférica (...)".

En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia tal como dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la tramitación del presente Decreto se ha seguido los trámites establecidos los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. En particular se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de mayo de 2019,



DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación del Consejo Aragonés del Clima como órgano de carácter consultivo y asesor del Gobierno de Aragón para reforzar la gobernanza del cambio climático, impulsar las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el seguimiento de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático-Horizonte 2030 (EACC-2030).

2. El Consejo Aragonés del Clima se adscribe al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de cambio climático.

Artículo 2. *Funciones.*

Son funciones del Consejo Aragonés del Clima:

- a) Asesorar al Gobierno de Aragón en todo lo relacionado con la mitigación y adaptación al cambio climático en Aragón informando, con carácter consultivo no vinculante, sobre todos aquellos asuntos que le sean expresamente requeridos por el titular del Departamento con competencias en cambio climático o se deriven del marco normativo de aplicación.
- b) Formular al Gobierno de Aragón cuantas propuestas y dictámenes puedan considerarse de interés en relación con la política de cambio climático, incluyendo su evaluación y mejora.
- c) Emitir un informe anual sobre la gobernanza del cambio climático en Aragón, incluyendo la valoración sobre el estado y evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero así como sobre la eficacia e impacto de las medidas de mitigación y adaptación aplicadas.
- d) Promover, impulsar y facilitar la coordinación de las acciones que se llevan a cabo en Aragón, en todos los ámbitos de acción, en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático.
- e) Participar activamente en el proceso de seguimiento y evaluación de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, promoviendo su adecuación y mejora.
- f) Promover la formulación de planes de acción alineados con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático como herramienta esencial para su implementación operativa a través de todas las entidades y agentes interesados, participando en su seguimiento y evaluación.
- g) Asumir la condición de Observatorio sobre Cambio Climático en Aragón.

Artículo 3. *Composición.*

3.1. El Consejo estará constituido por personas de reconocida competencia en las disciplinas relacionadas en los apartados siguientes y representatividad a nivel de presidencia, dirección, o gerencia de la entidad que las proponga, así como expertos de reconocido prestigio.

3.2. El Consejo Aragonés del Clima estará formado por la Presidencia, Vicepresidencia, un máximo de 27 vocalías y una secretaría.

3.3. La presidencia será ejercida por la persona titular del departamento con competencias en materia de cambio climático.

3.4. Corresponde la vicepresidencia a quien sea titular de la Dirección General con competencias en materia de cambio climático. La vicepresidencia realizará aquellas funciones que le sean delegadas por la presidencia o la persona que ostente la presidencia, y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3.5. Los nombramientos de las personas titulares de las vocalías, las cuales ostentarán un alto nivel de representación y capacidad de decisión de la organización a quien representen, serán efectuados por la persona titular del departamento con competencias en materia de cambio climático a propuesta de la citada organización.

- a) Al menos cuatro vocalías, a propuesta de los titulares de los departamentos competentes, entre las que ostenten las Secretarías Generales Técnicas o Direcciones Generales en materia de industria, energía, agricultura, movilidad, hacienda y salud.
- b) La persona que ostente el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.
- c) Dos personas propuestas por el CSIC, una de ellas la persona titular de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones científicas en Aragón y otra en calidad de experta perteneciente al Instituto Pirenaico de Ecología.
- d) La persona que ostente la presidencia de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.



- e) Las dos personas que ostenten la Presidencia o Secretaría General de las dos organizaciones empresariales más representativas de Aragón.
- f) Las dos personas que ostenten la Secretaría General de las dos organizaciones sindicales más representativas de Aragón.
- g) La persona que ostente la Presidencia de la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES).
- h) Las dos personas que, en representación de la defensa de la naturaleza y del medio ambiente, designen las asociaciones conservacionistas con presencia destacada en Aragón.
- i) La persona que ostente la Presidencia del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- j) La persona que ostente la presidencia del colegio profesional que designe la Asociación de Colegios Profesionales de Aragón.
- k) La persona que, ostentando la Presidencia o Secretaría General de la organización correspondiente, designe en su representación la Alianza Agroalimentaria Aragonesa.
- l) La persona que, ostentando la Presidencia o Secretaria General de la organización correspondiente, designe en su representación el Partenariado del Agua del Ebro.
- m) Las cuatro personas que, ostentando representatividad a nivel de presidencia, dirección o gerencia de la entidad, designe el departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre las agrupaciones empresariales innovadoras pertenecientes al Sistema Aragonés de I+D+i o que, siendo de ámbito nacional, tengan presencia destacada en Aragón.
- n) La persona titular de la Delegación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en Aragón.
- o) La persona que, en representación del Observatorio Pirenaico de Cambio Climático, designe el Gobierno de Aragón a través del Departamento vinculado a la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.
- p) Las dos personas expertas que designe el Departamento competente en materia de cambio climático.

3.6. La Secretaría del Consejo será ejercida con voz, pero sin voto, por personal funcionario de la dirección general del Gobierno de Aragón con competencias en materia de cambio climático, cuyo nombramiento corresponderá a la persona titular del departamento con competencias en la materia.

3.7. La composición del Consejo deberá garantizar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, por lo que se recomendará a las distintas entidades que componen el consejo que busquen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en sus respectivos nombramientos.

3.8. El mandato de las personas que sean designadas como titulares de las vocalías del Consejo Aragonés del Clima tendrá una duración de dos años siendo renovados automáticamente por idéntico periodo de tiempo si no fuesen revocados. La revocación se hará tras la propuesta de la organización a la que representen.

3.9. El desempeño de las funciones en el Consejo se ejercerá sin remuneración ni contraprestación económica alguna.

Artículo 4. *Funcionamiento.*

4.1. El Consejo Aragonés del Clima se rige por la legislación vigente en materia de órganos colegiados.

4.2. El Consejo Aragonés del Clima celebrará dos reuniones anuales en el primer y en el tercer trimestre del año, previa convocatoria de la Secretaría por Orden de su Presidencia.

4.3. La Presidencia del Consejo podrá convocar cuantas reuniones extraordinarias se precisen para el desarrollo de sus funciones.

4.4 El Consejo se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

4.5. Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la persona que ocupe la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, en quienes deleguen, y la de la mitad al menos de las personas titulares de las vocalías.

4.6. Las personas titulares de la presidencia o de las vocalías del Consejo podrán delegar su participación y voto en otro miembro del Consejo.

4.7. El Consejo podrá crear comisiones de trabajo para abordar las cuestiones específicas que se consideren de interés. Dichas comisiones deberán estar presididas por vocales del Consejo.



4.8. El funcionamiento del Consejo Aragonés del Clima se regirá por los principios de transparencia y de calidad por lo que se publicarán en el Portal Web del Gobierno de Aragón la convocatoria de sus sesiones y el orden del día con carácter previo a su celebración, así como el acta de cada una de las celebradas, una vez aprobada.

4.9. El departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de cambio climático facilitará al Consejo los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Disposición adicional primera. *Referencias de género.*

El marco normativo en el que se inscribe este Decreto proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición adicional segunda. *Constitución del Consejo.*

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto se constituirá el Consejo Aragonés del Clima.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en este Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Consejero con competencias en materia de cambio climático para dictar cuantas normas fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/552/2019, de 13 de mayo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, convocadas por Resoluciones de 5 de septiembre de 2017 y de 9 de enero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

A N E X O			
CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
Destino Definitivo			
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento/Organismo</i>	<i>N.º R.P.T</i>
Sánchez Alpuente, Concepción	****9941H	IASS. Residencia de Personas Mayores Javalambre. Teruel	12201
Abadía Perisé, María Nieves	****3068S	IASS. Residencia de Personas Mayores Ciudad de Huesca. Huesca	19171
Bernal Pérez, Luis	****4005T	IASS. Residencia de Personas Mayores Romareda. Zaragoza	19130
Cortés Abián, Josefa	****3940D	IASS. Residencia de Personas Mayores Romareda. Zaragoza	19131
Gómez Sierra, Herminia	****3661R	IASS. Residencia de Personas Mayores Romareda. Zaragoza	56616



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Servicios Jurídicos, publicada por Resolución de 25 de febrero de 2019 de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 18 de marzo), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Teresa Berné Vela, con Número Registro Personal: ****893013 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 105, en la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 78/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a Noelia Carbó Cirac, Directora Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/360/2019, de 5 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 16 de abril de 2019, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Número RPT: 11831, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.^a Noelia Carbó Cirac, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****997413 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Secretaría de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo I, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2019, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT_2014-, en la siguiente página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT_2014, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos



exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2 integrados en la Escala de Técnicos de la Universidad de Zaragoza, o al Grupo C, subgrupo C1 integrados en la escala Administrativa, de la Universidad de Zaragoza, respectivamente.

En su caso, habrá de cumplirse lo establecido en el artículo 4.1 del Baremo en lo relativo al nivel del puesto.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT_2014.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion>.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los Méritos de carácter general y Méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en People (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en People.

4.3 Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas, o en ambas.

Fase de Resultas. En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso, cuyo complemento de destino sea igual al nivel 22 y complemento específico sea igual a 22.16 y la forma de provisión sea la de concurso, así como los puestos convocados que no se hayan adjudicado en la fase de concurso.

Podrán participar en la fase de resultas quienes lo hayan reflejado así en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso. Para ello, se abrirá un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la adjudicación de la fase de concurso para que aquéllas personas que no hayan entregado la memoria con anterioridad procedan a su presentación.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "puestos solicitados", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo I.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado.



La procedencia de la adaptación del puesto solicitado a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original con una extensión máxima de 20 páginas (Letra Arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo pdf) y en papel, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no se pueda acceder a su contenido sin abrirlo. En el sobre se identificará el puesto al que se refiere la memoria. El soporte material que contenga el archivo pdf podrá ser devuelto al interesado si así lo solicita.

Los sobres con las memorias sólo podrán abrirse por la Comisión de Valoración una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo. En este caso, deberá presentarse fotocopia junto con el original, para su cotejo en la Unidad de Registro.

4.6.3. Devolución de la documentación. La documentación presentada al concurso podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

4.7. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), si el interesado posee certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.8. Datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.



Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda Fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente:

- D. Jesús Samper Fernández.

Vocales:

- D.^a Elena Pérez Álvarez.

- D. Luis Antonio Peiró Rubio.

- D.^a Susana Casaña Oliver.

- D.^a M.^a Pilar Garcés Utande.

Secretario:

- D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente:

- D. Ángel Pascual Sanz.

Vocales:

- D.^a M.^a Soledad Pérez Pérez.

- D. M.^a Pilar Ortigosa Lahuerta.

- D.^a Ana Isabel Martínez Benito.

- D.^a M.^a Luisa Sánchez Lasmarías.

Secretario:

- D. José M.^a Vélez Peirón, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.



7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de Resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la Resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

7.5 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha de la firma.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso de méritos

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Jefe de Secretaría	16544	A/C	A2/C1	22	A1/ED	Área de Administración- Secretaría	Facultad de Ciencias	Zaragoza

 Universidad Zaragoza 1542	CONVOCATORIA PROVISIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS	
	PUESTO	
	RESOLUCIÓN de de de 2019	

ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
D.N.I.	

FORMA DE PARTICIPACIÓN:	
<input type="checkbox"/> CONCURSO	<input type="checkbox"/> RESULTAS

PUESTOS SOLICITADOS			
(Rellenar con el dato del número de puesto -primera columna del Anexo I-)			
1ª PREFERENCIA		7ª PREFERENCIA	
2ª PREFERENCIA		8ª PREFERENCIA	
3ª PREFERENCIA		9ª PREFERENCIA	
4ª PREFERENCIA		10ª PREFERENCIA	
5ª PREFERENCIA		11ª PREFERENCIA	
6ª PREFERENCIA		12ª PREFERENCIA	
		(...) PREFERENCIA	<i>(si necesario, usar nuevo impreso)</i>

DOCUMENTOS APORTADOS	
<input type="checkbox"/>	Obligatorio: memoria o memorias para la defensa del/los puesto/s solicitado/s [INDICAR EN CADA SOBRE EL PUESTO O PUESTOS A DEFENDER]
	Otras circunstancias y méritos no incluidos en los puntos a) a h-bis) del Baremo.
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
<input type="checkbox"/>	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud.

....., a de de 2019
 (Localidad)

(Firma)

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza
 [Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las nuevas Bases Generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), he resuelto aprobar las bases generales que habrán de regir en las convocatorias de incorporación de investigadores mediante contratos de trabajo de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, que se convoquen por Resolución del Rector, que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en investigación.

Bases generales

Las convocatorias de plazas para la contratación temporal de investigadores se regirán por estas bases generales, por lo dispuesto en la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 22 de febrero de 2019; por el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, con sus posteriores modificaciones; por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo que resulte de aplicación.

Las convocatorias específicas que se convoquen en virtud de lo dispuesto en el capítulo II y IV de la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, se regirá por lo dispuesto en: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificado por los Decretos 27/2011, de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio; el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza; el Reglamento de la Universidad de Zaragoza, sobre contratación de personal investigador, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, con sus posteriores modificaciones, y la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 22 de febrero de 2019.

Para lo no previsto en estas convocatorias será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La cita a las leyes y normas que se efectúa en las presentes bases generales debe entenderse hecha en su vigente redacción.

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la investigación. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

0. Forma de la convocatoria y publicidad de la misma.

Las convocatorias de plazas para la contratación se anunciarán mediante Resolución del rector, que podrá delegar en el vicerrector correspondiente, y se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e_TOUZ) y en el "Boletín Oficial de Aragón" (en adelante, "Boletín Oficial de Aragón"). Cuando se hayan publicado estas bases generales en el "Boletín Oficial de Aragón", y se justifique la necesidad de contratar personal



investigador de manera inmediata o por necesidades urgentes sobrevenidas, será suficiente publicar la convocatoria de cada plaza o de un conjunto de plazas en el e_TOUZ.

Los actos derivados de la convocatoria que así lo requieran se publicarán en el e_TOUZ, sirviendo de notificación a todos los efectos.

1. Presentación de solicitudes.

1.1. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficiales que estarán a disposición de los interesados en las direcciones web específicas que se indiquen en la correspondiente convocatoria.

1.2. Las solicitudes se presentarán:

a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña).

b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza y en los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2016).

c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. El sobre deberá llevar la siguiente dirección postal: Unidad de Gestión de Personal Investigador. c/. Pedro Cerbuna, 12, Universidad de Zaragoza - CP: 50009 - Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

1.3. Cuando el concurso se desarrolle mediante el procedimiento de urgencia, las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña) o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en el plazo establecido de cinco días hábiles.

1.4. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el curriculum vitae y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. La solicitud y el resto de la documentación se presentarán, conjuntamente, organizada en la forma que se indica en la Base 2.2.

1.5. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán adjuntar a su solicitud de participación en el concurso un escrito, en el modelo que figura en el anexo I, solicitando las adaptaciones correspondientes, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere el presente apartado no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

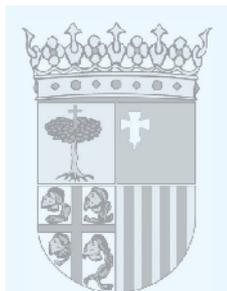
2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos.

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como



equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

2.1.4. Aquellos otros que se establezcan en la convocatoria conforme al perfil de formación y especialización requeridas para al desarrollo de las tareas investigadoras objeto del contrato.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título



- o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, oficina situada en c/ Fernando el Católico, 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
 - d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2, en su caso.
 - e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida. Bloque III. Otra documentación.
 - f) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el Bloque IV. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN).
 - g) Otra documentación que de manera específica se refiera en la convocatoria. Bloque IV. Documentación complementaria.
 - h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados. Los documentos que se indican en las letras d), e), f), y g) deberán aportarse en castellano.

La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Forma de presentar la documentación.

2.3.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II y III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir, y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, éstos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo Orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_Pi_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.
 BII_Pi_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.
 BIII_Pi_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.
 BIV_Pi_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante; si se trata de plazas de urgencia, se sustituirá PI por PUI).

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refieren los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III, currículum, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará sólo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la Base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debida-



mente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que se aspira.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el e_TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito, dirigido al rector de la Universidad de Zaragoza, presentado a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Cuando el concurso se desarrolle por el procedimiento de urgencia, el plazo establecido para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos, será de tres días hábiles, mediante escrito, dirigido al rector de la Universidad de Zaragoza, presentado a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación, en el e_TOUZ, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos y agotará la vía administrativa.

3.4. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.5. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisión de selección.

4.1. La comisión de selección estará compuesta, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2019), por el investigador solicitante del contrato, que actuará como presidente, y dos investigadores vinculados a la Universidad de Zaragoza con perfil afín a la actividad investigadora a desarrollar, nombrados a propuesta del investigador solicitante del contrato, y que actuarán como secretario y vocal.

En caso de que el investigador solicitante no tenga vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza, actuará como presidente un integrante de la comisión de selección que reúna este último requisito. Igualmente se requerirá que quien actúe como secretario tenga vinculación permanente con la Universidad de Zaragoza.

Su nombramiento se atenderá a los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y es irrenunciable, salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.

Si durante el concurso un miembro titular causa baja, éste será sustituido por un suplente de forma automática.

En la convocatoria de las plazas se hará constar su composición, de la siguiente forma:

Miembros titulares:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.

Miembros suplentes:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocal.



4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la comisión podrá solicitar, de los miembros de la misma, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los citados artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada en el párrafo anterior.

4.3. La comisión de selección deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el acto de constitución, la comisión de selección adoptará todos los acuerdos relacionados con la ordenación del proceso selectivo y, en particular, todos los relacionados con la aplicación de los criterios objetivos de valoración y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Deberán transcurrir, al menos, cuarenta y ocho horas entre la constitución de la comisión de selección y la convocatoria de los candidatos para realizar las pruebas objetivas y/o la entrevista, en su caso.

La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes, no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.4. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista, y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Si para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención.

4.5. El presidente o el secretario de la comisión de selección remitirá el acta de constitución, junto con los acuerdos adoptados que deban publicarse del proceso selectivo, a la unidad que gestione la convocatoria. Recibida dicha documentación, la unidad que gestione la convocatoria hará entrega formal de la documentación presentada por los aspirantes admitidos, que quedará bajo la custodia de la comisión de selección hasta la entrega de la propuesta de contratación, pudiendo comenzar a valorar a los aspirantes.

La unidad que gestione la convocatoria publicará los acuerdos adoptados por la comisión de selección en el e_TOUZ, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción.

4.6. La comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las bases generales y las específicas de la correspondiente convocatoria, y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en otras disposiciones aplicables.

5. Criterios para la selección.

5.1. Las comisiones de selección de personal investigador resolverán los concursos de acuerdo con la adecuación de los currícula de los candidatos admitidos al perfil de la actividad investigadora de la plaza a concurso, mediante la aplicación de criterios objetivos y, en su caso, entrevista y pruebas objetivas, previamente establecidos en la convocatoria de contratación, de acuerdo con las directrices para la elaboración de los criterios objetivos de valoración previstas en el capítulo III (artículo 12 a 16) de la nueva Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores e carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2019.

5.2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los perfiles de las plazas guardarán correspondencia con los objetivos, las tareas de investigación a realizar y el plan de trabajo establecidos en los proyectos, convenios, contratos o acuerdos de investigación que financien el contrato.



5.3. En función de las características de la plaza, la selección de los aspirantes también podrá efectuarse mediante la realización de pruebas objetivas, de forma complementaria o alternativa a la valoración de los currícula de los candidatos. En el supuesto de que optase por incorporar pruebas objetivas al proceso selectivo, dichas pruebas deberán estar establecidas en la convocatoria, tanto en lo relativo a la forma de realización y al objeto de las mismas, como en su valoración. Si las pruebas objetivas de valoración fuesen complementarias de la valoración de los currícula, en la convocatoria se deberá establecer su incidencia en la valoración final.

5.4. En el caso de que se realizase la entrevista, a esta no podrá otorgársele puntuación alguna, pero a consecuencia de ella la comisión de selección podrá ajustar la valoración de los méritos del aspirante, recogidos en su curriculum vitae.

5.5. Cuando se hayan convocado dos o más plazas vinculadas a un mismo proyecto, contrato, acuerdo o convenio, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, aunque se vinculen a distintos centros de adscripción, ajustándose la convocatoria a estos presupuestos.

5.6. Los criterios de valoración para las plazas de personal investigador temporal podrán incluir los siguientes apartados:

- a) Formación académica, titulación, especialización, etc.
- b) Publicaciones, patentes, etc.
- c) Participación en proyectos y contratos de investigación, etc.
- d) Experiencia investigadora o profesional, adecuación al perfil de la plaza, estancias de investigación en centros nacionales o extranjeros, técnicas instrumentales que domina, etc.
- e) Otros méritos relacionados con actividad investigadora: asistencia a conferencias, congresos, cursos, etc.
- f) Otros méritos: idiomas, etc.

5.7. En cada convocatoria específica se establecerán los criterios concretos que las comisiones de selección deberán aplicar, indicando, en su caso, las pruebas objetivas que van a llevarse a cabo.

6. Valoración de los candidatos y Resolución del concurso.

6.1. La selección del personal investigador temporal contratado se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

6.2. La Resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos y, en su caso, con las pruebas objetivas y la entrevista; tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

6.3. La comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso. Dicha declaración contendrá los motivos y fundamentos por los que se declare la falta de idoneidad.

6.4. La comisión de selección podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso, cuando todos los candidatos hayan sido considerados no idóneos.

6.5. Cuando haya un único candidato admitido, la comisión de selección podrá proponer directamente a dicho candidato, siempre que lo considere idóneo.

6.6. La comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta. Para el caso de convocatorias en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. En el caso de que los contratos se vinculen a distintos centros de adscripción, los candidatos propuestos elegirán por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.7. Efectuada la propuesta de contratación, el presidente o el secretario de la comisión de selección hará entrega a la unidad que gestione la convocatoria de la propuesta de contratación y del resto de documentación del proceso selectivo, así como de la documentación de los aspirantes.

6.8. La propuesta de la comisión de selección se publicará única y exclusivamente en el e_TOUZ. La publicación en el mencionado e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. La publicación de la propuesta de contratación será realizada por la unidad que gestione la convocatoria.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la



posible renuncia del candidato propuesto o su baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera tendrá validez, como máximo, durante un año a contar desde la fecha de inicio del contrato correspondiente.

7.2. Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados por los servicios administrativos de la Universidad. El llamamiento se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en este plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de seis días hábiles o de tres días hábiles en el caso de actuar por procedimiento de urgencia, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el e_TOUZ. A tales efectos, la publicación de la citada propuesta en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

8.2. La reclamación se dirigirá al rector de la Universidad, se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o través de los procedimientos indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c). Si se presentara por otros medios, el reclamante deberá enviar copia de la reclamación donde figure el número de registro de entrada, en formato "pdf", a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la unidad que gestione la convocatoria durante todo el plazo de reclamaciones y, al menos, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite y se anunciará mediante Resolución publicada en el e_TOUZ; en caso contrario, el rector dictará Resolución inadmitiendo la reclamación, que se notificará al interesado.

La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en Orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la unidad que gestione la convocatoria, al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su Resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la Resolución de la reclamación. Si la Resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la Resolución de la reclamación, ni anteriores a la fecha de firma del contrato.



9. Resolución del concurso.

9.1. La Resolución del concurso se hará pública en el e_TOUZ, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el e_TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. El plazo máximo para resolver el concurso será de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estos plazos podrán ser ampliados en 15 días naturales, por Resolución del Rector, que podrá delegar en el vicerrector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección, formulada durante la primera semana desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

Las fechas de cierre general de las dependencias universitarias, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad a consecuencia de las medidas de ahorro de gasto público, suspenderán los plazos establecidos.

10. Categoría, dedicación, duración del contrato, retribuciones y jornada de trabajo.

10.1. La categoría se corresponderá con alguna de las establecidas en el artículo 4.3.d) del Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011.

10.2. El contrato tendrá carácter temporal y sus características y duración se ajustarán a lo establecido en la convocatoria específica.

10.3. Las retribuciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4.3.d) del Reglamento sobre contratación de personal investigador, con arreglo al convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza. Dicha cuantía se adecuará a lo previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para las retribuciones del personal laboral al servicio de las administraciones públicas.

10.4. La dedicación será a tiempo completo o a tiempo parcial. En el caso de que la dedicación sea a tiempo completo, la jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se podrán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.

10.5. Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y, en particular, a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

11. Formalización de los contratos.

11.1. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas, en el plazo máximo de diez días hábiles, o de cinco días hábiles cuando se actúe por procedimiento de urgencia, contado desde el siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso, resultando nulas y sin efectos cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. En aquellos casos debidamente justificados por el candidato propuesto, el investigador responsable podrá autorizar una ampliación de dicho plazo.

La firma se efectuará en el Servicio o Unidad Administrativa correspondiente que se indicará en la convocatoria específica.

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse con anterioridad a la firma del contrato y sus efectos no podrán ser anteriores a la fecha de firma, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. La fecha de incorporación no podrá ser anterior a la indicada por el investigador responsable en su solicitud.

El contratado deberá presentarse al investigador solicitante del contrato e incorporarse a las tareas en la fecha de inicio indicada en el contrato. Si no lo hiciera, sin causa justificada a juicio de la Universidad de Zaragoza, se le tendrá por desistido del mismo, con los efectos previstos en la legislación laboral.

Cuando el candidato no firme el contrato o no se incorpore a las tareas, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que la persona interesada renuncia a la plaza.

En ambos casos, en la forma prevista en la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, se procederá al llamamiento de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.



11.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3 En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio, y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, ya que, en caso contrario, no podrá suscribirse el mismo.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La extinción del contrato se producirá por las causas mencionadas en estas Bases Generales o en el contrato, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto-Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada en la unidad que gestione la convocatoria por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del concurso en el e_TOUZ, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Si los interesados resultaron excluidos definitivamente, podrán retirar la documentación presentada trascurrido el plazo de tres meses desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, salvo si hubieran presentado recurso contra dicha Resolución; en este último caso, podrán retirar la documentación transcurridos tres meses desde la Resolución del recurso.



13. Datos de carácter personal.

13.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dgp@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

13.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases Generales con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

13.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases generales.

13.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

13.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en estas Bases Generales.

13.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

14. Iniciación del procedimiento, plazos de Resolución y efectos del silencio administrativo.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado y con los efectos establecidos en la Base 9 de esta Resolución. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

Disposición final primera. *Derogación de las bases generales anteriores y aplicación de la nuevas.*

Las presentes bases generales sustituyen a las aprobadas por Resolución de 27 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 7 de marzo de 2012) y serán de aplicación en los procesos de selección que se convoquen a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en



el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



ANEXO I
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE
DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte			
Domicilio			
Localidad	Provincia	CP	
Dirección electrónica	Tfno. de contacto		

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº	Categoría
----------	-----------

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista:

.....a.....de.....de.....

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2019, de la Junta de Gobierno Local de Sabiñánigo, para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de propiedad, de una plaza de Responsable de Recursos Humanos, perteneciente a la Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de esta Administración.

Habiendo sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 8 de mayo de 2019, las bases para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de propiedad, de una plaza de Responsable de Recursos Humanos, perteneciente a la Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de esta Administración, quedan redactadas con el siguiente texto:

Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de propiedad, de una plaza de Responsable de Recursos Humanos, perteneciente a la Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de esta Administración.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Decreto de la Alcaldía 2018-3272, de fecha 27 de diciembre de 2018 y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” de fecha 4 de enero de 2019.

En cumplimiento de Providencia de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2019, se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria para cubrir una plaza reservada a funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial subescala técnica con carácter permanente y mediante concurso-oposición, así como la creación de una Bolsa de Trabajo para cubrir interinamente sustituciones transitorias u otros puestos de dicha subescala.

Segunda.— *Normas generales.*

1. El sistema de selección de los aspirantes a formar parte de las pruebas selectivas será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que se deberá superar dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

2. El lugar, día y hora de inicio del ejercicio de la oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web www.sabinanigo.es.

3. El programa que ha de regir en la fase de oposición es el establecido en el anexo I que se acompaña a las presentes bases.

4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comu-



nicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo, cuya dirección es www.sabinanigo.es.

6. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título universitario de Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado o Diplomatura en Gestión y Administración Pública, Licenciado o Grado en Derecho, Licenciado o Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura o Grado en Economía y cualquier otra equivalente a las anteriores. Será título habilitante tener superados los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de las Licenciaturas anteriores.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Resolución judicial. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la función pública.
Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.— Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada en anexo II. Además, los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el apartado correspondiente de la instancia.

La instancia (anexo II) se encuentra a disposición de los aspirantes en la página web www.sabinanigo.es. Junto a ella se presentarán:

- a) Fotocopia de la titulación exigida.
- b) Fotocopia del DNI los aspirantes de nacionalidad española; los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad.
- c) Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen o en su caso, la documentación justificativa de la exención o reducción de la tasa.
- d) Documentos justificativos de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso en original o fotocopia compulsada.

2. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabiñánigo, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nom-



bramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y el “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación.

Una vez publicada dicha convocatoria, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web www.sabinanigo.es.

4. Los derechos de examen serán de 22 euros, excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50 % de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal, número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El pago de la tasa deberá realizarse en la Tesorería Municipal o mediante Orden de transferencia efectuada a favor de “Ayuntamiento de Sabinánigo. Derechos de Examen”, remitiéndose el importe de la tasa a las Cuentas Corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Sabinánigo en las entidades, Banco Santander (0049-2845-53-1390002874), Ibercaja (2085-2466-07-0300010028) debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas Plaza Técnico de Recursos Humanos”.

5. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, o cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo, a petición del aspirante.

6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el apartado segundo de la presente base.

7. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Quinta.— Admisión y exclusión de aspirantes y calendario de realización de la prueba.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.sabinanigo.es.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas. Transcurrido dicho plazo se efectuará por los mismos medios la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se fijará el lugar, día y hora de celebración de la prueba y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, con una antelación no inferior a diez días al comienzo de la prueba.

Sexta.— Tribunal seleccionador.

1. El Tribunal calificador que será nombrado por Decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno de los vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

3. Los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación al grupo A2 en que se integran las plazas convocadas.

4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal, no fijo o el personal eventual.

6. El Presidente del Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el Decreto de nombramiento.

13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.— Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

A) Fase de concurso:

1. En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 8 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se indican:

1.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos.

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en el Sector Público desempeñando como funcionario un puesto de trabajo de Responsable de Recursos Humanos o equivalente a razón de 0,1 puntos por mes completo de trabajo acreditado, con un máximo de 4 puntos.

Se entenderá que integran el Sector Público cualquiera de las personificaciones prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.



- 1.1.b) Tiempo de servicios prestados en empresas u otras personas jurídicas del sector privado desempeñando un puesto de trabajo de Responsable de Recursos Humanos o equivalente a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo acreditado, con un máximo de 2 puntos.

Los méritos relativos al apartado 1.1.a) deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) por la administración, organismo o centro público, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y día de servicio) así como puesto o categoría profesional.

Los méritos relativos al apartado 1.1.b) deberán acreditarse presentando certificado de la empresa donde conste periodo de trabajo, categoría profesional y organismo o empresa contratante y además certificación del INSS con su vida laboral.

El tiempo de servicios prestados se considerará 1 mes siempre que sea jornada completa, o se aplicará en el supuesto de tiempo parcial su proporcionalidad.

- 1.2 Formación profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos en Centros Oficiales o pertenecientes a los planes de Formación Continua de los trabajadores (públicos y privados), que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y el temario de examen del mismo, con una duración mínima de 10 horas por curso; se puntuarán a razón de 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 100 horas por curso; la puntuación máxima alcanzable por este apartado será de 2 puntos.

B) Fase de oposición:

2. En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos y la misma consistirá en 2 ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: este ejercicio se valorará en 10 puntos, y consistirá en desarrollar por escrito en tres horas, tres temas (dos de carácter general y uno de la parte específica), a determinar por el Tribunal sobre las materias del anexo I.

Este ejercicio será corregido directamente por el tribunal calificador de forma anónima, quedando excluidos aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador, en este ejercicio de la oposición, será de 0 a 10 puntos; la calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Segundo ejercicio: este ejercicio se desarrollará, por escrito, consistirá en la Resolución de uno o varios supuestos teórico- prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su Resolución y para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular básicas, válidas para realizar operaciones elementales no financieras.

Este ejercicio será corregido directamente por el tribunal calificador de forma anónima, quedando excluidos aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarla.

Las calificaciones se harán públicas una vez que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la entidad local y en la página web municipal www.sabinanigo.es.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Octava.— Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exi-



gidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia del interesado.

2. Los candidatos serán convocados para la celebración del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez finalizada la fase de oposición, se efectuará la valoración de méritos de los aspirantes que los aporten y hayan superado la fase de oposición. Posteriormente el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante que haya superado la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el Tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su inclusión en la Bolsa de Empleo ordenador de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.sabinanigo.es.

4. Superará el proceso selectivo el aspirante que obtenga la mayor puntuación total en el proceso selectivo. Cualquier propuesta formulada por el Tribunal calificador que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura del puesto, si se produjera la renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden la mayor valoración obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y posteriormente en el primer ejercicio de la oposición; si aun así persistiera el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de concurso. Si continúa el empate entre aspirantes se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

6. El aspirante propuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento, aportará al Negociado de Personal los siguientes documentos originales y acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, para su cotejo:

- a) Documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, Documento equivalente que acredite su identidad.
- b) Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública.
- d) Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser nombrados, elevándose por el Negociado de Personal propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

7. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia del interesado.

Novena.— *Nombramiento y toma de posesión.*

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto y que haya presentado la documentación señalada en la Base anterior, estando obligado éste a tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de su nombramiento, compareciendo para ello en el Negociado



de Personal. La falta de toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá la renuncia al empleo y quedando sin efecto alguno el nombramiento. La toma de posesión se hará de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Décima.— Bolsa de Trabajo y vigencia.

Se creará una Bolsa de Trabajo con los aspirantes que no superen el proceso selectivo pero hayan superado la fase de oposición, para proveer interinamente sustituciones transitorias o futuras vacantes que puedan producirse en puestos pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala técnica media. Los aspirantes figurarán en la lista de espera por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de Trabajo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación en el Tablón de Edictos y la página web municipal y durante el plazo de 3 años, prorrogable por un año.

Undécima.— Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, cuando sea preciso cubrir de modo temporal sustituciones transitorias de los funcionarios de carrera o sea preciso cubrir necesidades de transitorias de personal cuando no pueda hacerse por los funcionarios de carrera, el Negociado de Personal contactará con los aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8 a 15 horas.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida. Si en su renuncia acreditan documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en situación e suspenso en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión. En el caso de que la renuncia al puesto ofertado no obedeciera a ninguna de las causas que justifiquen pasar a la situación de suspenso, el candidato localizado pasará a ocupar el último lugar de la lista de espera. Los candidatos que sean contratados interinamente, mantendrán su puesto en la Bolsa de Empleo.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsua.

- Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber manifestado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por el Servicio de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (Título académico y, en su caso, traducción jurada).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán pre-



sentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión, que resolverá la alcaldía, previa audiencia del interesado.

Duodécima.— Ampliación de la bolsa de empleo.

Si durante el periodo de vigencia de la lista de esta se agotara, podrá ampliarse la lista de espera mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía que será publicado en el tablón municipal y en la página web municipal www.sabinanigo.es mediante la inclusión en la misma de aquellos aspirantes que no hubiesen superado la fase de oposición, por su orden de puntuación.

Decimotercera.— Impugnación y recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, contra las presentes Bases que son definitivas en vía administrativa puede interponerse alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquel en que tenga su domicilio, a su elección, el interesado en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 16 de mayo de 2019.— La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.

Anexo I: programa

Temas generales:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela. La suspensión de los derechos y libertades.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación.
4. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Consideración especial de interesado. Colaboración y participación de las personas en la Administración.
5. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
6. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.
7. Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos. Clases de contratos.
8. La ejecución, modificación y resolución de los contratos administrativos.
9. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios, integración, proceso de aprobación, ejecución y liquidación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.
10. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.
11. Control del gasto público local: sus clases. El control interno. El control externo.
12. La igualdad y la no discriminación por razón de sexo en la Constitución. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.
13. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa sobre la materia.
14. Protección de Datos de Carácter Personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
15. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

Temas específicos:

16. La normativa aplicable a los empleados públicos

17. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (I). Concepto y eficacia. Naturaleza jurídica. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

18. Los convenios colectivos en el ámbito de la Administración Pública (II). Tramitación. Validez. Aplicación e interpretación. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Cláusula de inaplicación salarial.

19. Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Órganos de representación de los empleados públicos. Clasificación, competencias y garantías. Proceso electoral.

20. Materias de negociación en la Administración Pública.

21. Medidas de fomento de empleo. Convenios con el INAEM.

22. Los conflictos de trabajo. Clases. Procedimiento de solución. La huelga y el cierre patronal.

23. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto y clases de Empleados Públicos. El personal directivo profesional.

24. El sistema de acceso a la función pública local. Oferta de empleo público. Requisitos de acceso. Sistemas selectivos. Requisitos y contenido de las convocatorias. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El acceso del personal laboral.

25. Funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios. Clasificación y funciones. Funcionarios de Habilitación Estatal: normativa de aplicación.

26. Los cuerpos de policía local. Normativa y aplicación. Estructura y organización de los policías locales. Ingreso en el cuerpo de policía local. Régimen disciplinario.

27. El personal laboral de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico aplicable.

28. Derechos y deberes del personal laboral. Derechos retributivos del personal laboral. Personal eventual de las Corporaciones Locales. Concepto y regulación. Determinación de puestos, sus características y retribuciones. Nombramiento y cese.

29. Instrumentos de gestión de personal: la plantilla. El catálogo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal. Nóminas.

30. Determinación de las necesidades de personal: gestión y planificación anual de la plantilla. Simplificación y mejora de la plantilla. Valoración presupuestaria de la plantilla.

31. Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo.

32. Provisión de puestos de trabajo y movilidad de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal laboral. Promoción profesional de los funcionarios. La promoción profesional del personal laboral.
33. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
34. Situaciones administrativas del personal funcionario. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
35. La jornada de trabajo de los empleados públicos. El calendario. Horario. Permisos y vacaciones. Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar del personal al servicio de las administraciones públicas.
36. Régimen disciplinario del personal funcionario. Procedimiento. Faltas y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad penal del funcionario público. Recursos.
37. El contrato de trabajo (I). Concepto, naturaleza jurídica, consentimiento, objeto y causa. Los sujetos del contrato de trabajo: el trabajador y el empresario. Derechos y deberes del contrato de trabajo. Nacimiento del contrato de trabajo. El período de prueba. La forma en la contratación, efectos. La prueba en el contrato de trabajo.
38. El contrato de trabajo (II). Modificación y suspensión del contrato de trabajo.
39. El contrato de trabajo (III). Modalidades del contrato de trabajo y sus características y aplicación a las entidades locales.
40. La extinción del contrato de trabajo: la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento. La extinción por desaparición, jubilación o incapacidad de los sujetos. La extinción por mutuo acuerdo. La extinción por voluntad del trabajador. Extinción del contrato por causas objetivas. Forma y efectos.
41. Régimen disciplinario laboral: el poder empresarial de dirección; faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral; distribución de competencias y órganos.
42. Seguridad Social en España: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del Sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes.
43. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial en orden a la afiliación, altas y bajas.
44. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
45. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. La responsabilidad solidaria y subsidiaria en el pago de cuotas: supuestos. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. El convenio especial en Seguridad Social. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

46. Régimen general: bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, desempleo, pluriempleo, pluriactividad, contrato a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

47. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y formación profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

48. Cotización y recaudación. Bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social. Recaudación en período voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos.

49. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidades en orden a las prestaciones. Prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones indebidas.

50. La protección por incapacidad temporal: concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. La prestación económica por el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

51. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la incapacidad permanente. La pensión de invalidez en su modalidad no contributiva.

52. La protección por jubilación: modalidades contributiva y no contributiva. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial. La jubilación flexible.

53. Conflictos de trabajo. Concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación, arbitraje, la huelga y el cierre patronal.

54. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997 de 17 de enero del Reglamento de los Servicios de Prevención.

55. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional.

56. La garantía salarial. El carácter privilegiado del crédito salarial. Inembargabilidad del salario. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

57. La nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de Seguridad Social. Retención del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

58. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento.

59. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Antecedentes históricos. El Instituto Nacional de Seguridad Social: Organizaciones y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

60. La prestación por desempleo en su nivel contributivo: beneficiarios: Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

61. La prestación por desempleo en su nivel asistencial: el subsidio por desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía del subsidio. Reanudación del derecho.

62. Financiación y gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: normas generales y específicas. La opción de pago único.

63. La protección por desempleo. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Responsabilidad de empresarios y trabajadores: procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.

Anexo II

Anexo II: Solicitud admisión pruebas selectivas

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN:

Nº Expediente:

Nº Registro:

Modelo:

Fecha:

Plaza a que aspira:

Fecha de convocatoria:

Sistema de acceso:

Libre

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social:

NIF:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Móvil:

Fax:

Email:

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:

Medio Preferente de Notificación:

Solicitante

Representante

Notificación en Papel

Notificación Telemática

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

—

—

—

4. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Sabiñánigo, a fecha

Fdo.

SR ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/553/2019, de 10 de mayo, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur, para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas.

El municipio de Bardallur se separó de dicha Mancomunidad si bien no se procedió a la correspondiente tramitación de la modificación de los Estatutos. Por su parte, la Mancomunidad entre los dos municipios restantes funcionó hasta el septiembre de 2013, en la que ambos municipios construyeron sus piscinas propias.

Por ello, en sesiones plenarias celebradas por los Ayuntamientos de Urrea de Jalón, 25 de abril de 2019 y Plasencia de Jalón, 1 de marzo de 2016, se acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de ambos plenos, aprobar la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas, al no realizar actividad alguna.

El expediente ha sido tramitado, según lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los propios Estatutos de la Mancomunidad.

En su virtud he resuelto dar publicidad a la disolución de la "Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur, para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**





ORDEN PRE/554/2019, de 10 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 189,2250 hectáreas en partida denominada “Las Marcueras”, para su posterior cesión.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2019, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 189,2250 Hectáreas, sitas en partida denominada “Las Marcueras”, para su posterior cesión.

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

“ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2019 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIEN COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS Y SU CALIFICACIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A 189,2250 HECTÁREAS EN PARTIDA DENOMINADA “LAS MARCUERAS”, PARA SU POSTERIOR CESIÓN MEDIANTE PERMUTA.

El Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 189,2250 Hectáreas, sita en la partida denominada “Las Marcueras”, y convertirla en bien patrimonial, justificando su posterior cesión en que se obtienen parcelas de regadío que incrementan el patrimonio municipal, en los términos y condiciones establecidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su informe de fecha 11 de abril de 2019.

La descripción de las fincas es la siguiente:

- Finca A.- Finca rústica, con una superficie total de 103,5749 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan en anexo I. Linda: norte, Polígono 4 parcelas 1661, 715, 1518, 1323, 758, 759, 768, 772, 16661, 911, 912, y 915 mediante camino; sur, Polígono 5, parcelas 591, 1201 y 1200 mediante acequia y Polígono 4 parcela 1667; este, Polígono 4, parcela 1667; y oeste, Polígono 4, parcela 5.
- Finca B.- Finca rústica, con una superficie total de 80,4806 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo II. Linda: al norte, Polígono 8, parcela 254; al sur, Polígono 8, parcela 1073 mediante acequia y Término municipal de Erla mediante cabañera; al este, Término municipal de Luna; al oeste, Polígono 8, parcelas 255, 252, 313, 819, 234, 822, 1042, 259, 258, 376, 378, 380, 381, 382, 383,397, 839,1046, 1134, 206, 1133, 433, 208, 437, 450, 454, 209, 477, 481, 875 y 483 mediante camino.
- Finca C.- Finca rústica con una superficie total de 2,1995 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo III. Linda: -Norte: Polígono 8, parcelas 496 y 495; al Sur: Polígono 8, parcela 498; al Este: Término municipal de Erla; al Oeste: Polígono 8, parcelas 501 y 500.

Sitas en la partida denominada “las Marcueras”, que forman parte de la finca registral 4322 de Ejeja de los Caballeros y de la finca nº 6 del Epígrafe 1.3 del Inventario Municipal de Bienes en el que figura con la calificación jurídica de bien comunal.

El Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de las fincas descritas en el párrafo anterior, desafectándola del dominio público y quedando calificada como bien patrimonial.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (nº 247 del día 26 de octubre de 2018) no se ha formulado reclamación alguna, según diligencia expedida al efecto.

Consta en el expediente informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en el que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de abril de 2019, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal, para su posterior cesión, de la superficie de 189,2250 Hectáreas, que se corresponde con las fincas denominadas A, B y C descritas en los antecedentes de este Acuerdo, solicitada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. La desafectación aprobada se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

PRIMERA.- Una vez formalizada la permuta de terrenos prevista entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Comunidad Autónoma de Aragón, se procederá a la afectación de los terrenos que queden de titularidad del Ayuntamiento al uso y aprovechamiento común de los vecinos, tal como se señala en la documentación del expediente.

SEGUNDA.- Para compensar la pérdida de valor ambiental señalada en el informe del INAGA, se deberá aportar al dominio público forestal otros terrenos de igual o mayor valor ambiental, ya sea en zonas forestales (incluidos eriales y pastos) o bien protegidas ambientalmente, en una superficie no inferior al balance desfavorable indicado en el punto sexto del informe del INAGA.

En particular, se incorporarán al dominio público forestal mediante su inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública los terrenos obtenidos por la Comunidad Autónoma que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley de montes de Aragón, o bien otros terrenos situados en el mismo municipio, de los constituyentes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma, que cumplan similares funciones.

Asimismo, alternativa y complementariamente, se incorporarán al dominio público forestal mediante su inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública otros terrenos del Ayuntamiento de Ejea, que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley de montes de Aragón, preferentemente situados en los alrededores de otros montes de utilidad pública titularidad del Ayuntamiento.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es el incremento del patrimonio municipal en los términos y condicionantes señalados por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental."



ORDEN PRE/555/2019, de 10 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 2,1883 hectáreas en Polígono 107 parte de la Parcela 233, para su posterior cesión.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2019, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 2,1883 Hectáreas, sitas en Polígono 107 parte de la Parcela 233, para su posterior cesión.

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO**“ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2019 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIEN COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y SU CALIFICACIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A 2,1883 HECTÁREAS EN PARTE DE LA PARCELA 233 DEL POLÍGONO 107, PARA SU POSTERIOR CESIÓN.**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 2,1883 Hectáreas, sita en parte de la parcela 233 del polígono 107, y convertirla en bien patrimonial, justificando su posterior cesión en la necesidad de eliminar un enclave actual, que sirva para aumentar la eficiencia de las labores agrícolas en la explotación de bienes comunales y la modernización de regadíos.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de la finca descrita en el párrafo anterior, desafectándola del dominio público y quedando calificada como bien patrimonial.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (nº 247 del día 26 de octubre de 2018) no se ha formulado reclamación alguna, según diligencia expedida al efecto.

Consta en el expediente informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en el que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de abril de 2019, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal, para su posterior cesión, de la superficie de 2,1883 Hectáreas solicitada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Se corresponde con parte de la parcela 233 del polígono 107. La superficie viene delimitada por los vértices A1, A2, A3 y A4 en coordenadas UTM ETRS89.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es la necesidad de eliminar un enclave actual, que sirva para aumentar la eficiencia de las labores agrícolas en la explotación de bienes comunales y la modernización de regadíos.”



ORDEN PRE/556/2019, de 10 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón, que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 2,9189 hectáreas en Polígono 107, Parcelas 233, 9078, 229, 230, 226, 225, 224, 221 y 218, para su posterior cesión.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 24 de abril de 2019, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 2,9189 Hectáreas, sitas en Polígono 107, Parcelas 233, 9078, 229, 230, 226, 225, 224, 221 y 218, para su posterior cesión.

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO**“ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2019 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIEN COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y SU CALIFICACIÓN COMO BIEN PATRIMONIAL, CORRESPONDIENTE A 2,9189 HECTÁREAS EN PARTE DE LAS PARCELAS 233, 9078, 229, 230, 226, 225, 224, 221 Y 218 DEL POLÍGONO 107, PARA SU POSTERIOR CESIÓN.**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 2,9189 Hectáreas, sita en parte de las parcelas 233, 9078, 229, 230, 226, 225, 224, 221 Y 218 del polígono 107, y convertirla en bien patrimonial, justificando su posterior cesión en la necesidad de adquirir una finca que permita la eliminación de la barrera física actual que supone un impedimento para la ampliación del polígono industrial, al tratarse de un escuridero que atraviesa dicho polígono, con la consiguiente evitación de riesgo de inundaciones.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de la finca descrita en el párrafo anterior, desafectándola del dominio público y quedando calificada como bien patrimonial.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (nº 247 del día 26 de octubre de 2018) no se ha formulado reclamación alguna, según diligencia expedida al efecto.

Consta en el expediente informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en el que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de abril de 2019, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal, para su posterior cesión, de la superficie de 2,9189 Hectáreas solicitada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Se corresponde con parte de las parcelas 233, 9078, 229, 230, 226, 225, 224, 221 Y 218 del polígono 107, sin perjuicio de lo que corresponda a la parcela 9078, que puede estar afectada de otras demanialidades. La superficie viene delimitada por los vértices B1, B2, B3, B4, B5 y B6 en coordenadas UTM ETRS89.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es la necesidad de adquirir una finca que permita la ampliación del Polígono Industrial y su protección ante el riesgo de inundaciones.”



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/557/2019, de 10 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de “Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Híjar” en el término municipal de Almochuel en la provincia de Zaragoza y en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Samper de Calanda en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil “Implantación de Fuentes Energéticas de Origen Renovable, S.L”. (Expediente número: TE-AT0038/18).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de “Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Híjar” ubicada en el término municipal de Almochuel en la provincia de Zaragoza y en los términos municipales de Híjar, La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Samper de Calanda en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil “Implantación de Fuentes Energéticas de Origen Renovable, S.L.”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 11 de octubre de 2018, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Teruel (“Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2018) se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de la línea eléctrica.

Segundo.— En fecha 23 de febrero de 2018, se solicitó por la mercantil “Implantación de Fuentes Energéticas de Origen Renovable, S.L.” la declaración de utilidad pública de la instalación “Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Almochuel - SET Híjar”, ubicada en los términos municipales de Almochuel (Zaragoza) e Híjar, La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Samper de Calanda (Teruel). Con fecha 31 de agosto de 2018, el titular aportó la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación para la tramitación de la declaración de utilidad pública, documentación que fue completada con fecha 9 de enero de 2019.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2019, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Asimismo, se notificó a la mercantil “Implantación de Fuentes Energéticas de Origen Renovable, S.L.”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Han emitido informe favorable a la solicitud de declaración de utilidad pública los Ayuntamientos de Samper de Calanda, Azaila, Almochuel e Híjar, la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitió informe indicando las afecciones a dominios públicos pecuarios y forestal de la infraestructura de referencia.

La sección de Minas del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel emite informe indicando que los derechos mineros que pueden verse afectados por la construcción de la instalación eléctrica son los siguientes:



Nº FINCA	Término Municipal	Tipo de Permiso	Concesión Minera Denominación	Mineral	Superficie Afectada (m2)
1	Azaila	CD	AZAILA 9	Alabastro	21.314,95
2	Hijar y Albalate del Arzobispo	PI	ABARRIO	Alabastro	45.414,98
3	La Puebla de Hajar	CE	ABARRIO I	Alabastro	12.092,42
4	La Puebla de Hajar	PC	BUENAVENTURA	Alabastro	15.461,98
5	Castelnou y Azaila	PI	BUENAVENTURA	Alabastro	10.845,56
6	Castelnou y Azaila	PI	TRINIDAD	Alabastro	145.281,47
7	Jatiel y la Puebla de Hiar	PI	ALFREDO II	Alabastro	51.117,78
8	Jatiel y la Puebla de Hiar	PC	ALFREDO II	Alabastro	34.516,69
9	Jatiel y la Puebla de Hiar	PI	ALFREDO III	Alabastro	6.143,15

La Confederación Hidrográfica del Ebro, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, del Gobierno de Aragón, Subdirección de Carreteras de Zaragoza y de Teruel, y el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de la Puebla de Hajar y Jatiel no han emitido informe, por lo que se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones, que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones recibidas fueron presentadas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (A.1), D. José Manuel Anadón Terreu (A.2), D. Antonio Pozo Encinas y D.^a María Pilar Royo Arto (A.3), D.^a María Pilar Magallón Gea (A.4), D.^a Nuria Calvo Bager (A.5), D.^a Susana y D.^a Ana Belén Calvo Calvo (A.6), D. Francisco José Castañosa Polo, en su nombre y en representación de D. Raúl Castañosa Polo (A.7), D. José Ángel y D.^a María Blanca Solsona Artal y D.^a Rosa Artal (A.8), D.^a María Blasco Bager, D. Antonio Tesán Blasco y D. Marco Fernández Tesán (A.9), D.^a María Carmen Miguel Cosín, D. Alvaro Tesán Miguel, D. Alejandro Tesán Miguel y D.^a Araceli Tesán Calvo (A.10).

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante de la declaración, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 9 de mayo de 2019.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Teruel ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio



Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 L.S.E).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 L.S.E dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la L.S.E; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: Sobre las fincas de la RBDA número 173, parcela 9008 del polígono 503, y número 192, parcela 261 del polígono 2, del término municipal de La Puebla de Híjar, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), solicita excluir de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, dichas fincas por tener la calificación jurídica de bienes demaniales, debiendo solicitar el titular de la instalación la autorización correspondiente al ADIF.

Al respecto hay que indicar que dichos bienes se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, que disponen que la declaración de utilidad pública “llevará implícita autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública” y que “Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes”.

- A.2: Sobre la finca número 155, polígono 505, parcela 77, del término municipal de Samper de Calanda, D. José Manuel Anadón Terreu, (titular de la finca D.^a Carmen Terreu Fandos), alega no estar conforme con respecto al precio y plazo ofrecidos. Sobre esta cuestión hay que señalar que las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y de justi-



precio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. Por la razón expuesta, no procede atender la alegación.

- A.3: Sobre la finca número 69, en polígono 15, parcela 563, del término municipal de La Puebla de Híjar, D. Antonio Pozo Encinas y D.^a María Pilar Royo Arto, alegan que donde se quiere instalar un poste de luz hay una tubería de riego soterrada, solicitando concretar el punto justo de ubicación del poste para evitar daños mayores. El promotor ha aceptado la alegación, moviendo el poste dentro de la alineación proyectada, reubicándolo en el ribazo situado en el otro lindero de la finca, de forma que no entorpezca el riego y la afección sea menor. Asimismo, se reforzará el camino por el que pasa la tubería de riego para evitar daños sobre la misma durante la ejecución de la obra.

No obstante, al no constar acuerdo sobre dicha finca se incluye en la relación de bienes.

- A.4: Sobre la finca número 2, polígono 503, parcela 23, del término municipal de Azaila, D.^a María Pilar Magallón Gea alega que con anterioridad a la redacción del proyecto de la línea eléctrica existía la posibilidad de construir una planta fotovoltaica por parte de Iberdrola en el término municipal de Azaila, y que la línea proyectada obstaculiza la creación de la planta de Iberdrola, por lo que solicita su desvío o soterramiento.

El promotor presentó declaración responsable comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, sin necesidad de hacer pronunciamiento expreso sobre la alegación formulada.

- A.5: Sobre la finca número 16, polígono 503, parcela 94, del término municipal de Azaila, D.^a Nuria Calvo Baguer alega que queda pendiente de fijar una contraprestación económica adecuada por las superficies afectadas por la expropiación. Por otra parte, sobre la finca número 102 y número 103, parcelas 53 y 54, respectivamente, del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar, solicita el pago de una contraprestación adecuada por la servidumbre, así como un criterio de prioridad que permita el uso de éstas infraestructuras.

En relación a las alegaciones por motivos económicos se hace remisión expresa a la contestación a la alegación anterior (A.2), y en cuanto a la prioridad de uso de la infraestructura, son cuestiones a debatirse y concretarse por las partes afectadas, ajenas a este expediente. Por ello, no pueden ser aceptadas las alegaciones presentadas.

- A.6: Sobre la finca número 20, polígono 504, parcela 38 del término municipal de Azaila, D.^a Susana y D.^a Ana Belén Calvo Calvo, solicitan el pago de una contraprestación adecuada por la servidumbre, así como un criterio de prioridad que permita el uso de éstas infraestructuras. En relación a las alegaciones, se hace remisión expresa a la contestación a la alegación anterior (A.5), y se procede a su desestimación.

- A.7: Sobre las fincas número 72 y número 84, parcelas 28 y 171, respectivamente, del polígono 19, del término municipal de La Puebla de Híjar, D. Francisco José Castañosa Polo, en su nombre y en representación de D. Raúl Castañosa Polo, solicitan la modificación del presente proyecto para que el apoyo que les afecta pase a terrenos de dominio, uso o servicio público. Se estima la alegación en el sentido de que el apoyo número 47, que afecta a la parcela de los alegantes, cambiará su ubicación dentro de la alineación diseñada en el proyecto, al lugar más cercano posible al que solicita el propietario. No obstante, al no existir acuerdo permanece en la relación de bienes y derechos.

- A.8: Sobre la finca número 3, número 17, número 1 y número 12, parcelas 24, 109, 22 y 79, respectivamente, del término municipal de Azaila; y número 107 y número 111, parcelas 75 y 85, respectivamente, del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar, D. José Ángel y D.^a María Blanca Solsona Artal y D.^a Rosa Artal Artal, alegan que con anterioridad a la redacción del proyecto de la línea eléctrica existía la posibilidad de construir una planta fotovoltaica por parte de Iberdrola en el término municipal de Azaila, y que la línea obstaculiza la creación de la planta de Iberdrola, solicitando su desvío o soterramiento. Al respecto se indica que las alegaciones planteadas en modo alguno son causa para no establecer la servidumbre solicitada ya que, no se justifica la existencia de un contrato u otro documento que acredite la ejecución de dicho parque fotovoltaico en dicha parcela y este Servicio Provincial no está tramitando, a la fecha, ningún parque fotovoltaico en dicha zona.

Finalmente, en relación con la variación del trazado solicitada, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 11 de octubre de 2018 y no se ha acreditado por parte del solicitante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.



Con relación a la finca número 111, parcela 85 del polígono 502, el promotor presentó declaración responsable comunicando la existencia de un acuerdo privado con el propietario en esta parcela, por lo que se elimina relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

- A.9: Sobre la finca número 18, parcela 10025 del polígono 503 del término municipal de Azaila, D.^a María Blasco Bager, D. Antonio Tesán Blasco y D. Marco Fernández Tesán, presentan alegación en idénticos términos que la alegación anterior (A.8), por lo que se hace remisión expresa a la contestación de dicha alegación y se procede a su desestimación.

- A.10: Sobre la finca número 4, parcela 29 del polígono 503 del término municipal de Azaila, D.^a María Carmen Miguel Cosín, D. Alvaro Tesán Miguel, D. Alejandro Tesán Miguel y D.^a Araceli Tesán Calvo, presentan alegación en idénticos términos que la alegación (A.8), por lo que se hace remisión expresa a la contestación de dicha alegación y se procede a su desestimación.

Además, indican que son propietarios de otra parcela, afectada por el trazado de la línea, pero no incluida en el proyecto de Iberdrola, en la que solicitan que los postes sean colocados próximos a los linderos para interferir lo menos posible en las labores agrícolas. Se estima la alegación en el sentido de que el promotor compruebe los apoyos que puedan afectar a los alegantes y se ubiquen próximos a los linderos de la finca para interferir lo menos posible, siempre que se incluyan en la alineación diseñada en el proyecto y no afecten a terceros.

Quinto.— Como consecuencia de los acuerdos suscritos por la empresa promotora con los propietarios de varias fincas que constan en el expediente y que se relacionan en el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de 9 de mayo de 2019, dichas parcelas no se consideran de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluyen en la Relación de Bienes y Derechos.

A la vista de que los Derechos Mineros relacionados en esta Orden afectan a la instalación eléctrica de referencia y ante la inexistencia de acuerdos entre la empresa promotora de la instalación y los titulares de los Derechos Mineros, éstos se incluyen en la Relación de Bienes y Derechos del anuncio de información pública para la Declaración de Utilidad Pública.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

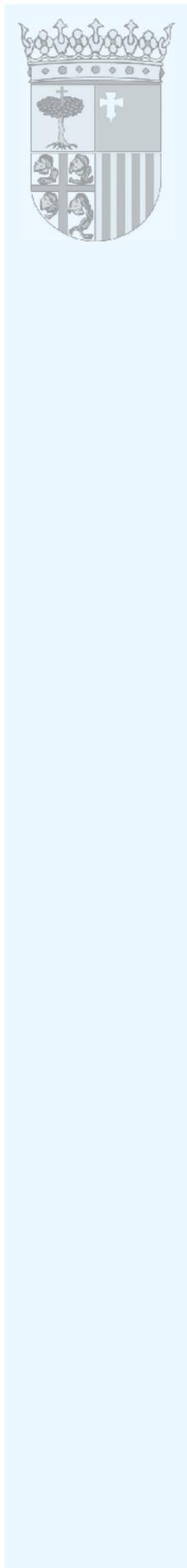
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la “Línea Aérea de Alta Tensión 132 Kv SET Almochuel - SET Híjar” ubicada en los términos municipales de Almochuel (Zaragoza) y Azaila, Híjar, Jatiel, La Puebla de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil “Implantación de Fuentes Energéticas de Origen Renovable, S.L.”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0038/18).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 132 kV SET Almochoel – SET Híjar" en los TT.MM. de Almochoel (Zaragoza) e Híjar, La Puebla de Híjar, Azaila, Jatiel y Samper de Calanda (Teruel).

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
1	Rosa Aital Aital	503	22	labor o labradio secano	AZAILA					4999,8	1008,84	4999,8			7.535,09
3	Jose Angel Solsona Aital y Maria Blanca Solsona Aital	503	24	labor o labradio secano	AZAILA			166,08	498,25	2358,91	630,16	2381,41			3.935,11
4	Alvaro Tesan Miguel y Alejandro Tesan Miguel	503	29	labor o labradio secano	AZAILA					201,33	45,04	201,33			434,12
12	Hiros Felisa Solsona Bielsa (Carmen y Fausto Gimeno Solsona)	503	79	labor o labradio secano	AZAILA					548,52	214,24	548,52			1.083,97
13	Hiros de Josefina Pascual Paterno	503	80	labor o labradio secano	AZAILA	AP16	3,46	100,84	302,54	2103,03	712,6	2395,58	3,46	260,77	4.162,95
16	Nuria Azucena Calvo Baguer	503	94	labor o labradio secano	AZAILA					624,6	285,32	624,6			1.201,30
17	Jose Angel Solsona Aital y Maria Blanca Solsona Aital	503	109	labor o labradio secano	AZAILA	AP15	26,63	153,88	461,63	904,8	430,2	1365,59	26,63	317,11	2.428,22
18	Maria Blasco Baguer, Antonio Tesan Blasco y Marco Fernandez Tesan	503	10025	labor o labradio secano	AZAILA	AP24, AP25	29,76	506,96	1520,89	6070,83	1937,6	6947,25	29,76	618,19	11.758,85
20	Ana Belen Calvo Calvo y Susana Calvo Calvo	504	38	labor o labradio secano	AZAILA	AP08, AP09	30,47	12,83	38,49	4329,93	1600,72	4357,92	30,47	579,17	7.320,31
23	Sara Royo Lopez y Mauricio Lopez Blasco	504	48	labor o labradio secano	AZAILA	AP05	3,46	5,78	17,35	334,54	148,28	334,54	3,46	268,86	695,60
29	Endesa Distribucion Electrica,S.L	35	32	labor o labradio secano	HÍJAR	AP67, AP68	56,48	509,84	1529,53	1163,32	515,96	2645,57		696,33	4.160,50
37	Francisco y Raul Castañosa Polo y Concepcion Polo Martin	502	29	labor o labradio secano	JATIEL					2922,56	628,2	2922,56			4.341,72
42	Hiros de Jose Salvador Valero	2	32	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HÍJAR			17,25	51,75			51,75			51,75

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
43	Maria del Pilar y Mariano Vidal Gonzalvo y Hrdos de Hilario Vidal Gonzalvo.	2	33	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR			23,26	69,77			69,77			69,77
52	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar	2	9007	hidrografia construida (embalse,ca nal..)	LA PUEBLA DE HUJAR					131,14	25,68	131,14			195,87
53	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar. Presidente, D.Benjamin Bieisa Tesan	2	9008	hidrografia construida (embalse,ca nal..)	LA PUEBLA DE HUJAR					53,7	12,56	53,7			85,53
54	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar.	2	9009	hidrografia construida (embalse,ca nal..)	LA PUEBLA DE HUJAR			4,13	12,4	24,64	12,04	37,04			67,12
55	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar.	2	9015	hidrografia construida (embalse,ca nal..)	LA PUEBLA DE HUJAR					71,73	26,72	71,73			138,36
56	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar.	2	9019	hidrografia construida (embalse,ca nal..)	LA PUEBLA DE HUJAR										0,06
59	Hermanos Vidal Sierra, S.L.	15	478	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					1206,28	257,4	1206,28	434,94		2.080,14
61	Hrdos de Leandra Romeo Gareta.	15	485	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					75,78		75,78			187,73
63	Hermanos Vidal Sierra, S.L.	15	512	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR	AP51	4,8	60,54	181,62	1548,91	536	1548,91	5,27		2.507,89
64	Hermanos Vidal Sierra, S.L.	15	517	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					452,73	122,4	452,73			652,13
67	Valero Barrachina Garay	15	560	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					244,68	96,16	244,68			409,00
68	Maria del Mar Andreu Moreno y Jose Barreras Falo	15	562	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					25,39		25,39			189,50
69	Antonio Pozo Encinas y Maria del Pilar Royo Arto	15	563	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR	AP62	5,11	25,02	75,05	3851,43	924,16	3886,21	431,52		5.941,04
70	Hrdos Carmen Vidal Sierra: Hnos Hernandez Vidal	15	622	olivos regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					52,53		52,53			332,99
72	Francisco y Raúl Castanosa Polo y Concepcion Polo Martin	19	28	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR	AP47	4,37	21,19	63,58	399,85	175,52	455,14	283,16		822,92

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
74	Marcial Esteban Aguilar y Evangelina Camerano Berenguer	19	37	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					22,92		22,92			84,97
81	Esteban Palacios Calvo	19	48	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR					2835,73	586,12	2835,73			4.302,03
84	Francisco y Raul Castañosa Polo y Concepcion Polo Martin	19	171	labor o labradio regadio	LA PUEBLA DE HUJAR			39,78	119,35	588,19	185,64	677,54			1.135,12
85	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar	19	9006	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	LA PUEBLA DE HUJAR					24,3	8,04	24,3			45,22
86	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar	19	9008	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	LA PUEBLA DE HUJAR					25,82	8,4	25,82			46,57
87	Hrds de Natividad Calvo Vidal: Hermanos Tena Calvo.	20	43	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR	AP43	5,11	185,74	557,21	2724,84	814,44	3274,73	5,11	276,23	5.123,97
88	Juan Alfredo Tena Salvador	20	45	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR					68,75		68,75			297,04
89	Porcino Bordon,S.L.	20	46	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR					1067,6	333,56	1067,6			1.849,69
91	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar.	20	9005	via de comunicacion de dominio publico	LA PUEBLA DE HUJAR					449,08	147,52	449,08			785,09
92	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar.	20	9006	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	LA PUEBLA DE HUJAR					19,73	8,4	19,73			40,82
93	Maria angeles Ullaque ubeda, Clara María Tena Ullaque.	501	16	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR	AP45, AP46	8,96	187,53	562,61	6350,81	1939,8	6568,09	8,96	548,41	11.403,85
94	Porcino Bordon,S.L.	501	24	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR					715,51	212,6	715,51			1.246,04
99	Hrds de Anselmo Gracia Faló,Josefina Salvador Lamba, Norma Gracia Salvador, German Gracia Salvador y Ana Victoria Gracia Salvador	501	49	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR	AP42	4,37	0,96	2,89	1464,18	430,68	1464,18	4,37	268,75	2.543,63

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
100	Hrdos de Alfonso Tesan Calvo, Alvaro y Alejandro Tesan Miguel y Araceli Tesan Calvo	502	45	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR					311,98	110,2	311,98			588,23
102	Hrdos Manuel Calvo Bielsa y Ofelia Beguer Artal, Nuria Azucena Calvo	502	53	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR	AP35	4,37	491,37	1474,1	5336,89	1510,44	5938,86	4,37	219,79	9.647,87
103	Hrdos de Antonio Calvo Blasco, Nuria Azucena Calvo Beguer y Hermanos Calvo Calvo	502	54	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR	AP34	5,11	22,17	66,52	1386,48	467,4	1386,48	5,11	276,39	2.572,89
104	Hrdos de Alfonso Tesan Calvo, Alvaro y Alejandro Tesan Miguel y Araceli Tesan Calvo	502	65	pastos	LA PUEBLA DE HUJAR					634,8	140,12	634,8			1.025,87
107	Jose Angel y Maria Blanca Solsona Artal	502	75	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR			19,77	59,31			59,31			59,31
115	Ascension Clavero Meseguer y Hno.	507	57	labor o labradio secano	LA PUEBLA DE HUJAR					1421,38	206,92	1421,38			1.945,95
116	Raul Vicen Urribarri	507	5026	olivos secano	LA PUEBLA DE HUJAR					581,98	162,64	581,98			993,60
117	Sindicato de Riegos de la Puebla de Hajar	507	9016	hidrografia construida (embalse, canal...)	LA PUEBLA DE HUJAR					44	12,36	44			74,94
119	Hrdos de Santiago Orcal Marques, Maria Pilar Tomas Gracia, Jose Maria y Santiago Orcal Tomas	24	155	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA					1082,69	295,48	1444,5			1.810,29
121	Rafael Gracia Bes	24	235	olivos regadio	SAMPER DE CALANDA										6,50
124	Belen Paris Marques	24	258	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA			25,37	76,1	231,39	30,92	307,49			641,53
125	Sergio Jose Igado Sevil	24	259	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA			40,98	122,94			122,94			122,94
127	Hrdos de Josefa Sevil Ballester, Manuela Sevil Sevil	24	263	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA			20,68	62,03			62,03			62,03
128	Hrdos de Santiago Orcal Marques, Maria Pilar Tomas Gracia, Jose Maria y Santiago Orcal	24	264	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA			34,15	102,45			102,45			102,45

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
133	Tomas Jose Sevill Yebra	24	322	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA					218,14	97,76	218,14			349,99
135	Manuel Faló Marques	24	324	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA					171,59	64	171,59			330,52
138	Hrdos de Lucía Gargallo Ballester: Begoña, Azucena y José Mº Muñoz Gargallo	24	370	labor o labradio regadio	SAMPER DE CALANDA			15,37	46,11	853,49	311,24	899,6			1.357,35
139	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda	24	9004	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	SAMPER DE CALANDA					59,77	17	59,77			102,83
140	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda.	24	9005	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	SAMPER DE CALANDA					36,46	17,12	36,46			79,48
142	Hermanos Fandos Bariuso.	501	2	labor o labradio secano	SAMPER DE CALANDA			129,11	387,34	43,61	13,84	430,95			545,44
146	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda.	501	9013	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	SAMPER DE CALANDA					42,15	12,8	42,15			74,12
153	Desconocido	505	73	labor o labradio secano	SAMPER DE CALANDA	AP64	7,4	95,58	286,75	461,14	153,96	727,52	360,69		1.069,00
154	Desconocido	505	74	labor o labradio secano	SAMPER DE CALANDA			31,53	94,59	500,25	92,48	538,13			729,13
155	Carmen Terreu Fandos	505	77	labor o labradio secano	SAMPER DE CALANDA					558,58	164,2	558,58			902,84
161	Sindicato de Riegos de Samper de Calanda.	505	9036	hidrografia construida (embalse,ca nal.)	SAMPER DE CALANDA					29,76	17,2	29,76			73,22
162	Eliseo Bernad Herrera	13	56	labor o labradio secano	ALMOCHUEL	AP03	3,84	48,3	144,9	3569,06	1011,24	3705,58	272,77		6.225,18
164	Hrdos de Adalina Bieisa Elias: Jose Antonio Rubio Bieisa	13	78	labor o labradio secano	ALMOCHUEL	AP02	44,22	22,14	66,43	349,79	165,52	392,14	436,29		884,64
166	Hrdos de Adalina Bieisa Elias: Jose Antonio Rubio Bieisa	13	116	labor o labradio secano	ALMOCHUEL					449,88	87,28	449,88			625,81
167	Hrdos de Adalina Bieisa Elias: Jose Antonio Rubio Bieisa	13	118	labor o labradio secano	ALMOCHUEL					126,61	16,72	126,61			234,07

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
168	Hijos de Adelina Bielsa Elias: Jose Antonio Rubio Bielsa	13	119	labor o labradio secano	ALMOGHUEL										8,47
169	Eliseo Bernad Herrera	13	135	labor o labradio secano	ALMOGHUEL					1063,85	340,08	1063,85			1.917,47
170	Eliseo Bernad Herrera	13	136	labor o labradio secano	ALMOGHUEL					1362,69	337,64	1362,69			2.205,00
171	Hermanos Calvo Elias.Rpte	13	141	labor o labradio secano	ALMOGHUEL										5,64
173	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	503	9008	via ferrea	AZAILA					212,36	73,28	212,36			403,49
183	Ayuntamiento de Jatiel	502	17	pastos	JATIEL					215,5	61,96	215,5			292,10
184	Ayuntamiento de Jatiel	502	30	pastos	JATIEL					1056,95	266,64	1056,95			2.118,61
185	Ayuntamiento de Jatiel	502	9001	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					69,68	28,32	69,68			139,96
186	Ayuntamiento de Jatiel	502	9003	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					474,72	110,96	474,72			736,25
187	Ayuntamiento de Jatiel	502	9004	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL										
188	Ayuntamiento de Jatiel	502	9005	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					94,28	24,44	94,28			152,91
189	Ayuntamiento de Jatiel	504	30	pastos	JATIEL					409,6	98,68	409,6			661,85
190	Ayuntamiento de Jatiel	504	9001	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					89,34	24,36	89,34			148,96
191	Ayuntamiento de Jatiel	504	9002	via de comunicacion de dominio publico	JATIEL					87,65	34,08	87,65			173,96
192	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	2	261	improductivo	LA PUEBLA DE HUAR					89,09	35,44	89,09			179,08
211	Diputacion Provincial de Teruel	501	9005	via de comunicacion de dominio publico	LA PUEBLA DE HUAR					388,39	87,84	388,39			608,11

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	MUNICIPIO	APOYO		VIALES		VUELO		Superficie Servidumbre de Paso (m2)	Superficie Ocupación Definitiva (m²)	Superficie Ocupación Temporal (m²)	Superficie No Edificabilidad (m²)
						Nº	SUP (M2)	Long. (ml)	Sup (m²)	Sup. (m²)	Long. (ml)				
222	Confederacion Hidrografica del Ebro	24	9003	hidrografia natural (rio, laguna, arroyo...)	SAMPER DE CALANDA					364,45	126,8	364,45			683,14
223	Ayuntamiento de Samper de Calanda	24	9008	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					36,33	17,36	36,33			77,84
224	Ayuntamiento de Samper de Calanda	501	9005	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					76,53	13,52	76,53			110,46
225	Ayuntamiento de Samper de Calanda	501	9026	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					139,91	42,16	139,91			244,26
226	Ayuntamiento de Samper de Calanda	501	9027	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					54,04	16,44	54,04			96,32
227	Masa Comun (Ayuntamiento de Samper de Calanda)	505	78	labor o labrado seco	SAMPER DE CALANDA					2827,68	644,24	2827,68			4.109,42
228	Ayuntamiento de Samper de Calanda	505	9005	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA			4,72	14,15	444,15	57,4	458,29			608,36
229	Ayuntamiento de Samper de Calanda	505	9014	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					110,84	21	110,84			162,62
230	Ayuntamiento de Samper de Calanda	505	9035	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					251	43,4	251			359,51
232	Ayuntamiento de Samper de Calanda	505	9040	via de comunicacion de dominio publico	SAMPER DE CALANDA					33,49	18,72	33,49			80,37
233	Ayuntamiento Almochoel	13	9003	via de comunicacion de dominio publico	ALMOCHUEL					101,36	20	101,36			152,43
234	Ayuntamiento Almochoel	13	9006	via de comunicacion de dominio publico	ALMOCHUEL			0,01	0,04	92,58	24,88	92,62			242,12
235	Ayuntamiento Almochoel	13	9008	via de comunicacion de dominio publico	ALMOCHUEL										4,73

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

Nº	Término Municipal	Tipo de Permiso	Concesión Minera Denominación	Mineral	Titular	Superficie Afectada (m2)
1	Azaila	CD	AZAILA 9	Alabastro	Carlos Antonio Lucea Pascual	21.314,95
2	Hijar y Albalate del Arzobispo	PI	ABARRIO	Alabastro	CONREFAG, S.L.	45.414,98
3	La Puebla de Híjar	CE	ABARRIO I	Alabastro	CONREFAG, S.L.	12.092,42
4	La Puebla de Híjar	PC	BUENAVENTURA	Alabastro	CONREFAG, S.L.	15.461,98
5	Castelhou y Azaila	PI	BUENAVENTURA	Alabastro	CONREFAG, S.L.	10.845,56
6	Castelhou y Azaila	PI	TRINIDAD	Alabastro	CONREFAG, S.L.	145.281,47
7	Jattiel y la Puebla de Híjar	PI	ALFREDO II	Alabastro	EXPORTADORA TUROLENSE, S.L.	51.117,78
8	Jattiel y la Puebla de Híjar	PC	ALFREDO II	Alabastro	EXPORTADORA TUROLENSE, S.L.	34.516,69
9	Jattiel y la Puebla de Híjar	PI	ALFREDO III	Alabastro	EXPORTADORA TUROLENSE, S.L.	6.143,15



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 75/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de un terreno sito en Zaragoza, para la ubicación de un Instituto de Educación Secundaria.

Mediante Acuerdo adoptado el 22 de febrero de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza aprobó la cesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el procedimiento de mutación demanial por cambio de sujeto, de un terreno de 7.769 metros cuadrados, para ser destinado a la ubicación de un Instituto de Educación Secundaria en el Barrio de Parque Venecia de esta localidad.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha informado favorablemente la aceptación de esta mutación demanial, puesto que dicho terreno resulta necesario para disponer de las instalaciones docentes suficientes y adecuadas para atender las solicitudes de plazas escolares, tanto a corto como a medio y largo plazo, dado el progresivo crecimiento demográfico experimentado en la zona sur de Zaragoza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia, ha tomado conocimiento de esta mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la mutación demanial.*

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza, del terreno que a continuación se describe, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Urbana: Parcela de equipamiento educativo EE03 resultante de la reparcelación de la unidad de ejecución del Plan Parcial del Sector 88/1 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Zaragoza, con una superficie de siete mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (7.769 m²).

Linderos: al Norte, con viario público de nueva apertura, identificado como calle D; al Sur, con viario público de nueva apertura, identificado como calle C; al Este, con viario público de nueva apertura, identificado como calle F; oeste, con camino de la Paridera de Arraéz.

Referencia catastral: 6996601XM7069F000AJI.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 5, al tomo 4609, libro 476, folio 157, finca 24223.

Valoración: un millón quinientos treinta y un mil setecientos treinta y seis euros (1.531.736 euros).

Naturaleza: bien demanial.

Segundo.— *Destino y afectación.*

Este terreno se destinará a la ubicación de un Instituto de Educación Secundaria y Ballcherato durante un plazo mínimo de treinta años, a contar desde la firma del documento público por el que se formalice esta mutación demanial.

En el caso de que la parcela no se destine en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resulta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Zaragoza con todas sus accesiones y mejoras realizadas.



Tercero.— *Formalización.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Será condición previa a la formalización de este documento administrativo que el Gobierno de Aragón presente solicitud de licencia para la ejecución de los proyectos correspondientes a los equipamientos que justifican esta mutación demanial y certifique la existencia de dotación presupuestaria suficiente para la ejecución de las obras proyectadas.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al servicio público de educación.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca los cursos que se relacionan, dirigidos a personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán en el Portal del Empleado:

ZA-0147/2019: Metodología BIM: modelado de información para la edificación. Zaragoza.

ZA-0230/2019: Potenciar recursos personales a través de la programación neurolingüística. Zaragoza.

ZA-0236/2019: Los museos y sus espacios de reserva. Zaragoza.

ZA-0238/2019: No discriminación en la atención al público. Zaragoza.

ZA-0239/2019: Protección y regulación legal de los montes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Zaragoza.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición. Estos cursos podrán localizarse en el listado de actividades formativas vigentes del Instituto Aragonés de Administración Pública, marcados como "NUEVO" en: http://www.aragon.es/cursos_iaap.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se modifican las circunstancias para la obtención del diploma del curso “Comunicación eficaz para la dirección pública” (Código ZA-0240/2019).

Por Resolución de 17 de mayo de 2019, el Director del Instituto Aragonés de Administración Pública convocó el curso “Comunicación eficaz para la dirección pública” (Código ZA-0240/2019).

Atendiendo a la duración del curso y diversa duración de las sesiones, procede la modificación de las circunstancias para la obtención del diploma, quedando redactado en los siguientes términos:

Circunstancias para la obtención de diploma: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan al 80 % del mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Se mantienen las demás características publicadas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 76/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, de creación de un centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Zona de Arcosur.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que “la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias”.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración Autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

El artículo 107.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado.

En el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, se dispone la flexibilización de los requisitos de instalaciones para los centros docentes que impartan distintas enseñanzas en el mismo edificio o recinto escolar.

Por tanto, se entiende por Centro Público Integrado aquel que reuniendo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, imparta, al menos, la educación básica en su totalidad.

La Comunidad Autónoma de Aragón en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos, y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, ha considerado pertinente la aprobación de un Decreto que regule la creación de un Centro Público Integrado a partir del curso 2020/2021 en la zona de Arcosur (Zaragoza).

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la Orden ECD/1082/2018, de 24 de mayo, por la que se regulan las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019, y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de este centro, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable con fecha 7 de mayo de 2019.

En su virtud, cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de mayo de 2019.

DISPONGO:

Primero.— *Creación del centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Se crea el centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relaciona a continuación:

Centro Público Integrado con denominación específica Ana María Navales, código de centro 50019780, con domicilio en Avenida del Cierzo, s/n, en la localidad de Zaragoza. En-



señanzas a impartir: Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2.Las unidades y enseñanzas que se pongan en funcionamiento en este centro podrán incrementarse excepcionalmente en función de las necesidades de escolarización.

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

El Centro Público Integrado comienza sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2020-2021 impartiendo el primer curso de las Enseñanzas de Educación Infantil de segundo ciclo. El resto de Enseñanzas se irán incorporando progresivamente al centro en los siguientes cursos escolares. Con anterioridad a dicha fecha se podrán realizar actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de este centro.

Disposición final primera.— *Desarrollo y aplicación.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto y en particular, las relativas a su organización y funcionamiento.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DECRETO 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural Vall de Benás (Huesca).

La Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón regula y normaliza la existencia de los Parques Culturales en Aragón que cuentan con una experiencia, ya contrastada, en lo referente a la conservación y protección del Patrimonio Cultural, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

El Parque Cultural Vall de Benás comprende los términos municipales de Benasque/Benás, Bisaurri, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Chía, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova/Vilanova, todos ellos pertenecientes a la comarca de La Ribagorza de la provincia de Huesca.

El río Ésera, desde su nacimiento en el Plan de Están hasta su salida aguas abajo de Seira, define un territorio que queda enmarcado por el norte por Pirineo Axial y lateralmente por las Sierras Interiores, en las cuales se ha abierto paso creando el conocido Valle de Benasque/la Vall de Benás. Este espacio no solo es una unidad física sino que, en virtud de las características orográficas y por el contacto histórico con otras comunidades humanas próximas, tiene unos rasgos culturales, sociales y económicos que le confieren una identidad propia.

El poblamiento y el aprovechamiento tradicional de los recursos naturales, fundamentalmente mediante la actividad ganadera y forestal, ha generado unos prados de diente y de siega, que constituyen un paisaje cultural además de unos agrosistemas de interés ecológico.

En paralelo, y a lo largo de los siglos, se ha ido configurando un riquísimo patrimonio cultural inmaterial que se manifiesta en las fiestas populares, como las fallas que forman parte de las Fiestas del Fuego del Solsticio de Verano en los Pirineos, incluidas por la Unesco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y declaradas Bien Catalogado Inmaterial mediante la Orden de 10 de junio de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", de 1 de junio de 2014). La singular cultura inmaterial del Valle de Benasque/la Vall de Benás se manifiesta igualmente en otras festividades del ciclo anual, los bailes populares, los juegos tradicionales, las canciones, los cuentos y las leyendas.

Una de las manifestaciones culturales más importantes de este territorio es el patués o benasqués, variedad nororiental del aragonés, que tiene un uso habitual y extendido en la comunicación oral entre la población local, una creciente presencia social y en el sistema educativo.

La arquitectura popular tiene su manifestación en la casa tradicional. Estos edificios, auténticas sedes de las unidades familiares, disponían de estancias para las personas, ganados, aperos y cosechas. Construidas, en piedra y madera, entre los siglos XIV y XVIII, fueron incorporando elementos de los diferentes estilos artísticos, desde el gótico hasta el neoclásico.

El esplendor económico y social entre los siglos X y XII, en el marco de su vinculación con el Condado de Ribagorza, tuvo su expresión en el arte románico que se manifiesta tanto en la arquitectura religiosa como en otros bienes artísticos. En menor medida, y ya dentro del Reino de Aragón, ocurre con el arte gótico, también presente y que se empleó fundamentalmente en la ornamentación de los templos. Los estilos artísticos propios de la Edad Moderna (siglos XVI-XVIII) fueron empleados fundamentalmente en la arquitectura civil (palacios y casas solariegas), religiosa (iglesias y ermitas) y militar (castillos).

El Parque Cultural Vall de Benás se define, por un lado, por ser un paisaje característico, consolidado desde hace siglos y de gran singularidad, que ha conformado el escenario vital de generaciones de montañeses. Y, por otro, por una cultura inmaterial que se manifiesta en el aprovechamiento de los recursos, en las tradiciones festivas, en la lengua y en otras expresiones culturales. Todo ello se complementa con un rico patrimonio artístico presente en la arquitectura, escultura, pintura y otros bienes materiales. Así queda de manifiesto en los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural integrados en el área del Parque Cultural Vall de Benás:

Benasque/Benás.

- "Palacio fortificado de los condes de Ribagorza", declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).
- "Castillo de Benasque", declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).
- "Casa Juste", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).



Bisaurri.

- "Pilaret de San Antonio de Padua" de Bisaurri, declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- "Pilaret de Santa Lucía" de Arasán, declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- "Pilaret de San Roque" y "Pilaret de San José" de San Feliu de Veri, declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).

Castejón de Sos.

- "Crucero", declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- "Dolmen" de Ramastué, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018).

Laspaúles.

- "Torre de Rhins", declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).

Siete de los municipios del Parque Cultural Vall de Benás conforman ya el declarado Paraje Pintoresco Valle de Benasque ("Boletín Oficial del Estado", número 203, de 25 de agosto de 1970).

En la declaración del Parque Cultural Vall de Benás se ha seguido el procedimiento de declaración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, y de conformidad con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, este organismo dictó la Orden, de 25 de octubre, de incoación de expediente de declaración del Parque Cultural Vall de Benás (Huesca) en el que se abrió un periodo de información pública, y al cual se han presentado varias alegaciones, todas ellas respondidas. Al mismo tiempo se solicitaron informes, según indica el artículo 6 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, al Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio de la Universidad de Zaragoza y al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, todos ellos emitieron un dictamen favorable para la creación de este Parque Cultural.

Finalizada la instrucción del procedimiento, en virtud del artículo 7 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, compete al Gobierno de Aragón la declaración del Parque Cultural.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 21 de mayo de 2019,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto de la declaración.*

Declarar el Parque Cultural Vall de Benás, de conformidad con los artículos 7 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y 4 el Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

Segundo.— *Delimitación.*

La delimitación del Parque Cultural Vall de Benás comprende la totalidad de los términos municipales de Benasque/Benás, Bisaurri, Castejón de Sos/Castilló de Sos, Chía, Laspaúles, Sahún, Seira, Sesué y Villanova/Vilanova, todos ellos pertenecientes a la comarca de La Ribagorza y en la provincia de Huesca, según el plano de delimitación que se publica como anexo I al presente Decreto.

Tercero.— *Inventario de recursos.*

Se incluyen, como inventario de recursos, los bienes culturales que figuran en el anexo II que se adjunta a este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, por el que se establece el procedimiento administrativo para su declaración, se regula su registro y sus órganos de gestión.

Cuarto.— *Inscripción.*

La presente declaración se inscribirá en el Registro de Parques Culturales.



Quinto.— *Funciones del Patronato.*

Las funciones del Patronato del Parque Cultural Vall de Benás son las establecidas en los artículos 18.3 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y 15 del Decreto 223/1998, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

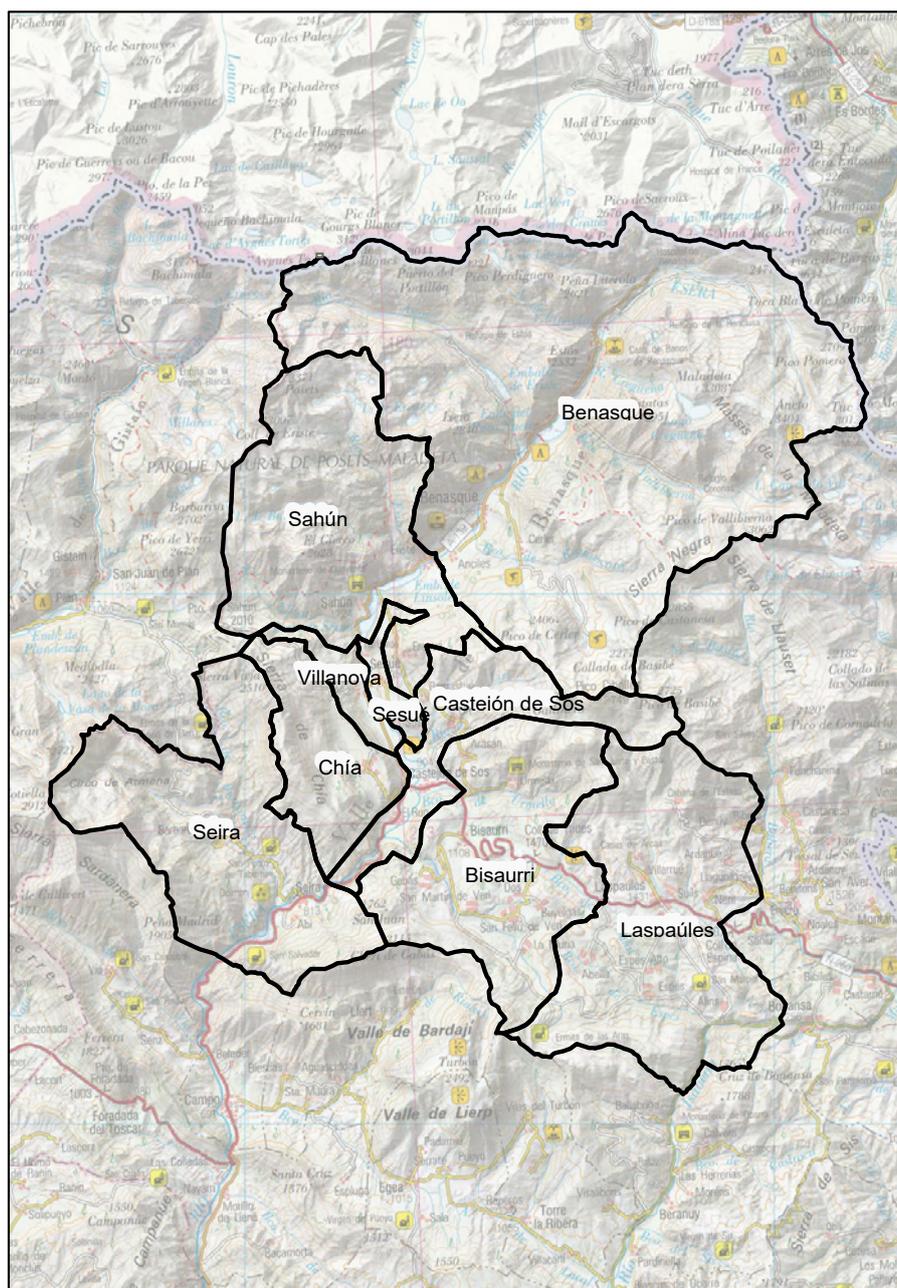
Sexto.— El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará a los Ayuntamientos integrantes del Parque Cultural Vall de Benás.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
DELIMITACIÓN DEL PARQUE CULTURAL VALL DE BENÁS





ANEXO II INVENTARIO DE RECURSOS CULTURALES PARQUE CULTURAL VALL DE BENÁS

Benasque/Benas.

- "Palacio fortificado de los condes de Ribagorza", declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).
- "Castillo de Benasque", declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).
- "Casa Juste", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).
- "Conjunto urbano" de Anciles, declarado Conjunto Urbano de Interés Arquitectónico ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 28 de diciembre de 2005).
- "Conjunto urbano" de Benasque/Benas, declarado Conjunto Urbano de Interés Arquitectónico ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 28 de diciembre de 2005).
- Iglesia de Santa María.
- Iglesia de San Martín (ruinas).
- Ermita de San Antón.
- Ermita de San Jaime.
- Capilla de San Sebastián de Casa Abadía.
- Casa Regatillo.
- Casa Albar.
- Casa Anglada 1.
- Casa Anglada 2.
- Casa Agustina.
- Casa Pei 1.
- Casa Pei 2.
- Casa Faure.
- Casa Bringasort.
- Casa Poca.
- Casa Berot.
- Casa Roso.
- Casa Buerba.
- Puente Literola.
- Puente Cuera.
- Puente San Jaime.
- Puente.
- Baños de Benasque.
- Mina de piritita. Coto Minero del Ésera.
- Central eléctrica de Ruda.
- Central hidroeléctrica.
- Cargador de minas.
- Museo del Traje Benasqués.
- Ball dels Omes.
- Ball de les Dones.
- Juego de Les Quilles.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Pedro de Anciles.
- Ermita de San Gregorio de Anciles.
- Casa Sort de Anciles.
- Casa Escui de Anciles.
- Casa Español de Anciles.
- Casa Sebastián de Anciles.
- Casa Mingot de Anciles.
- Casa Suprián de Anciles.
- Casa Barrau de Anciles.
- Centro de Interpretación del Parque Natural Posets-Maladeta de Anciles.
- Casa Cornell de Cerler.
- Casa Castán de Cerler.
- Borda de Cerler.
- Centro de Interpretación del Hospital.
- Parque Natural Posets-Maladeta.
- Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.



- LIC Posets-Maladeta.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Posets-Maladeta".
- Reserva de Caza de Benasque.
- Humedal Singular Lago de Gorgutes.
- Humedal Singular Ibón de Literola.
- Humedal Singular Ibón de Cregüeña.
- Humedal Singular de la Pleta de Llosás.
- Humedal Singular Plan d'Están.
- Humedal Singular Ibones de Coronas.
- Humedal Singular Ibón de Escarpinosa.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de Aiguallut.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de Remué.
- Punto de Interés Fluvial L'Amorriadó.
- Punto de Interés Fluvial Río Estós.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de Escarpinosa.
- Lugar de Interés Geológico Glaciar del Aneto.
- Lugar de Interés Geológico Aguja de Perramó.
- Lugar de Interés Geológico Forau d'Aiguallut.
- Lugar de Interés Geológico Cueva de Alba.
- Lugar de Interés Geológico Cono de deyección de Remascaró.
- Árbol Singular Teixos del Plan des Bañs.
- Árbol Singular Robledal de San Aventín.
- Árbol Singular Chopo de San Gregorio.
- Árbol Singular Areulos de Conques.
- Árbol Singular Fresno del Camino de Cerler.

Bisaurri.

- "Pilaret de San Antonio de Padua" de Bisaurri, declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- "Pilaret de Santa Lucía" de Arasán, declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- "Pilaret de San Roque" y "Pilaret de San José" de San Feliu de Veri, declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- Iglesia de San Cristóbal.
- Casa Chinac.
- Pajar de Casa Conte.
- Pajar de Casa Mañac.
- Cubierto.
- Ball dels mayordomos.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de la Asunción de Arasán.
- Ermita de San Lorenzo de Arasán.
- Ermita de Santa Bárbara de Arasán.
- Casa Agustí de Arasán.
- Casa Primicia de Arasán.
- Casa Chuliá de Arasán.
- Casa Castán de Arasán.
- Lavadero y abrevadero de Arasán.
- Casa de Gabás.
- Iglesia de San Félix de San Feliú de Veri.
- Capilla de San Isidro de San Feliú de Veri.
- Casa 1 de San Feliú de Veri.
- Casa Presala de San Feliú de Veri.
- Iglesia de San Martín de San Martín de Veri.
- Iglesia de los Santos Justo y Pastor de Urmella.
- Casa Marcelina de Urmella.
- Pajar de Urmella.
- Fuente de Urmella.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC El Turbón.
- LIC Congosto de Ventamillo.



- LIC Río Isábena.
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Lugar de Interés Geológico Congosto de Ventamillo.

Castejón de Sos.

- "Crucero", declarado Bien de Interés Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 29 de marzo de 1999).
- "Dolmen" de Ramastué, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018).
- Iglesia de San Sebastián.
- Ermita del Salvador o de la Roqueta.
- Casa Castel.
- Casa Seira.
- Casa Cubero.
- Casa Consistorial.
- Hotel.
- Pozo de nieve.
- Museo del Sarrio.
- Ball de los Pañuelos.
- Ball Pllá.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Martín de Liri.
- Ermita de la Virgen de Puy de Liri.
- Capilla de la Virgen del Rosario de Liri.
- Capilla de la Inmaculada de Liri.
- Casa Plana de Liri.
- Casa Bernadet de Liri.
- Casa Caseta de Liri.
- Casa Pepet de Liri.
- Casa Peret de Liri.
- Casa Torre de Liri.
- Casa Castán de Liri.
- Iglesia de Santa Eulalia de Ramastué.
- Ermita de San Marcos de Ramastué.
- Casa Vidal de Ramastué.
- Casa Riu de Ramastué.
- Casa Santamaría de Ramastué.
- Fuente y abrevadero de Ramastué.
- Iglesia de San Aventín de El Run.
- Ermita de la Virgen de Gracia de El Run.
- Casa Barbero de El Run.
- Fuente de los Siete Caños de El Run.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Congosto de Ventamillo.
- LIC Río Ésera.
- LIC Río Isábena.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Punto de Interés Fluvial Cascadas de Liri.
- Lugar de Interés Geológico Congosto de Ventamillo.

Chía.

- Iglesia de San Vicente.
- Ermita de San Martín.
- Ermita de San Antonio Abad.
- Ermita de la Virgen de la Encontrada.
- Casa Chía.
- Aventador de Casa Chía.
- Fuente El Puntillo.
- Fuente del Santet.
- Patués o aragonés benasqués.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.



- LIC Congosto de Ventamillo.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Árbol Singular Nugeuro de Chía.

Laspaúles.

- "Torre de Rhins", declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de mayo de 2006).
- Iglesia de San Pedro.
- Ermita de la Virgen del Turbiné.
- Casa Baró.
- Casa (Plaza Mayor).
- Casa Güerri.
- Puente.
- Borda.
- Pajar de Casa Baró.
- Pajar de Casa Carrera.
- Pajar.
- Lavadero.
- Molino.
- Parque temático de Las Brujas de Laspaúles.
- Jardín de esculturas "Domingo Subías".
- Centro de interpretación de las Brujas de Laspaúles.
- Les falles de Laspaúles.
- Montá el Ball.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de Santa Julita de Abella.
- Iglesia de San Pedro de Alins.
- Ermita de San Marcial de Alins.
- Casa Español de Alins.
- Casa Antonia de Alins.
- Molino harinero de Alins.
- Caseta de monte de Alins.
- Iglesia de San Esteban de Ardanué.
- Iglesia de San Caprasio de Denuy.
- Iglesia de San Martín de Espés.
- Ermita de la Piedad.
- Casa El Corredó de Espés.
- Casa Ferrás de Espés.
- Fuente El Torrontillo de Espés.
- Molino harinero y central eléctrica de Espés.
- Pajar de Espés.
- Iglesia de San Vicente de Espés Alto.
- Ermita de San Marcial (ruinas) de Espés Alto.
- Casa Roca de Espés Alto.
- Borda y pajar de la Casa Maurín de Espés Alto.
- Puente de Llagunas.
- Iglesia de Santo Tomás Apóstol de Neril.
- Cueva del yeso/Cova del Ches de Neril.
- Pilaret de San Marc de Neril.
- Pilaret de San Ramón de Neril.
- Pilaret de San Sebastián de Neril.
- Fuente Ruellas de Neril.
- Pajar de Casa Garús de Neril.
- Borda dels Prats de Neril.
- Fuente y abrevadero de Fondagüera de Neril.
- Piedra de los Tres Obispos de Neril.
- Iglesia de San Miguel de Suils.
- Pont de Suils.
- Les Falles de Suils.
- Iglesia de la Virgen de la Piedad de Villaplana.
- Casa Güerri de Villaplana.



- Iglesia de San Esteban de Villarrué.
- Casa palasí de Villarrué.
- Pajar de Villarrué.
- Les Falles de Villarrué.
- LIC El Turbón.
- LIC Garganta de Obarra.
- LIC Río Isábena.
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Lugar de Interés Geológico Congosto de Obarra.

Sahún.

- Iglesia de San Pedro y San Juan.
- Santuario de la Virgen de Guayente.
- Ermita de San Aventín.
- Ermita de San Martín.
- Casa Estefanía.
- Puente Viejo.
- Borda.
- Lavadero.
- Fuente abrevadero.
- Fuente de Guayente.
- Puente de la Carretera.
- Les Falles de Sahún.
- Ball dels Sombrers.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Juan Bautista de Eresué.
- Ermita de Santa Cecilia de Eresué.
- Casa Abadía de Eresué.
- Casa Arnaldet de Eresué.
- Casa Capdevila de Eresué.
- Casa de la Abadieta de Eresué.
- Casa Negüé de Eresué.
- Borda de Eresué.
- Pajar de Casa Lobera de Eresué.
- Lavadero de Eresué.
- Fuente de Eresué.
- Iglesia de San Félix de Eriste.
- Ermita de San Esteban de Conques de Eriste.
- Torre de Eriste.
- Casa Conques de Eriste.
- Puente de Tramarrus de Eriste.
- Fuente del Pigüelo de Eriste.
- Molino harinero de Eriste.
- Fundición de Eriste.
- Colonia Obrera de Eriste.
- Ball de Grist.
- Centro de Interpretación de los Glaciares Pirenaicos de Eriste.
- Parque Natural Posets-Maladeta.
- Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.
- LIC Posets-Maladeta.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Posets-Maladeta".
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Humedal Singular Ibón de Barbarisa.
- Humedal Singular Aigüeta de Eriste.
- Punto de Interés Fluvial Cascada de la Espigantosa.

Seira.

- Iglesia de la Inmaculada Concepción.
- Monasterio de San Pedro de Tabernas.
- Ermita de la Piedad.



- Dolmen.
- Puente 1.
- Puente 2.
- Círculo Recreativo, Casa del Ingeniero Jefe, Casa de la Guardia Civil, Hostal El Ventamillo y Barracones de la Colonia Obrera.
- Central eléctrica.
- Museo de la Electricidad.
- Aragónés ribagorzano.
- Iglesia de San Miguel de Abi.
- Era de Abi.
- Iglesia de San Félix de Barbaruens.
- Casa Chomartín de Barbaruens.
- Casa Pedro de Barbaruens.
- Cubierto y corral de Barbaruens.
- Horno de Casa Andreu de Barbaruens.
- Paso cubierto de Abadía de Barbaruens.
- Paso cubierto de Casa Vicenta de Barbaruens.
- LIC Macizo de Cotiella.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Sierra Ferrera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".
- Zona de Especial Protección para las Aves "El Turbón y Sierra de Sis".
- Humedal Singular Ibón de Armeña.
- Punto de Interés Fluvial Aigüeta de Barbaruens.
- Lugar de Interés Geológico Circo de Armeña.
- Árbol Singular Pino de la Colonia.
- Árbol Singular Abeto de la Residencia de la HEC.
- Árbol Singular Arce de Seira.

Sesué.

- Iglesia de San Ginés.
- Ermita de San Pedro Mártir (ruinas).
- Casa Manolet.
- Casa adosada a Casa Manolet.
- Cuadras de Casa Gaspar.
- Puente.
- Borda de Casa Pey.
- Cantera de mármol.
- Patués o aragonés benasqués.
- Iglesia de San Andrés de Sos.
- Ermita de la Virgen de Puy de Sos.
- Ermita de Santa Lucía de Sos.
- Fábrica textil (ruinas).
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".

Villanova/Vilanova.

- Iglesia de Santa María.
- Iglesia de San Pedro.
- Ermita de San Pedro de Verona.
- Ermita de San Miguel.
- Casa Betrán.
- Casa Ríu.
- Casa Bardají o del Señor.
- Cantera de mármol.
- Patués o aragonés benasqués.
- LIC Sierra de Chía-Congosto de Seira.
- LIC Río Ésera.
- Zona de Especial Protección para las Aves "Cotiella-Sierra Ferrera".



CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/408/2019, de 21 de marzo, por la que se convocan las pruebas de acceso y el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas superiores de Música, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales para el curso 2019/2020.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 29 de abril de 2019, a continuación, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 10802, donde dice:

**ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS.
CURSO 2018/2019**

PROCESO	FASES		FECHAS
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
PRUEBA ESPECÍFICA	MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	Del 17 al 21 de junio, ambos inclusive,

Debe decir:

**ANEXO II
CALENDARIO DEL PROCESO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO
2019/2020**

PROCESO	FASES		FECHAS
	2.- Celebración de las pruebas específicas		
PRUEBA ESPECÍFICA	MÚSICA Conservatorio Superior de Música de Aragón	Junio	20, 21, 24 y 25 de junio



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de febrero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Academia Marco”, de Zaragoza.

Advertidos errores materiales en la Resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 7 de marzo de 2019, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB01- Servicios Administrativos	1 grupo diurno / 15 pp.ee.
FPB02- Electricidad y Electrónica	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201- Gestión Administrativa	3 grupos (2 diurnos y 1 vespertino) / 60 pp.ee.
ELE202- Instalaciones Eléctricas y Automáticas	2 grupos diurnos / 40 pp.ee.
ELE203- Instalaciones de Telecomunicaciones	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
SAN201- Cuidados Auxiliares de Enfermería	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 80 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM301- Comercio Internacional	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
COM304- Marketing y Publicidad	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 80 pp.ee.
IFC301- Administración de Sistemas Informáticos en Red	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
SAN306- Laboratorio de Diagnóstico Clínico	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 80 pp.ee.

Debe decir:

Como resultado de la modificación de la autorización, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB101- Servicios Administrativos	1 grupo diurno / 15 pp.ee.
FPB102- Electricidad y Electrónica	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
ADG201- Gestión Administrativa	3 grupos (2 diurnos y 1 vespertino) / 60 pp.ee.
ELE202- Instalaciones Eléctricas y Automáticas	2 grupos diurnos / 40 pp.ee.
ELE203- Instalaciones de Telecomunicaciones	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
SAN201- Cuidados Auxiliares de Enfermería	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 80 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM301- Comercio Internacional	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
COM304- Marketing y Publicidad	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 80 pp.ee.
IFC301- Administración de Sistemas Informáticos en Red	2 grupos vespertinos / 40 pp.ee.
SAN306- Laboratorio Clínico y Biomédico	4 grupos (2 diurnos y 2 vespertinos) / 120 pp.ee.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se establece el proceso de admisión para los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2019-2020.

Advertidos errores en la publicación de la citada Resolución, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 29 de abril de 2019, a continuación se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 10817 donde dice:

“Noveno.— *Evaluación y certificación.*”

1. La calificación de los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso al grado medio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Debe decir:

“Noveno.— *Evaluación y certificación.*”

1. La calificación de los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En la página 10820 donde dice:

“Vigésimo quinto.— *Destinatarios.*”

La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2018-2019”.

Debe decir:

“Vigésimo quinto.— *Destinatarios.*”

La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2019-2020”.

En la página 10822 donde dice:

Trigésimo cuarto.— *Reserva de plazas para personas con discapacidad.*”

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en la normativa de desarrollo de esta Ley, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para alumnos con discapacidad.

Debe decir:

Trigésimo cuarto.— *Reserva de plazas para personas con discapacidad.*”

De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para alumnos con discapacidad.

En la página 10825 donde dice:

“Anexo II A.

- Que carece de los requisitos académicos de acceso previsto en el artículo 3.1 (Graduado en ESO o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 6.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años).

- Que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención del artículo 5”.



Debe decir:

“Anexo II A.

- Que carece de los requisitos académicos de acceso previstos en el artículo 14.1 (Graduado en ESO o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 16.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo)”.
- Que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención del artículo 14 de la Orden de 7 de mayo de 2014”.

En la página 10826 donde dice:

“Anexo II B.

- Que carece de los requisitos académicos de acceso previsto en el artículo 3.2 (Título de Bachiller o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 6.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años).
- Que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención del artículo 5”.

Debe decir:

“Anexo II B.

- Que carece de los requisitos académicos de acceso previstos en el artículo 14.2 (Título de Bachiller o equivalente), ni se beneficia de la exención del artículo 16.5 (Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo)”.
- Que no disfruta de ninguno de los supuestos de exención del artículo 14 de la Orden de 7 de mayo de 2014”.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/558/2019, de 13 de mayo, por la que se aprueba la quinta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 5, se aprobó, por Orden de 8 de marzo de 2018, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

No obstante, se ha considerado necesario proponer una modificación del Plan Estratégico para incluir en la ya existente línea de subvención 480491, que tiene como objetivo promover la prevención de la violencia de género en colectivos de mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad con entidades sin ánimo de lucro de carácter social, para actuaciones dirigidas a la reinserción y reeducación de presos que están cumpliendo pena en las cárceles de la Comunidad Autónoma de Aragón por delitos de violencia de género, esta línea se financiará con fondos propios y con fondos estatales provenientes del Pacto de Estado contra la violencia.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2018 a 2021, modificando la línea de subvenciones 480491 en los términos establecidos en el anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Programa 3232: Promoción de la mujer

Línea de subvención 480491: SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA REINSERCIÓN Y REEDUCACIÓN DE PRESOS QUE ESTÁN CUMPLIENDO PENA EN LAS CÁRCELES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO conforme con el artículo 2 de la ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

a) Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

b) Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Área competencial del IAM: Reinserción y reeducación de presos por delitos de violencia de género conforme con el artículo 2 de la ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

c) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Analizar, prevenir e intervenir sobre las conductas del preso condenado por delito de violencia contra la mujer, con la realización de programas específicos de tratamiento psicopedagógico y reeducación en relación con el delito cometido.

La asistencia, ayuda y protección a las víctimas y mejora de la respuesta institucional como ejes fundamentales que se ha recogido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, como parte esencial para la erradicación de la violencia sobre la mujer.

d) Plazo necesario para su consecución:

La cobertura de las necesidades a las que se dirige es permanente pero la línea de subvenciones se plantea con una vigencia anual, conforme con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

e) Costes previsibles:

Ejercicio 2019: 60.000 €

Ejercicio 2020: 60.000 €

Ejercicio 2021: 60.000 €

f) Fuente de financiación:

Fondos propios y aportación Pacto de Estado Contra la Violencia de Género 100%

g) Plan de acción:

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

h) Indicadores:

Número de actuaciones realizadas.

Número de hombres beneficiarios de las actuaciones.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 80/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la comunidad de regantes “ San Isidro” de Vinaceite (Teruel).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medioambiente (MAPAMA), de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el anejo III del PNR se describe el programa de regadíos sociales, relacionándose las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconocía una superficie total de 20.967 ha por completar, donde puede englobarse la superficie a transformar por la comunidad de regantes “San Isidro” de Vinaceite (Teruel). Asimismo, en el Acuerdo Marco de colaboración entre el MAPAMA y esta Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Regadíos, figura en el Anejo III la zona regable “Elevaciones del Ebro entre Zaragoza y Fayón (fuera del ámbito PEBEA)” con una superficie sin determinar, donde también puede incluirse este regadío social.

En el marco antes indicado, el presente Decreto tiene como objeto la Declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de la transformación en regadío de una superficie de 1.325 ha de la Comunidad de Regantes “San Isidro” de Vinaceite (Teruel). Para ello, por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se han llevado a cabo los estudios técnicos necesarios que acreditan el interés social, así como su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados.

La alternativa de cultivos futuros planteados es: almendro (13 %), olivo (53 %), viñedo (23 %) y hortalizas (11 %).

Las características de la zona a transformar, básicamente planicie de estepa continental, y del anteproyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

La correspondiente autorización ambiental para esta iniciativa, fue obtenida mediante Resolución de 15 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del “Anteproyecto de transformación en regadío en los términos municipales de Vinaceite, Azaila, Belchite y Almochuel, en las provincias de Teruel y Zaragoza”. Evaluación ambiental favorable, y vigente según se establece en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La concesión de aguas se encuentra en tramitación (Expte. 2007-A-0128), mediante derivación de aguas del río Ebro con un caudal en el mes de máximo consumo de 1.056 litros/segundo y un volumen anual de 13.008.000 m³/año.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la Comunidad de Regantes “San Isidro” de Vinaceite, se declare dicha transformación de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, habiéndose seguido los trámites legales procedentes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de mayo de 2019.



DISPONGO:

Primero.— Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 1.325 hectáreas distribuidas en los términos municipales de Vinaceite, Azaila, Belchite y Almochuel, en las provincias de Teruel y Zaragoza, comarcas del Bajo Martín y Campo de Belchite, quedando definido su perímetro según anteproyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

- Norte: Carretera Comarcal A-1307-(C-221).
- Sur: Límites Términos Municipales de Híjar y de La Puebla de Híjar.
- Este: Límite Término Municipal de la Puebla de Híjar.
- Oeste: Límite Cota 400 m.s.n.m., en el Término Municipal de Belchite.

Segundo.— Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, de 25 de febrero, las obras a realizar para la transformación en regadío, declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

- a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de rotura, balsas de regulación y conducciones de enlace, (tuberías de presión natural o bombeo), así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión.
- b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente las redes de riego.

2. La financiación de las obras se atenderá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003. No obstante, en aplicación de la Disposición Final Segunda del mismo Decreto, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

Tercero.— Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por Resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Disposición final única.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expte. INAGA 500201/71A/2018/11190).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

Tipo de plan: Modificación Aislada Número 12 del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de El Pueyo de Araguás (Huesca).

Descripción básica:

La presente modificación pretende la prohibición de las explotaciones ganaderas de porcino y avícolas por considerar que no se adecuan a las condiciones sociales, tradicionales y naturales del término municipal. Por lo tanto, únicamente se ve afectada la regulación de usos del suelo no urbanizable.

El Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca el 16 de junio de 2006 y por el pleno del Ayuntamiento del 4 de febrero de 2006, clasifica el suelo no urbanizable en una categoría de suelo no urbanizable genérico y varias categorías de suelo no urbanizable especial (Ecosistemas Naturales, Sistemas Productivos Agrarios, Protecciones sectoriales y complementarias y Patrimonio Cultural), y admite en suelo no urbanizable las explotaciones de ganado porcino (y de aves por omisión) bajo unas determinadas condiciones.

En la documentación se indica que la modificación propuesta es de iniciativa pública y se formula a instancia del ayuntamiento, ya que se considera que las explotaciones de porcino y avícolas tienen un alto impacto ambiental, su repercusión en cuanto a la creación de puestos de empleo local es mínima y la mayor parte de la riqueza generada por dicha actividad ganadera recae fuera del municipio. Se indica, además, que la modificación planteada, no obstante, no excluye totalmente las explotaciones ganaderas de porcino y avícolas ya que estas explotaciones en condiciones domésticas siempre han formado parte de la actividad tradicional, incluso en condiciones reducidas y extensivas pueden contribuir al desarrollo de los objetivos que se fija el PGOU.

Documentación presentada:

Documento ambiental de la Modificación Aislada Número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás y aprobación inicial de la modificación.

Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2018.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución en enero de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca del Sobrarbe.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás, promovido por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:



- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que dadas las características de la modificación se considera que la propuesta no va a producir efectos territoriales negativos recomendando una mayor coordinación de las normativas urbanísticas a nivel comarcal e incluso superior.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación:

Término municipal de El Pueyo de Araguás, en la Comarca del Sobrarbe, provincia de Huesca. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del término municipal: 763.388/4.705.976.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de El Pueyo de Araguás se sitúa al Norte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la comarca del Sobrarbe a 684 m de altitud y cuenta con 152 personas censadas. El municipio se sitúa en el valle del río Cinca a los pies del macizo de Cotiella. La modificación afecta al suelo clasificado como no urbanizable de todo el término municipal donde hay importantes masas forestales integradas por robles, fresnos, nogales, pinares, así como zonas de sotobosque denso de rosáceas y boj y prados, gran parte de ellos inventariados como hábitat de interés comunitario.

Aspectos singulares:

- En el término municipal se encuentra el ámbito de la Red Natura 2000: LIC ES2410013 Macizo de Cotiella, LIC ES2410054 Sierra Ferrera, LIC ES2410055 Sierra de Arro y ZEPA ES0000280 Cotiella - Sierra Ferrera.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, con áreas críticas para la especie en el extremo Nororiental del término municipal.

- En el ámbito del término municipal discurre el trazado de la vía pecuaria Colada de Banastón y Colada del Valle de Gistain, y se incluye el ámbito de los montes de utilidad pública H6004 "Sierra de Santa Catalina", H0105 "La Fabosa y La Cazcarra", H0106 "Picalver", H0107 "La Tosca", H0081 "Cubilares y Napinales", H0082 "Lostacho" y H425 "La Cascarra".

- Excepto las zonas urbanas, el resto de terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la prohibición de las explotaciones ganaderas de porcino y avícolas por considerar que no se adecuan a las condiciones sociales, tradicionales y naturales del término municipal, considerándose positivo para la conservación de la biodiversidad de la zona.

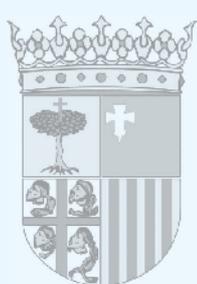
- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo. No se proyectan nuevos usos sobre el suelo no urbanizable del término municipal, dado que la modificación supone, únicamente, cambiar la regulación de usos del suelo no urbanizable prohibiendo las explotaciones ganaderas intensivas de porcino y avícolas, cuestión que se considera favorable al reducir los efectos ambientales de este tipo de instalaciones en el medio.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación no conlleva ningún incremento en el consumo de recursos y/o generación de residuos, precisamente dicha modificación limitará la producción de purines y gallinaza, así como otros residuos inherentes a este tipo de explotaciones y reducirá la contaminación de suelo, aire y agua.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La conservación de la vegetación y la estructura actual favorece la conservación del paisaje en el ámbito de la modificación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo se resuelve:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 12 del Plan General de Ordenación Urbana de El Pueyo de Araguás, por los siguientes motivos:



- Compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos.

- Favorece la preservación de los valores naturales del entorno y reduce la presión antrópica en zona de alta montaña.

Dos. No se considera necesario la incorporación de medidas ambientales complementarias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 22 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalaciones de generación mediante energía solar fotovoltaica en la planta Calatayud I y evacuación de la energía eléctrica (SET FV Calatayud I) y LAAT 132 KV SET FV Calatayud I a SET La Almunia, en los términos municipales de Calatorao y la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovido por Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/10255).

1. Antecedentes y tramitación:

El proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Calatayud I”, de 49,487 MWp y evacuación de energía eléctrica (SET “FV Calatayud I” y LAAT 132 KV SET “FV Calatayud I” a “SET La Almunia”), en los términos municipales de Calatorao y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y con una superficie para la planta de 92,36 ha queda incluido en el anexo II, Grupo 4 “Industria energética”, supuesto 4.8. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”. Respecto a la línea eléctrica, la actuación se encuentra comprendida también en la citada Ley 11/2014, en el anexo II, Grupo 4, párrafo 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1Kv), que tengan una longitud superior a 3 km. En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ambas actuaciones quedarían sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L. opta por el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud del artículo 23.c) de la citada Ley, para lo que presenta el correspondiente estudio de impacto ambiental.

El órgano sustantivo, en este caso el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 20 de agosto de 2018, sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica “Calatayud I” de 49,487 MW y las instalaciones de conexión de la central de generación de energía eléctrica fotovoltaica, en el término municipal de Calatorao y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), de la empresa Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L. Expedientes Industria G-SO-Z-046/2018 y AT-101/2018. Se publicó también anuncio en el Periódico de Aragón con fecha 22 de agosto de 2018.

Las diferentes Administraciones Públicas o Entidades consultadas fueron, además de las propias de este tipo de trámites, el Ayuntamiento de Calatorao, Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Vías Pecuarias, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras-carreteras y Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. El proyecto y el estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público en la el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, y en los Ayuntamientos afectados.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones:

- Ayuntamiento de Calatorao, indica que la instalación de la línea eléctrica atraviesa el término municipal de Calatorao en una longitud de 6.563,46 m y la colocación de 23 apoyos metálicos en celosía. La instalación de la línea debería condicionarse a que los promotores de la citada LAAT cuenten con la autorización de los propietarios de las fincas afectadas.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que esta Dirección General emitió Resolución de 5 de septiembre de 2018 relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en los terrenos afectados por los proyectos, y contrastada la documentación del EIA y los proyectos únicamente se indica en ellos la necesidad de realizar una prospección en la zona afectada, sin indicar más medidas al respecto, por lo que se adjunta la citada Resolución en las que se establecen medidas preventivas y de protección en materia de Patrimonio Cultural. Se recuerda la obligatoriedad de cumplir con las premisas siguientes: cualquier variación en el perímetro de la planta y en las ubicaciones de los apoyos de la línea de evacuación propuestos deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución del proyecto, deberá indicarse si los terrenos afectados por la instalación de la SET han sido objeto de prospección arqueológica, los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento y acopio de materiales y si en el transcurso y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio



Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. El municipio de Calatorao cuenta con un PGOU aprobado definitivamente y de forma parcial con suspensión en febrero de 2006, dándose por subsanados los reparos en octubre de 2006. La Almunia de Doña Godina cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) cuyo texto refundido obtuvo la conformidad en enero de 2017. Todavía no existe Mapa de Paisaje de esta comarca, pero el proyecto ocupa gran parte de un Gran Dominio de Paisaje a escala 1:100.000 denominado "Amplios fondos de valle y depresiones". La calidad paisajística a esa misma escala alcanza valores medios en la zona: entre 4 y 6 sobre 10. El EsIA valora el impacto sobre el paisaje como Moderado. Se trata de un entorno con alto grado de antropización que debido a esto y a la baja complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena y por tanto es un paisaje de fragilidad media. Se concluye que, a la vista de la documentación presentada, el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, según se desprende de los datos aportados el proyecto previsto supone en su conjunto una ocupación de suelo de más de 92 ha, superficie a la que hay que añadir la ocupada por la infraestructura de evacuación proyectadas. Se trata, por tanto, de una ocupación continua de suelo de gran magnitud, por lo que debe ser considerada con cautela. Sin embargo, ha de ponderarse el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, se traslada la preocupación sobre el futuro de esta comarca y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, informa que de la documentación presentada se deduce que la instalación afecta a la vía pecuaria "Cordel del Cabildo", por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de Vías Pecuarias de Aragón, el promotor de la instalación pretendida debe solicitar al INAGA la ocupación temporal de la citada vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de la instalación pretendida.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, informa favorablemente la autorización administrativa previa y de construcción que se está tramitando para la LAAT a 132 Kv "SET FV Calatayud I- SET La Almunia", teniendo en cuenta que en el momento la promotora deberá solicitar directamente en la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza la autorización para el cruce aéreo que la citada línea de alta tensión produce en el p.k 16+785 de la carretera A-1304, coincidente con el término municipal de Calatorao (Zaragoza). Junto a la solicitud deberá aportar la separata del proyecto del cruce aéreo que deberá estar suscrita por un Ingeniero Industrial ó un Ingeniero Técnico Industrial.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, informa favorablemente por lo que la carretera se refiere la ejecución del Proyecto de LLAT 132 KV para la evacuación de energía eléctrica de planta fotovoltaica "Calatayud I", no obstante, se indica que este informe no supone una autorización de las obras contempladas en la documentación aportada y que el Proyecto definitivo de las obras deberá ser nuevamente informado por este Organismo, debiendo recoger además las indicaciones manifestadas en el presente oficio.

El 5 de octubre de 2018, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, finalizado el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al INAGA el expediente completo para la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica en la planta "Calatayud I" y evacuación de la energía eléctrica (SET "FV Calatayud" y LAAT 132 KV SET "FV Calatayud I"- SET "La Almunia") de Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L, en los términos municipales de Calatorao y La Almunia de Doña Godina, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2018/10255.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se recibe en el INAGA por parte del promotor el justificante de pago de la tasa para tramitación del procedimiento administrativo del expediente INAGA 500201/01/2018/10255.

Con fecha 25 de enero de 2019, el INAGA solicita al Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Industria y Empleo se traslade a INAGA copia del resultado de la consulta al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. El 15 de febrero se recibe respuesta indicando



que no se ha solicitado el mismo. Con fecha 18 de febrero de 2018, el INAGA solicita informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza conforme al artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de julio, sobre el proyecto referenciado.

En escrito remitido por el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza recibido en el INAGA con fecha 15 de febrero de 2019, el promotor manifiesta su conformidad con la respuesta recibida por el Ayuntamiento de La Almunia, de Dirección General de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, a INAGA, del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y del Servicio de Información y Documentación Administrativa. Respecto a la respuesta del Ayuntamiento de Calatorao, el promotor indica que con todos los propietarios afectados se realizarán las negociaciones oportunas en aras de intentar alcanzar los acuerdos más favorables para ambas partes.

Se recibe respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo en el INAGA el 26 de febrero de 2019, informando que el municipio de Calatorao cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un PGOU, que se aprobó definitivamente y de forma parcial el 28 de febrero de 2006 mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. En el acuerdo de 29 de junio de 2006 fueron subsanados algunos reparos del acuerdo anterior y en el último acuerdo de 31 de octubre de 2006 terminaron de subsanarse los reparos restantes. Por su parte, el municipio de La Almunia de Doña Godina cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un texto refundido del PGOU, al que el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza mostró su conformidad en sesión de fecha 19 de enero de 2017, por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, se deberá cumplir con lo establecido en el PGOU de Calatorao, en el texto refundido del PGOU de La Almunia de Doña Godina, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. En lo relativo al término municipal de Calatorao, los proyectos se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico, asimismo se producen cruzamientos de la LAAT 132 kv SET "FV Calatayud I"- SET "La Almunia" con la vía pecuaria Cordel del Cabildo y con la carretera A-1304, es decir, Suelo No Urbanizable de Especial Protección. La parte del trazado de LAAT proyectado por el término municipal de La Almunia de Doña Godina, discurre por Suelo No Urbanizable Genérico y finaliza en el pórtico de la SET "La Almunia". No se observan afecciones a elementos relevantes del territorio que puedan hacer pensar que se trate de un suelo no urbanizable especial, con la excepción de las afecciones a la vía pecuaria Cordel del Cabildo, a la carretera A-1034, así como las posibles afecciones a los yacimientos arqueológicos Cabezo del Aspro y Fuente de la Nava, que en cuyo caso deberán adoptar las medidas para preservar su integridad. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a los proyectos objeto del informe, sin perjuicio de que pueden ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Con fecha 14 de marzo de 2019, se recibe informe del Consejo Provincial de Urbanismo en INAGA notificando el acuerdo en sesión celebrada el 1 de marzo de 2019 en relación a las consultas previas al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental de los proyectos de instalaciones de generación mediante energía solar fotovoltaica en la planta "Calatayud I", evacuación de energía eléctrica SET "FV Calatayud I" y línea aérea de alta tensión 132 KV SET "FV Calatayud I-SET "La Almunia".

Con fecha 2 de abril de 2019, se concedió trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El promotor remitió en fecha de registro de entrada INAGA de 8 de abril su aceptación al documento base de Resolución y solicitando que se prosiga con la tramitación. Asimismo, se remitió copia de un borrador de Resolución al Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, al de Calatorao, Comarca de Valdejalón y al órgano sustantivo, Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza. El Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina remite el 15 de abril informe de afecciones de la línea eléctrica al patrimonio municipal, circunstancia ajena al trámite ambiental y propia del trámite de autorización sustantiva por lo que se dará traslado del mismo al órgano sustantivo junto con el expediente de evaluación de impacto ambiental.

2. Ubicación y descripción del proyecto:

Peticionario: Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L.

Planta Fotovoltaica: Calatayud I.

Ubicación: Polígonos 9 y 12, diversas parcelas.

Potencia instalada: 49,487 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 92,36 ha.



Instalación: Producción de energía eléctrica mediante fotovoltaica con seguidor a un eje de 49,487 MW (145.551 módulos de 340 Wp), centros de transformación 0,540-0,578/30 kV. Líneas interconexión bloques fotovoltaicos: líneas subterráneas, a 30 kV, enlazando los CTs de cada bloque.

Infraestructuras de interconexión red: subterráneas, a 30 kV, enlazando los CTs de cada bloque.

Infraestructuras de conexión red: Líneas subterráneas a 30 kv hasta la SET "Calatayud I". Instalación de conexión.

Ubicación: SET "Calatayud I" en el TM Calatorao.

Línea: de SET "Calatayud I" de TM Calatorao a SET "La Almunia" de Endesa de TM La Almunia de Doña Godina.

Potencia de instalación: 40/45 MVA.

Superficie de vallado SET: 1.561 m².

Instalación: Instalación de conexión de central de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, compuesta por:

- Una subestación con un transformador de 40/45 MVA, de 30/132 KV con una posición de 132 kV en intemperie y las posiciones de 30 kV en interior de edificio para el mando y protección de la instalación de generación y espacio físico de reserva.

- Una línea aérea de 132 kV de unos 10.773 m de longitud sobre 36 apoyos metálicos y conductor LA-180 con final en la SET "La Almunia".

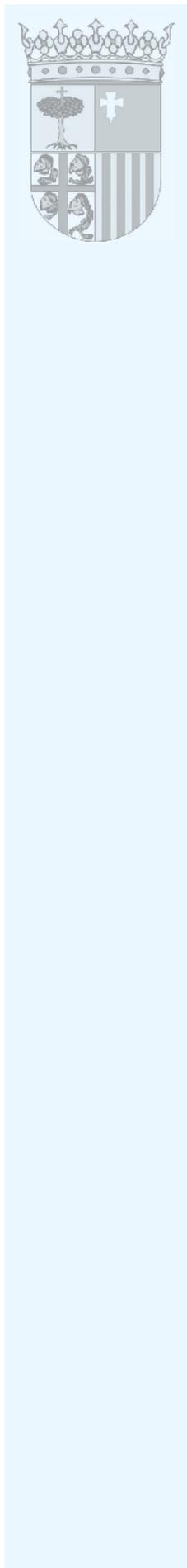
Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica producida.

El proyecto de la planta fotovoltaica "Calatayud I" y la SET "FV Calatayud I" están localizadas en el término municipal de Calatorao, en la provincia de Zaragoza. Dicho término municipal se encuentra en la denominada Comarca de Valdejalón, concretamente en el Centro-Oeste de dicha comarca. La planta fotovoltaica se encuentra en las cercanías de la A-2, y en las cercanías de la delimitación del término municipal de Calatorao con los términos municipales de Épila, al Este, y Alfamén, al Sur. El núcleo de población más cercano al parque fotovoltaico es Lucena de Jalón, situado a más de 5,5 km al Noroeste del área del proyecto. La línea eléctrica en proyecto se localiza en los términos municipales de Calatorao y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

El parque fotovoltaico "Calatayud I" se sitúa ocupando 48 parcelas de los polígonos 9 y 12 de la población de Calatorao. Las coordenadas UTM 30T ETRS89 que definen los vértices de la superficie sobre la que se proyecta la planta son: V1.1.645.510/ 4.597.995, V1.2 645.510/4.598.267, V1.3.645.717/4.598.353, V1.4.645.780/4.598.428, V1.5.646.020/4.598.453, V1.6 646.035/ 4.598.492, V1.7 646.660/ 4.598.717, V1.8 647.032/ 4.598.717, V1.9 647.032/ 4.598.005, V1.10 647.022/ 4.597.999, V1.11 646.847/ 4.597.933, V1.12 646.135/ 4.597.933 y V1.13 645.780/ 4.597.964.

La SET "Calatayud I" se situará en la parcela 31 del polígono 12 del término municipal de Calatorao. El acceso a las instalaciones se realiza desde un camino que parte de la autovía A-2 en la salida 284, a la altura del municipio de Calatorao. Las coordenadas UTM 30T ETRS89 que definen los vértices del vallado de la subestación eléctrica son los siguientes: V1 646.162/4.597.892, V2: 646.201/4.597.898, V3: 646.201/4.597.880 y V4 646.166/4.597.872.

La LAAT de 132 kV discurre por los términos municipales de Calatorao y La Almunia de Doña Godina y finaliza en al SET "La Almunia". Atraviesa los polígonos catastrales 12, 13 y 14 del término municipal de Calatorao y 3, 5, 7, 31, 32, 33, 34 y 47 del término municipal de La Almunia de Doña Godina. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de los apoyos de la línea proyectada son las siguientes:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
P	646.169	4.597.882	19	641.231	4.595.913
1	646.146	4.597.878	20	641.001	4.595.751
2	645.903	4.597.784	21	640.709	4.595.544
3	645.607	4.597.669	22	640.462	4.595.369
4	645.296	4.597.548	23	640.233	4.595.207
5	645.003	4.597.435	24	639.948	4.595.005
6	644.735	4.597.331	25	639.667	4.594.806
7	644.465	4.597.226	26	639.422	4.594.632
8	644.168	4.597.111	27	639.237	4.594.501
9	643.940	4.597.023	28	638.828	4.594.456
10	643.610	4.596.895	29	638.536	4.594.424
11	643.337	4.596.789	30	638.200	4.594.138
12	643.061	4.596.682	31	637.868	4.593.950
13	642.843	4.596.597	32	637.593	4.593.796
14	642.557	4.596.486	33	637.282	4.593.953
15	642.239	4.596.363	34	637.008	4.594.092
16	641.912	4.596.236	35	636.983	4.594.385
17	641.630	4.596.127	36	636.968	4.594.572
18	641.415	4.596.044	P	636.965	4.594.598

Se proyecta la construcción de una planta solar fotovoltaica denominada “Calatayud I” sobre una superficie de la poligonal de 923.600m², y la superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 282.997,72 m². La planta constará de una potencia nominal total de 42,501 MW y una potencia máxima instalada de 49,487 MWp. Consistirá en la instalación de 145.551 módulos fotovoltaicos sobre estructura con seguidor solar a un eje horizontal (seguimiento E-O) y orientada perfectamente al sur (0.º). La energía generada por los

csv: BOA20190529028



módulos en corriente continua se transportará hasta los inversores situados en el Centro de Transformación que tiene cada subcampo y que se localizará anexo a los viales. Los inversores transformarán la energía de corriente continua a corriente alterna, la cual se transportará hasta el transformador BT/30000 V y a las celdas de media tensión, los cuales se encuentran en el mismo recinto. Desde aquí partirá una línea de media tensión en 30 kV hasta la subestación de la planta que evacua la energía generada. La planta está configurada por 9 subcampos de 4,278 MVA con 3 inversores de 1.426 kW por cada uno y 1 subcampo de 3,999 MVA con 3 inversores de 1.333 kW. La superficie ocupada por el parque solar fotovoltaico "Calatayud I" estará vallada perimetralmente. La valla será del tipo nido de abeja, con una altura de 2,5 metros aproximadamente, con postes anclados cada 3 metros como máximo. La valla se colocará a unos 4 metros de anchura como mínimo del camino perimetral de circulación interior del parque, con el fin de permitir el paso de vehículos para realizar las tareas de mantenimiento.

La SET "Calatayud I" 30/132 kV será de tipo intemperie y constará de un edificio de interconexión y control donde se alojarán las celdas del sistema de media tensión (30 kV), equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc., un transformador de potencia trifásico en baño de aceite de 40/45 MVA de potencia y relación de transformación $132 \pm 10 \times 1,2\% / 30$ kV, una posición de salida rígida de línea de 132 kV, debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección, una batería de condensadores compacta para instalación de exterior con una potencia nominal total de 3 MVAR y un nivel de aislamiento de 36 kV. Todos los elementos de la Subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones 39,50 x 19,80 m en el que se situarán, además del sistema de 132 kV, el edificio de interconexión y control de una superficie construida total de 163,51 m².

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en la Planta Fotovoltaica "Calatayud I" se proyecta la construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión a 132 KV con una longitud total de 10.772,92 m en simple circuito que discurrirá por los términos municipales de Calatorao y la Almunia de Doña Godina y unirá la Subestación "FV Calatayud I", con la posición 132 kV prevista a tal efecto en la Subestación "La Almunia" existente. El origen de la Línea Aérea será el Pórtico de la futura SET FV "Calatayud I", desde donde y a través de 8 alineaciones y 36 apoyos, se llegará al pórtico de la SET "La Almunia". Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea serán del tipo metálicos de celosía, de las Águila real, Águila y Halcón del fabricante Imedexa. Son de cimentación monobloque (Halcón) y fraccionada (Águila real y Águila). Todos los apoyos dispondrán de una cúpula para instalar el cable de guarda con fibra óptica por encima de los circuitos de energía. Los conductores dispuestos en tresbolillo de fase a utilizar en la construcción de la línea serán de Aluminio-Acero del tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180) de 17,5 mm de diámetro. Las cadenas de aislamiento estarán formadas por 10 aisladores del tipo U100BS (CEI-305) de vidrio templado del tipo caperuza y vástago, con una longitud superior a 1 m. Se instalarán antivibradores en los cables de fase se instalarán uno por conductor y vano hasta 500 metros y dos por conductor y vano en los mayores de 500 metros. El cable de tierra será tipo OPGW 34F42Z de 13,4 mm de diámetro. Se asegura una distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior de más de 1,5 m.

Se prevé la instalación de dispositivos salvapájaros de tipo espiral sobre el cable de tierra a lo largo de toda la línea. Estos dispositivos se instalarán con una cadencia de 10 metros, serán de un color vivo para mejorar su visibilidad y con ellos se pretende reducir la mortalidad de aves en la línea por colisión.

Se opta por un sistema de seguridad compuesto por una protección perimetral a lo largo de toda la valla de cerramiento mediante vigilancia con cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) y una protección interior de cada centro de transformación (CT) mediante detectores volumétricos para el interior y contactos magnéticos en las puertas de acceso.

Se indica que se habilitará un espacio para ubicar las zonas auxiliares de instalaciones, parque de maquinaria y acopios temporales durante la fase de obras, sin especificar su ubicación ni la superficie empleada.

Los residuos no peligrosos generados serán los propios de un comedor, aseos y vestuario como por ejemplo restos orgánicos, envases, etc. asimilables a urbanos. Los residuos peligrosos que se pueden generar serán restos de aceites y lubricantes, trapos y absorbentes, aerosoles y envases vacíos. Todos los residuos serán segregados en contenedores correctamente etiquetados y almacenados en la caseta de control hasta su entrega a gestor autorizado.

Como consecuencia de la orografía del terreno, será necesaria la realización de trabajos de desbroce y explanación de todo el terreno de implantación de seguidores hasta una profundidad de 40 cm. En los casos en los que la pendiente en el eje del motor del seguidor supere el 10% de desnivel, será necesario nivelar el terreno mediante movimientos de tierras.



La superficie ocupada permanecerá inutilizada para su aprovechamiento actual durante la totalidad de la vida útil de la instalación proyectada. Al final de la vida útil se restaurará la superficie ocupada para recuperar sus condiciones iniciales.

3. Análisis de alternativas:

En total se evalúan tres alternativas para la ubicación del parque (incluida la Alternativa 0 o de no actuación). La alternativa 1 denominada trazado inicial contemplaba la ocupación de una superficie total de 143,93 ha de terreno agrícola para la implantación del parque fotovoltaico. Esta primera ubicación cumplía con la premisa de ajustarse a un emplazamiento de terreno de cultivo para minimizar la afección a la cubierta vegetal. Sin embargo, la localización su ubicaba junto a una industria extractiva, así como una mayor proximidad a la autopista A-2, lo que implicaba una mayor visibilidad, así como una colindancia a un núcleo residencial, con la consiguiente afección directa a los habitantes de dicha urbanización. La alternativa 2, que es la implantación seleccionada, se emplaza en una zona predominantemente llana de tierras arables y sin protección y sin apenas vegetación natural, intentando en la medida de lo posible que los paneles se ubiquen sobre terrenos de cultivo.

Respecto a la línea eléctrica y la SET, se plantean tres alternativas de ubicación y configuración, incluyendo la alternativa 0 de no actuación. La alternativa 1 denominada trazado inicial constaba de una longitud total de 10.447,19 m, con una buena accesibilidad debido al entramado de caminos rurales en la zona, así como la presencia y paralelismo a la autovía A-2. La Alternativa 1, a pesar de contar con un buen trazado y buena accesibilidad, se ubicaba en las cercanías de la urbanización de "Fincalmunia", en las proximidades de La Almunia de Doña Godina. El trazado inicial también se ubicaba en las cercanías de una zona minera. Por estas razones, se decidió desestimar la Alternativa 1. La alternativa 2 que es la finalmente seleccionada indica que la línea eléctrica en proyecto cuenta con un total de 36 apoyos, de los cuales todos se ubican sobre terreno de cultivo, y la longitud total de 10.772,92 m de los que consta la línea eléctrica, no se genera servidumbre por sobre ninguna unidad de vegetación natural. Por otra parte, la subestación en proyecto se ubica de forma íntegra sobre terreno de cultivo, no afectando por tanto a ningún tipo de cobertura de vegetación natural. La accesibilidad tanto a la ubicación de la SET, así como a los apoyos que conforman la línea eléctrica proyectada es alta. La zona cuenta con numerosas carreteras desde las cuales parten numerosos caminos rurales. La carretera principal de la cual salen las viarias desde las que se accederá a la ubicación de la SET y los apoyos es la autovía A-2. Esta Alternativa 2, de forma similar a la estudiada Alternativa 1, guarda paralelismo con la Autovía A-2, sin embargo, a una mayor distancia de esta (900 m aprox.), lo que implica un menor impacto visual para los usuarios de dicha viaria.

4. Análisis de la documentación:

Se han analizado los siguientes documentos:

- Estudio de impacto ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Calatayud I", realizado en junio de 2018 por ArgusTec Ingeniería y Medio Ambiente y firmado por el Ingeniero de Montes D. Oscar Sánchez-Morate Gzlez. De Vega.

- Estudio de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Calatayud I y SET FV Calatayud I, realizado en junio de 2018 por ArgusTec Ingeniería y Medio Ambiente y firmado por el Ingeniero de Montes D. Oscar Sánchez-Morate Gzlez. De Vega.

Los documentos analizados recogen los siguientes contenidos:

- La descripción del proyecto incluye correcta una descripción y ubicación del proyecto. No se incluyen los movimientos de tierras previstos en fase de construcción ni la gestión de la vegetación en fase de explotación.

- El análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada incluye los elementos necesarios para su valoración.

- La descripción del medio es suficiente e incluye una caracterización ambiental de la zona de actuación en cuanto al encuadre geográfico, medio físico (atmósfera, clima, geología, geotecnia, edafología, geomorfología, hidrología e hidrogeología). Respecto al medio biótico se realiza una descripción del de la vegetación potencial y de unidades de vegetación presentes en el ámbito de estudio: terrenos agrícolas están representados por cultivos extensivos de cereal, encontrándose fundamentalmente cultivos tanto de secano como de regadío, así como una importante superficie destinada al cultivo de árboles frutales y una baja superficie de pinar mediterráneo y reforestación. Respecto a la fauna, se realiza un inventario identificando el estado de protección de las especies presentes en la zona de estudio. En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas se incluyen las siguientes especies:



cernícalo primilla, bermejuela y nutria, se encuentran incluidas en la categoría “sensible de alteración del hábitat”, aguilucho cenizo, murciélago ratonero mediano, murciélago ratonero grande, alimoche, ganga ibérica, ortega, chova piquirroja, murciélago mediterráneo de herradura, murciélago grande de herradura, pequeño de herradura, lobo de río, bagre y sisón como “vulnerables” y águila perdicera y avutarda como “en peligro de extinción”. Respecto a los Espacios Naturales en el entorno del proyecto los más próximos son el LIC ES2430090 “Dehesa de Rueda-Montolar”, a 10 km al Norte del parque fotovoltaico “Calatayud I”, el LIC ES240089 “Sierra de Nava Alta- Puerto de la Chabola”, a 15 km y la ZEPA ES0000299 “Desfiladeros del Río Jalón”, a 10 km al Este del parque fotovoltaico. Parte de la LAAT proyectada se asienta sobre zona crítica para el cernícalo primilla. El ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera se encuentra situado aproximadamente a 1,3 km al Sur del trazado de la LAAT según el EsIA, aunque en las cuadrículas UTM1x1 aportadas por el INAGA aparece representada esta especie en el ámbito de la actuación. No existen humedales Ramsar afectados directamente por las instalaciones eléctricas. Tampoco se afecta a Lugares de interés Geológico o Humedales singulares de Aragón ni Dominio Público Forestal, el parque fotovoltaico y el vallado no afectan a vías pecuarias, sin embargo, el tramo aéreo de la línea de evacuación cruzará el “Cordel del Cabildo” entre los apoyos 11 y 12. Se incluye un análisis socioeconómico de carácter general.

- Se realiza el diagnóstico de las repercusiones de las acciones sobre los aspectos del medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico, mediante un sistema matricial causa-efecto. Posteriormente se describen las afecciones previstas y se caracterizan tales impactos, obteniéndose con ello un valor global de impacto que determinará la compatibilidad del proyecto con la conservación del medio. El análisis realizado considera como compatibles aquellos impactos sobre ruido, características del suelo, calidad de aguas, eliminación y degradación de la vegetación, afecciones a ENP, afecciones sobre la población y usos del suelo, moderados respecto a calidad del suelo, afección y pérdida de hábitats y molestias a la avifauna y beneficioso para la dinamización económica. La presencia de la LAAT califica como moderada la mortalidad de las aves.

- Entre las medidas preventivas en la fase de construcción destacan aquellas encaminadas a proteger la flora y fauna de la zona, como el balizamiento en las superficies de ocupación o el uso de un vallado perimetral con una zona libre de 15 cm en la base del mismo que permita el trasiego de las aves entre el interior y el exterior y de la instalación. El vallado tendrá una altura máxima de 2 m según el EsIA y no dispondrá de elementos cortantes o punzantes. Respecto a la LAAT su trazado discurrirá paralelo a las líneas ya existentes, los apoyos se proyectarán con cadenas de aisladores suspendidos o de amarre, pero no rígidos, la distancia entre conductores que no están aislados será como mínimo de 1,5 m de distancia y tendrá un balizamiento que tendrá un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m en el cable de tierra. En la fase de funcionamiento y una vez implantada la planta fotovoltaica, se realizará un plan de restauración ambiental que consistirá en la plantación de especies arbóreas alrededor del vallado perimetral de la misma, con el fin de reducir el impacto paisajístico y visual. También se llevarán a cabo medidas de inspección para determinar si se producen fenómenos erosivos producidos por la realización de las obras de construcción de la planta fotovoltaica y, en caso de producirse, se llevarán a cabo las medidas necesarias para su corrección y adecuación. En la fase de desmantelamiento Se procederá a ejecutar un Plan de Restauración Ambiental que recoja las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la cobertura vegetal que presentaba antes de las obras. Este informe contará con la supervisión del Departamento de Medio Ambiente. En cualquier caso, se utilizarán, siempre que sea posible, especies presentes en la zona, que no altere la composición florística actual evitando la inclusión de semillas o ejemplares no autóctonos, realizando labores de hidrosiembra y/o plantación para la recuperación de cubierta vegetal.

- Se prevé un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que comprenderá el periodo de obras y los cinco primeros años de funcionamiento de la instalación como mínimo para el seguimiento de las medidas previstas. El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se divide en tres fases: fase de construcción, de explotación y de desmantelamiento. Se seguirá el modelo de ficha de medidas correctoras en la fase de construcción para atmósfera y ruidos, geomorfología, erosión y suelos, aguas, residuos y vertidos, vegetación e incendios, fauna, paisaje, infraestructuras y servicios y patrimonio cultural, en la fase de explotación para vegetación e incendios y en la fase de desmantelamiento para vegetación, fauna y paisaje. El promotor tendrá la responsabilidad de dar cumplimiento, control y seguimiento de las medidas a realizar; éste lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del PVA, de la emisión de los informes técnicos periódicos



sobre el grado de cumplimiento de la DIA y de su remisión al órgano competente. Respecto a la fauna se realizará el seguimiento de las aves esteparias que se reproducen en la zona de emplazamiento de la línea aérea y de la SET y su área de influencia (5 km) para determinar la evolución en la ubicación de los lugares de nidificación, así como obtener datos relativos a los eventos reproductores de las aves esteparias que se reproducen en las inmediaciones de la línea y la SET, para determinar la posible afección asociada a las molestias ocasionadas por la construcción de la línea y la SET. También se realizará un control de mortalidad de la avifauna en las inmediaciones de la línea eléctrica en el periodo comprendido entre la instalación de los conductores y el inicio de la fase de explotación.

- Se incluye un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.

- El EslA de la planta fotovoltaica incluye un anexo de restauración ambiental con medidas de restauración y revegetación en la fase de obras, especie a utilizar y presupuesto. La especie seleccionada para la restauración ambiental ha sido almendro (*Prunus dulcis*). La plantación consiste en la implantación en el terreno a repoblar con plántulas de 1,2 a 1,5 metros de altura. La plantación se hace de forma manual. La época más adecuada para la plantación es “a savia parada”, es decir, cuando la planta no tiene actividad vegetativa o está “en parón vegetativo”. Cuando la planta se ha cultivado en contenedor, puede llevarse al monte a savia movida. Los almendros quedarán dispuestos en fila siguiendo de forma paralela el vallado perimetral, con una distancia entre ellos de 10 m. La plantación se realizará a una distancia de 1,5 m. El perímetro total resultante es de 4.175,08 m, que, con el marco de plantación propuesto, el total de unidades de almendro a plantar es de 418 alrededor del vallado perimetral.

5. Descripción del medio:

El proyecto y sus infraestructuras asociadas se encuentran geomorfológicamente entre el sector Nororiental de la Rama Castellana de la Cordillera Ibérica y el sector Noroccidental de la Depresión Ebro. La zona de ubicación de la planta fotovoltaica se encuentra emplazado en un sector primordialmente llano, en la margen derecha del río Jalón, con altura media de 400 metros, destacando el vértice geodésico Montolar, con 502 m de altura. La zona de implantación, al ubicarse entre las depresiones de los ríos Jalón y Huerva, goza de una orografía primordialmente llana, con una pendiente del 0,4%, y muestra una abundancia en barrancos y acequias, ninguna de las cuales se ve afectada por el proyecto en estudio. El proyecto de estudio (alrededor de 1 km de las infraestructuras proyectadas) se ubica en una zona predominantemente agrícola. La vegetación natural que encontramos se reduce a los bordes de caminos o pequeñas islas que se encuentran dentro del mar agrícola. Se desarrolla una única unidad de vegetación natural, el pinar, con presencia al Este del ámbito. Del total de superficie del ámbito de estudio (1.327 ha), 1.310 ha corresponden a terrenos de cultivo, 4,75 ha a pinar, 1,51 ha a tejido urbano y 9,99 a carreteras. Los terrenos agrícolas están representados por cultivos extensivos de cereal, encontrándose cultivos tanto de secano como de regadío, así como una importante superficie destinada al cultivo de árboles frutales. En la zona Sur de la zona de estudio aparece un bosque de pinar mediterráneo y reforestación.

En relación con el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas se incluyen las siguientes especies: cernícalo primilla, incluidas en la categoría “sensible de alteración del hábitat”, aguilucho cenizo, alimoche, ganga ibérica, ortega, sisón, chova piquirroja, murciélago mediterráneo de herradura, murciélago grande de herradura, pequeño de herradura, murciélago ratonero mediano, murciélago ratonero grande, como “vulnerables”.

La zona de ubicación del parque fotovoltaico y los primeros 2,5 km de la LAAT se encuentran dentro del área preseleccionada para ser incluida dentro del ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La PFV y parte del trazado de la LAAT se ubican en área crítica para el cernícalo primilla, sin encontrarse dentro del ámbito del Plan de recuperación para esta especie (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat).

Por otra parte, el parque fotovoltaico “Calatayud I”, la SET “Calatayud I” y los primeros 2 km aproximadamente de la LAAT se encuentran en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de



29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las parcelas seleccionadas para la implantación del parque fotovoltaico "Calatayud I" no se localizan en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, espacio de la Red Natura 2000, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son el LIC ES2430090 "Dehesa de Rueda-Montolar", a 10 km al Norte del parque fotovoltaico "Calatayud I", el LIC ES240089 "Sierra de Nava Alta- Puerto de la Chabola", a 15 km y la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del Río Jalón", a 10 km al Este del parque fotovoltaico. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, a Humedales Singulares de Aragón o a los incluidos en el convenio Ramsar ni tampoco a Árboles Singulares de Aragón. Tampoco se afecta al dominio público forestal. El muladar perteneciente al RACAM más próximo es el de Épila, situándose a 10 km al Norte del parque fotovoltaico.

Respecto a vías pecuarias, el trazado de la línea eléctrica de evacuación del PFV cruzará el "Cordel del Cabildo", con una anchura de 37,61 m entre los apoyos 11 y 12.

6. Efectos potenciales de la actuación:

Los Estudios de impacto ambiental presentados analizan los impactos en relación al proyecto de construcción de la planta fotovoltaica "Calatayud I" y de la evacuación de la energía eléctrica (SET "FV Calatayud I" y LAAT 132 KV SET "FV Calatayud I" a SET "La Almunia"). Se determinan efectos derivados de la superficie total de ocupación de la planta solar fotovoltaica, de 92,36 ha, pudiendo provocar pérdida de hábitats y efecto barrera para la fauna, alteraciones sobre el medio perceptual, pérdida de cobertura vegetal, desestructuración del suelo y aparición de fenómenos erosivos, así como efectos derivados del aumento del riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno.

El diseño del proyecto del parque fotovoltaico ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación del suelo coincidiendo en su totalidad con terrenos roturados y cultivados, por lo que la afección sobre la vegetación se considera poco significativa, afectando únicamente a vegetación natural ruderal en lindes de parcelas. Por otra parte, la construcción de la SET y la instalación de los apoyos para la nueva línea eléctrica aérea de evacuación supondrán la alteración del suelo por el acondicionamiento de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos, que se consideran igualmente de escasa magnitud, pues los apoyos de la línea eléctrica se ubican en su totalidad en campos de cultivo, sin afectar a vegetación natural, y sin que se precise la construcción de nuevos caminos de acceso de entidad, dado que se accederá fundamentalmente a la localización prevista de los apoyos a través de la red de caminos existentes o circulando por los propios campos de cultivo. Por otra parte, la SET en proyecto se ubicará de forma íntegra en terreno de cultivo. En el EslA, sin embargo, se contempla la posibilidad de que sea necesaria la apertura de accesos a las plataformas de trabajo (realización de explanaciones). En caso de ser necesaria esta actuación, los accesos serán restaurados a la finalización de los trabajos. Ni las parcelas sobre la que se sitúa el parque fotovoltaico ni el trazado finalmente diseñado para la evacuación de la energía prevén la ocupación de zonas con comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, ni se afecta a zonas donde se tenga constancia de la existencia de poblaciones o taxones de flora amenazada.

Las características técnicas de la línea eléctrica de alta tensión en trazado aéreo proyectada pretenden minimizar las afecciones por electrocución sobre la avifauna existente en el entorno, determinando la instalación de cadenas de aisladores que aseguran una distancia superior a 1 metro entre los puntos de apoyo y los puntos de tensión, y armados de los apoyos que aseguran una distancia superior a 1,5 metros entre conductores no aislados y entre la semicruceta inferior y el conductor superior, en los armados al tresbolillo, que hacen que la instalación se adecúe a las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Por otra parte, la señalización mediante balizas salvapájaros del cable de tierra procuraría minimizar el riesgo de accidentes por colisión.

El parque fotovoltaico "Calatayud I", la SET "Calatayud I" y parte de la LAAT (desde el inicio de la línea hasta el apoyo número 9) se encuentran dentro del área preseleccionada para ser incluida dentro del ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común



(Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Las instalaciones proyectadas se encuentran en el límite de esta área donde las densidades poblacionales de la avifauna esteparia no son muy elevadas, en cualquier caso, el trazado de la LAAT en esta área deberá intensificar la señalización de la línea mediante la colocación de balizas salvapájaros en el cable de tierra a lo largo de toda la línea con una cadencia de una señal cada 10 m tal y como indica el EsIA, y ampliando dicha señalización a los tres conductores de fase entre el apoyo de Pórtico de la planta y apoyo número 9 con una cadencia de una señal cada 10 m (cada 30 m por conductor) para minimizar los riesgos de accidentes por colisión.

Por otra parte, tendido de la LAAT se encuentra parcialmente en área crítica para el cernícalo primilla, si bien esta área no está asociada a ningún mas con nidificación importante.

No se especifica la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, ubicada en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo, donde la vegetación natural es muy reducida y se limita a vegetación ruderal entre márgenes de campos de cultivo. Se deberá controlar la vegetación mediante medios mecánicos y sin uso de herbicidas para evitar la pérdida de suelo por erosión. La plantación de especies arbóreas (almendro) en el perímetro del parque a modo de pantalla, reducirá la generación de polvo en la instalación, favorecerá la integración paisajística y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones. Por otra parte, las medidas de restauración y vegetación permitirán recuperar superficies afectadas por las obras. A pesar de ello, los vallados y los terrenos ocupados por las instalaciones no impedirán la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por la presencia humana.

Son significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, aspecto que deberá recoger el plan de vigilancia ambiental. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.

Las medidas protectoras y complementarias deberán ir especialmente encaminadas a facilitar la nidificación de especies, los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de zonas actualmente alteradas para la recuperación de hábitats, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras, correctoras y complementarias propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

El impacto paisajístico tendrá lugar principalmente debido a la cercanía de las instalaciones y de la línea aérea de evacuación respecto a los núcleos de La Almunia de Doña Godina y Calatorao. Si bien se trata de un entorno muy antropizado y modificado por los usos agroganaderos, la instalación de una planta solar sobre una superficie de 92,63 ha, así como la línea eléctrica de evacuación supondrá la intensificación de los elementos artificiales y una pérdida de naturalidad. De la misma manera, tendrá lugar la aparición de efectos acumulativos y sinérgicos especialmente sobre la avifauna, al incrementar la pérdida de hábitats naturales o seminaturales que favorecen su desarrollo, desplazando las especies más sensibles hacia zonas menos transformadas.

En virtud de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Mediante la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Realizado el análisis territorial conforme se establece en la Instrucción 1/2019, se considera:

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves el proyecto no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto ni está próximo a instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes



graves de acuerdo al resultado del análisis G2 de proximidad a instalaciones industriales realizado.

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis G2 no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

7. Declaración de impacto ambiental y efectos:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calatayud I" y las instalaciones de conexión de la central de generación de energía eléctrica fotovoltaica ubicadas en los términos municipales de Calatorao y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L., su estudio de impacto ambiental, la documentación adicional al estudio de impacto ambiental, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Calatayud I", de 49,487 MWp y sus instalaciones de conexión, ubicadas en los términos municipales de Calatorao y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), promovida por Infraestructuras y Desarrollo de Energías Medioambientales, S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calatayud I" y sus instalaciones de evacuación, en sus estudios de impacto ambiental, anexos, y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza y de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.



3. Cualquier modificación del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Calatayud I" y sus instalaciones de evacuación, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el INAGA para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. De la misma manera, se dispondrá de la correspondiente autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para ejecutar el cruce aéreo de la LAAT a la carretera A-1304.

5. Deberá tramitarse ante el INAGA el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. En materia de patrimonio cultural deberá cumplirse con lo determinado en la Resolución de 5 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como con otras medidas o condicionados que en su caso determine la citada Dirección General para la protección del patrimonio arqueológico de Aragón.

7. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas mediante un correcto mantenimiento periódico de las instalaciones de vertido.

8. Para disminuir los riesgos de colisión de la avifauna con la LAAT proyectada considerando su ubicación en una zona de presencia de especies de avifauna esteparia incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, el proyecto deberá incluir las siguientes medidas correctoras:

- Colocación de balizas salvapájaros en el cable de tierra a lo largo de toda la línea con una cadencia de una señal cada 10 m tal y como indica el EsIA, disminuyendo la cadencia de dicha señalización entre el apoyo de Pórtico de la planta y apoyo número 9 a 7 m.

- Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

9. El titular de la línea mantendrá las instalaciones y los materiales aislantes en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características que garanticen la completa seguridad de la misma.

10. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

12. Durante el desarrollo de los trabajos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta. Para ello, se aprovecharán los viales existentes y los campos de cultivo para la realización de los accesos, evitando las zonas con vegetación natural y se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con la vegetación natural, estableciendo una zona de protección. Una vez finalizado el proyecto se restaurarán las condiciones edáficas del terreno. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

13. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se realizará por medios mecánicos evitando el uso de herbicidas. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer



la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas esteparias existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. Por otra parte, para la limpieza de los paneles solares de la planta no se utilizarán detergentes ni productos químicos añadidos.

14. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en las que no se prevea de antemano su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas evitando su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado de las áreas cubiertas por vegetación natural de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. Si es preciso y así se indica, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

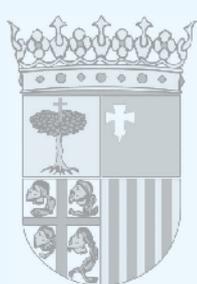
16. Se garantizará la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm² y dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno.

17. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

18. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo.

19. El plan de vigilancia ambiental comprenderá el periodo de obras y, como mínimo, los cinco primeros años de funcionamiento de la línea, haciendo especial hincapié en la detección de bajas por electrocución y colisión, con prospecciones a lo largo del tramo aéreo de la línea en una anchura de 25 m y en el entorno de los apoyos y en el interior y alrededor de la subestación. Se seguirá el protocolo metodológico propuesto para el seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros en los parques eólicos y líneas de evacuación del Gobierno de Aragón y que será facilitado por el INAGA. Se realizarán prospecciones a lo largo de la línea con una cadencia de, al menos, una prospección cada tres meses. Se comprobará también el estado de los materiales aislantes y de las balizas salvapájaros y, en su caso, el estado de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación). El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a inspección, vigilancia y control por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones.

20. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales detectadas, incluyendo cambios en



los vallados, en los tratamientos de la vegetación, en el plan de restauración de zonas naturales o en las medidas correctoras o complementarias adoptadas.

21. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89).

22. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

23. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

24. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Número Expte. INAGA 500201/71B/2018/06783).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de forma previa en el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

Antecedentes y tramitación:

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del planeamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza) comienza en 2015, con la emisión por parte del órgano ambiental del documento de referencia el 20 de enero de 2015 (Expte. INAGA 500201/71B/2014/10005) de acuerdo con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En abril de 2016 se solicita por parte del Ayuntamiento la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica con la apertura del expediente INAGA 500201/71B/2016/03288. Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) se realiza requerimiento de documentación en el que se le indican los contenidos que habrán de presentarse en base a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Trascurrido más de un año de plazo sin recibir la información solicitada, se resuelve tener por desistido el trámite y se ordena el archivo del expediente con fecha 21 de septiembre de 2017. Con fecha 2 de julio de 2018, se presenta la documentación completa relativa al Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego, para la elaboración de la declaración ambiental estratégica.

La aprobación inicial del plan se realiza por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2016, tras lo cual se sometió a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 15 de marzo de 2016 y en prensa en el Periódico de Aragón de fecha 16 de marzo de 2016. Por otro lado, se realiza consulta a las entidades y organismos indicados en el documento de referencia emitido por el INAGA. Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, durante el periodo de exposición pública se presentaron un total de 28 alegaciones en plazo y se aportan informes de las siguientes administraciones y entidades: Ministerio de Fomento-Subdirección General de Planificación Ferroviaria, Ministerio de Fomento- Dirección General de Aviación civil, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información, Ministerio de Defensa, Secretaría de Estado de Energía, Red Eléctrica de España, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés del Agua, Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Sanidad-Área de Obras del Servicio Aragonés de Salud, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Justicia e Interior, Diputación de Zaragoza-Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras. En relación con los citados informes se destacan los siguientes:

- Dirección General de Sostenibilidad, informa que el nuevo planeamiento no incidirá negativamente en los valores naturales del municipio y que el documento presentado recoge de forma adecuada en el suelo no urbanizable especial los principales valores ambientales del municipio si bien considera que sería deseable hacerlo extensible a todas las superficies ocupadas por hábitats de interés comunitario. Por otro lado, considera importante el desarrollo del plan de depuración, especialmente en el núcleo de Murillo de Gállego por su mayor tamaño, dado el fuerte impacto ambiental que se genera sobre los cauces receptores, añade



que a los efectos de la Disposición Adicional 12 del TRLUA se informa que no consta en la zona actividades potencialmente contaminantes el suelo ni que haya suelos contaminados declarados o inventariados.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa favorablemente en materia de sus competencias, el documento aportado por el Ayuntamiento en contestación a las prescripciones previamente realizadas, así como el Catálogo presentado.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, informa favorablemente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego indicando que el planeamiento puede afectar a las zonas de protección y defensa de las carreteras autonómicas, informando con carácter vinculante que para las carreteras A-132, A-125, A-1202, Z-310 y Z-534 resulta de aplicación lo establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en materia de limitaciones a la edificación, debiendo concretarse las limitaciones a la construcción que impone la Ley y que se desarrollan en el Decreto 206/203 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre. Asimismo, se indica que para los tramos de carretera que tengan la calificación legal de travesía o formen parte de la red municipal de carreteras no se regularán conforme la normativa urbanística ni la relativa al régimen local y que prevalece la planificación de carreteras sobre otras declaraciones.

- Dirección General de Protección Civil, realiza un análisis de riesgos teniendo en consideración aquellos susceptibles de generar una situación de emergencia, concretamente se analizan el riesgo de inundación, por rotura de presas, por incendios forestales, riesgos derivados de la meteorología, nevadas, aludes, temperaturas extremas, geológico, sísmico, por transporte de mercancías peligrosas, por riesgos en las conducciones de transporte de hidrocarburos y electricidad, por actividades industriales, radiológico, por accidentes en el transporte civil, los derivados de concentraciones humanas, actividades deportivas y establecimientos de pública concurrencia, por riesgo por fallo en suministros esenciales, por incendios urbanos, y derrumbes y colapsos de edificios. Se informa que sobre los planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego no se han identificado riesgos incompatibles con el desarrollo urbanístico planteado al tiempo que se lleva a cabo la desclasificación de una gran superficie clasificada como suelo urbanizable por el planeamiento vigente, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, se incorporan una serie de prescripciones y recomendaciones de carácter general a tener en cuenta en la tramitación urbanística. Destacar de estas la necesidad de disponer del Plan Municipal de Protección Civil que incluya los planes de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones e incendios forestales, entre otros, en cumplimiento de la normativa vigente, que las Normas Urbanísticas recojan las limitaciones en cuanto a usos en zona de flujo preferente y zona inundable en suelo urbano y no urbanizable conforme al Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, así como recoger en las normas urbanísticas que cualquier nueva actuación deberá quedar fuera de zonas donde los riesgos existentes hagan desaconsejable su ubicación en relación a los usos planteados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, establece una serie de prescripciones al objeto de incorporar en la documentación final los efectos territoriales generados por el planeamiento. Observa incongruencias que se habrán de rectificar en relación con la posible autorización de prohibición de la vivienda aislada en suelo no urbanizable que se posibilita y al mismo tiempo se prohíbe en distintos artículos de las NN.UU., considera necesario incorporar en la normativa urbanística la circunstancia de que el término municipal se haya incluido en diversas áreas sensibles respecto a especies amenazadas, incorporar determinaciones que fomenten la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables, integrar el concepto de eficiencia energética en el diseño urbanístico, impulsar la reducción del consumo de materiales no renovables, la utilización de pavimentos filtrantes y la interposición de espacios verdes sin pavimentar, o la inclusión de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

- Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza-Defensa de la Propiedad, informa que los montes de utilidad pública están correctamente identificados en la documentación y planimetría, si bien no se distinguen adecuadamente en el plano de clasificación del suelo, y en relación con las vías pecuarias se indica que deberá incorporarse el articulado de las Normas Subsidiarias y Complementarias del ámbito provincial de Zaragoza que establece que las edificaciones o construcciones que se pretendan ejecutar a lo largo de las vías pecuarias no podrán situarse a distancias menores de ocho metros. En relación con la Cañada Real de Triste a Santa Eulalia en relación con la propuesta del RPGOU de variar la delimitación de la vía pecuaria a su paso por el núcleo de Murillo de Gállego, considera que el trazado propuesto de la vía al paso por el núcleo urbano no contra-



dice el Proyecto de Clasificación puesto que solo indica que la vía cruza el núcleo urbano y a juicio de dicho Servicio sería el trazado más lógico.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe favorable tras haberse realizado las subsanaciones detectadas en temas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, dando cumplimiento a las prescripciones impuestas por dicho Instituto en un informe previo emitido.

Descripción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego (Zaragoza).

El municipio cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su sesión de 2 de mayo de 2007 ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 12 de septiembre de 2007) que clasifica el suelo en suelo urbano consolidado (15,99 ha) y no consolidado (0,76 ha), y en suelo urbanizable delimitado (60,85 ha) y no delimitado (18,90 ha), siendo el terreno restante el correspondiente al suelo no urbanizable especial (1.597,92 ha) y genérico (1.597,92 ha). Este planeamiento aprobado apuesta por un crecimiento urbanístico expansivo con un elevado consumo de suelo y de recursos naturales que no tuvo una tramitación ambiental estratégica que permitiera analizar el planeamiento urbanístico desde el punto de vista medioambiental, que se comenzó a implementar a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con el planeamiento aprobado inicialmente se pretende la adecuación del planeamiento urbanístico municipal a los nuevos criterios sociales y medioambientales que rigen en la actualidad, fruto de la mayor sensibilización ciudadana en la preservación del medio ambiente, integrando las sugerencias, consultas de organismos y entidades afectadas, así como las observaciones y determinaciones realizadas durante la evaluación ambiental estratégica. El documento aprobado inicialmente propone la desclasificación de los suelos urbanizables, apostando por una clasificación de suelo urbano con el objetivo de potenciar el sistema de núcleos de población actual mediante ampliaciones de reducida entidad superficial, en continuidad con la trama urbana consolidada, con fácil conexión a los servicios básicos existentes y propiciando un modelo territorial en el que prima la ciudad compacta.

Para ello se propone la clasificación de 17,996 ha de suelo urbano de las cuales 16,177 ha se corresponden al suelo urbano consolidado y 1,819 ha al suelo urbano no consolidado. Dichas superficies se reparten en los tres núcleos de población Murillo de Gállego, Concilio y Morán.

En el núcleo de Murillo de Gállego se concentra la mayor superficie con 14,155 ha de suelo urbano consolidado residencial, 0,813 ha de suelo urbano consolidado de uso industrial y 1,819 ha de suelo urbano no consolidado, articulado en dos unidades de ejecución, UE-1, que cierra el núcleo urbano hasta la carretera A-132, con capacidad para 29 viviendas y UE-2 en el extremo occidental del núcleo con capacidad para 7 viviendas. En el núcleo de Concilio se clasifican 0,692 ha de suelo urbano consolidado delimitando las edificaciones existentes. En Morán se clasifican 0,517 ha de suelo urbano consolidado agrupando las edificaciones existentes en el núcleo principal y las situadas en la carretera de acceso.

En el suelo no urbanizable se han delimitado las superficies a proteger frente al proceso de urbanización y edificación en función de la caracterización y el diagnóstico ambiental y territorial, incorporando suelos con valores de patrimonio natural y cultural, afectados por riesgos, así como los que deben ser protegidos en aplicación de los instrumentos de planificación territorial. En estos casos la categoría asignada es la de suelo no urbanizable especial.

Se clasifican como Suelo No Urbanizable Especial los siguientes suelos con una superficie total de 3.520,47 ha: Protección del ecosistema natural (SNU-E/EN), con una extensión superficial de 3.132,975 ha y que agrupa Sotos, galachos y riberas fluviales (SR), Red Natura 2000 (RN), Masas arbóreas y terrenos forestales (MA), Montes de Utilidad Pública (MP), y Otros espacios protegidos de interés (EI); Protección del patrimonio cultural (SNU-E/EC), con una extensión superficial de 5,031 ha, que incluye los Yacimientos arqueológicos y paleontológicos (YC); Protección de riesgos naturales (SNU-E/RN), Riesgo por inundaciones (IN), con una extensión superficial de 196,869 has, que establece "zonas inundables", delimitadas como los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, y, "zonas de flujo preferente"; por último Protecciones sectoriales y complementarias (SNU-E/ES), con una extensión superficial de 185,595 ha que agrupa Protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SC) donde se incluyen carreteras y líneas eléctricas aéreas de alta tensión, Cauces públicos (CP) y Vías pecuarias (VP).

Los terrenos del término municipal que no se consideran apropiados para su incorporación al proceso urbanizador, y que se considera que no presentan valores a proteger, servidumbres, protección o policía del dominio público, otras protecciones en aplicación de la legisla-



ción sectorial, o riesgos de cualquier índole, se han delimitado en la categoría de suelo no urbanizable genérico con una superficie clasificada de 1.932,541 has, que abarca el 35,3% del término municipal.

En relación el dominio público forestal se destaca la necesidad de descatalogación de los suelos clasificados como urbanos y que figuran como Montes de Utilidad Pública en la información geográfica (ETRS89 UTM Zona 30N) aportada por el Gobierno de Aragón y que afecta al sector Sur del núcleo de población de Murillo de Gállego (Número 153), en su práctica totalidad al núcleo de Morán (Número 160), y en cercanía al de Concilio (Número 154).

Las vías pecuarias se delimitan a partir de la información geográfica disponible del Gobierno de Aragón indicando que no corresponderían con la realidad física del municipio, de modo que en la clasificación RPGOU varía la delimitación de las mismas en su paso por el suelo urbano clasificado, afectando a la "Cañada Real de Triste a Santa Eulalia" en su tránsito por el núcleo de población de Murillo de Gállego.

En relación con las Normas Urbanísticas destacar lo recogido en el artículo 216 donde se recoge que en el suelo no urbanizable se prohíben las construcciones ligadas al uso residencial y en especial la vivienda unifamiliar aislada, con objeto de evitar la modificación del actual sistema de núcleos de población. Sin embargo, en el artículo 218 contempla la posibilidad de autorización en suelo no urbanizable genérico y se establecen las condiciones generales de edificación.

Para la protección del paisaje se incluye un articulado específico (artículo 217) en el que se indica que la actividad urbanística deberá integrar la consideración del paisaje en todas sus fases, y la tipología de las construcciones habrá de ser congruente con las características del entorno, estableciendo medidas sobre los materiales a emplear, o la necesidad de exigir un estudio de impacto paisajístico a los proyectos que presenten efectos significativos en el paisaje y particularmente a los que se ubiquen en suelo no urbanizable especial.

En relación con los riesgos se introducen condiciones generales de protección frente a los riesgos de inundación en suelo urbano, específicamente para suelos afectados por zonas inundables y de flujo preferente (Artículo 172) concretando en cada caso los usos permitidos y compatibles.

En Murillo de Gállego las calles se encuentran pavimentadas como consecuencia de la renovación total de las redes de abastecimiento y saneamiento en la práctica totalidad del casco urbano. Por otro lado, en Concilio y Morán la pavimentación es sencilla y continua, sin aceras, con pendiente hacia el centro de la calzada para conducir las aguas pluviales hacia zonas de menor cota.

El abastecimiento de agua en el núcleo de Murillo de Gállego, se realiza a través de una captación del manantial situado en el paraje "Los Ibones" junto al barranco de Bivera, desde donde se conduce hasta los tres depósitos de distribución que cuentan con una capacidad de 10.000 m³. En el núcleo de Concilio el abastecimiento se realiza desde un pozo situado próximo al núcleo desde donde se impulsa hasta un depósito de 5 m³ de capacidad. En Morán, se capta el agua desde la tubería de impulsión de agua para abastecimiento de Santa Eulalia de Gállego, siguiendo el trazado de la carretera hasta el depósito próximo al núcleo con capacidad para 5 m³. El consumo de agua estimado para el municipio de acuerdo con las cifras obtenidas de los contadores es de 60,613 m³/día y de 22.124 m³/año.

En el caso de la red de saneamiento el núcleo de Murillo de Gállego cuenta con una red separativa de aguas, por un lado, las aguas de uso doméstico y por otro las pluviales que circulan por el centro de la calzada. No cuenta sin embargo con sistema de depuración de aguas residuales, ni estaciones depuradoras, o fosas sépticas, siendo vertidas las aguas residuales al barranco de Bivera y posteriormente al río Gállego. En Concilio se dispone de red de saneamiento separativa, con el mismo sistema que en Murillo de Gállego, siendo vertidas las aguas residuales al barranco Concilio que discurre tangencialmente al núcleo. El núcleo de Morán dispone de una red unitaria con tres ramales de escasa entidad y un emisario que conduce el agua residual hasta el punto de vertido en la margen izquierda del barranco de Morán, sin ningún sistema de depuración previa. Se plantea en la revisión del plan el emplazamiento de la futura EDAR en el núcleo urbano de Murillo de Gállego. Se recoge en la Memoria Justificativa que, en diciembre de 2009, se realizó el estudio por parte del Instituto Aragonés del Agua, para la ubicación de las distintas estaciones depuradoras de los tres núcleos del municipio. En dicho estudio, se señalaba para la ubicación de la depuradora de Murillo de Gállego la parcela 147 del Polígono 2, que dista unos 460 m del suelo urbano, a cota 495. La parcela tiene una superficie de 6.718 m², según Catastro, siendo necesarios para la implantación de la EDAR únicamente 800 m². La ubicación propuesta supondría la unión de los dos vertidos que constan en el municipio, uno en cada lado de los márgenes del ba-



rranco siendo necesario un bombeo para unificar los emisarios para su vertido al colector que se dirige a la depuradora.

Para el núcleo de Concilio se realizó estudio de ubicación e implantación en 2009 donde se señalaba como ubicación la parcela 48 del polígono 4, a una distancia del suelo urbano de 40 m, junto al vertido actual al barranco. La parcela tiene una superficie de 744 m², según Catastro, siendo necesaria la totalidad de la parcela para la implantación de la EDAR.

Para el núcleo de Morán se señalaba como ubicación la parcela 45 del polígono 7, a una distancia del suelo urbano de 90 m, aprovechando el camino de acceso existente. La parcela tiene una superficie de 30.330 m², según Catastro, siendo necesarios para la implantación de la EDAR únicamente 300 m².

Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural:

El término municipal de Murillo de Gállego se sitúa en la zona de transición de las sierras exteriores al somontano pirenaico, en la que afloran principalmente rocas mesozoicas y eocenas, normalmente calcáreas y sedimentos continentales terciarios constituidos por conglomerados masivos adosados. Estos materiales han sido excavados por el río Gállego que atraviesa el municipio de Norte a Sur formando escarpes de un elevado interés paisajístico y ecológico que se hacen más relevantes sobre los materiales conglomeráticos que conforman grandes escarpes verticales o "mallos". En las márgenes del río Gállego domina un bosque de ribera, que en los desfiladeros se convierte en un bosque mixto con carrasca, pinos y quejigos, dominando en general los carrascales que alternan con pino carrasco y quejigales. El territorio municipal acoge parte del espacio de la Red Natura 2000, ZEPA ES0000287 "Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella" (995,6 ha) y en una pequeña parte el LIC "Sierra de Santo Domingo y Caballera" (ES2410064) (17, 4 has) que junto con el río Gállego actúan de corredor ecológico. Destacan en estos farallones puntos de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), treparriscos (*Tichodroma muraria*), buitre leonado (*Gyps fulvus*) y quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) catalogado como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Se reconocen en el territorio objeto de ordenación los hábitat de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", 6220* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodieta" de carácter prioritario, 6410. Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (*Molinion caeruleae*), 7220 "Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*) de carácter prioritario, 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica", 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", 9560 "Bosques endémicos de *Juniperus* spp." de carácter prioritario. Además, se cuenta con especies catalogadas como *Petrocoptis montseratii*, endémica de Huesca y Zaragoza, clasificada como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o *Erodium gaussonianum*, clasificada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el mismo catálogo;

La zona Norte del municipio se encuentra dentro del ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sin que se identifiquen puntos de nidificación de la especie en el ámbito de ordenación. Asimismo, se sitúa en el ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, con zonas de nidificación de la especie en el municipio.

Los cauces de la mitad occidental del municipio son hábitats favorable para la presencia del cangrejo de río común, siendo de aplicación el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, si bien no se conocen poblaciones de la especie en dichos cauces.

La Peña Rueba que se levanta en el extremo septentrional del municipio, entre los mallos de Agüero y de Riglos constituye el Área de Interés Geológico número 50, los "Conglomerados de Peña Rueba y lámina cabalgante de Alaniés", incluido en el anexo II - Área de Interés Geológico según el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. Además, forma parte del espacio natural protegido según el Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.



En lo relativo a las vías pecuarias, se identifican en el municipio las siguientes cabañeras: “Cañada Real de Triste a Santa Eulalia de Gállego” y “Cañada Real de Ayerbe”, además discurre por el extremo NO del término municipal la “Vereda de Agüero”, la “Vereda de los Tres Obispos”, y se adentra al Oeste la “Vereda de Puyralto”, todas ellas reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

En cuanto al dominio público forestal se identifican en el término municipal los montes de utilidad pública número 153 “Común de Morán a la Ralla”, número 154 “Común de Siscoya”, número 155 “Cuarto de la Corona”, número 156 “Cuarto del Ciprés”, número 157 “Dehesa Marivera”, número 158 “Pardina Nueva”, número 159 “Pedreanas”, número 160 “Séptima Parte de la Pardina de Santa Eulalia” y número 161 “Trozo de Garulés”, en los que es de aplicación el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

El municipio cuenta con zonas de alto riesgo de incendio forestal de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Valoración ambiental del plan:

El estudio ambiental estratégico se fundamenta en dar respuesta a los criterios y consideraciones contempladas en el documento de referencia emitido por el INAGA analizando los valores naturales del municipio, los efectos derivados de la propuesta de planeamiento y las medidas necesarias para minimizarlos.

En relación con las alternativas se argumenta la limitación existente sobre el emplazamiento como consecuencia de la adaptación al sistema de núcleos de población e infraestructuras existentes, además de la incertidumbre propia de estas fases de planificación respecto a los efectos ambientales, lo que lleva a considerar los impactos globalmente y a centrar el estudio ambiental estratégico en su clasificación según sus consecuencias respecto a la sobreexplotación de los recursos naturales, la ocupación o transformación del espacio por cambios en el uso y la contaminación previsible por emisión de agentes nocivos. Se presenta una valoración de la incidencia ambiental y territorial aplicable a cada uno de los efectos previsibles ordenados de acuerdo a los tres criterios de sostenibilidad definidos y aplicados a la situación actual del planeamiento considerado como alternativa 0, y la derivada de la Revisión del PGOU.

En relación a la evaluación ambiental estratégica de la alternativa 0 o del planeamiento vigente, se detectan dos impactos perjudiciales críticos generados por los suelos urbanizables, en especial el urbanizable delimitado, como consecuencia de los riesgos de contaminación sobre el patrimonio natural y la biodiversidad y sobre el paisaje, dada su ubicación en espacios de la Red Natura 2000, a paisajes con valor de protección en el entorno de Peña Rueba incluida como área de interés geológico, y los efectos sobre Montes catalogados de Utilidad Pública. Como severos se consideran los riesgos de sobreexplotación de recursos hídricos, geológicos y energéticos, así como los generados por contaminación atmosférica, agua, suelo y por cambios de usos del suelo con afecciones sobre todo a los cultivos agrícolas. Por el contrario, la nueva propuesta de planteamiento mejora significativamente la valoración cualitativa de los impactos previsibles, de modo que los impactos son considerados como moderados y compatibles, valorando como crítico el impacto sobre las aguas en relación a los riesgos de contaminación al medio hídrico como consecuencia de la ausencia de depuración de las aguas residuales en los tres núcleos urbanos delimitados.

La desclasificación de todos los suelos urbanizables aprobados y funcionales en el planeamiento vigente (79,75 has y 381 nuevas viviendas programadas), y la apuesta por la alternativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana a un modelo de evolución basado en los suelos urbanos y encaminado a potenciar el sistema de núcleos de población existentes, ha propiciado una evaluación ambiental en la que no se presentan impactos perjudiciales críticos, salvo el asociado a la ausencia de depuración de aguas que se pretende solventar a través de diversas inversiones.

El análisis ambiental realizado es completo, y describe biotopos existentes y especies de flora y fauna reconocidas en el término municipal, así como las figuras de protección ambiental. El análisis del territorio permite la identificación de los valores naturales y culturales del territorio que pueden motivar su preservación tanto por las protecciones sectoriales existentes como por los valores naturales con los que cuentan. Sin embargo, numerosas masas forestales cartografiadas como hábitats de interés comunitario y afectadas por riesgo de incendio han quedado fuera del suelo no urbanizable especial cuando concurren en ellas va-



lores naturales relevantes y podrían estar afectadas por el riesgo de incendio, por lo que se debería, mediante su ordenación pormenorizada, establecer algún régimen de uso asociado a su naturaleza y se debería señalar en la NN.UU. el tipo de actuaciones y usos autorizables o prohibidos en consonancia con la naturaleza del mismo.

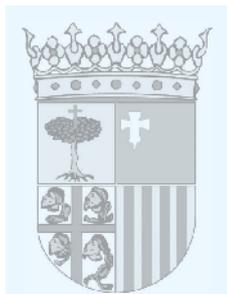
Respecto a los riesgos naturales se indica que las nuevas superficies a urbanizar se ubican dando continuidad a los suelos urbanos consolidados, lo que conlleva situaciones conocidas y reguladas desde el órgano competente del Gobierno de Aragón. Se analizan los cauces del municipio en el entorno de los núcleos urbanos (barrancos Barela, Bivera y Concilio, y río Gállego) valorando que se sitúan fuera de zona inundable y de flujo preferente por encontrarse estos suelos a mayor cota y tratarse de cauces con amplia sección en las proximidades de los núcleos. Por otro lado, se analiza el riesgo asociado al proyecto del embalse de Biscarrués para el que se contempla una zona de riesgo asociada a una avenida con periodo de retorno de 1.000 años que tiene como límite la cota de 454 msnm que garantiza la ausencia de afección a los suelos urbanos clasificados. Asimismo, se introducen medidas específicas para la regulación de usos en suelos afectados por riesgo de inundación, presentando un análisis de caudales en el entorno urbano. Sin embargo, en la cartografía se refleja la exposición al riesgo de incendios y de inundación a escala municipal de modo que no se realizan planos a escala de detalle en las áreas urbanas que permita distinguir el grado de afección o la ausencia del mismo en los suelos clasificados. Por otro lado, se valoran los riesgos de colapso, de deslizamiento y por rachas de viento que se valoran como bajos o muy bajos.

Se introducen medidas ambientales para evitar la sobreexplotación de recursos fomentando el uso eficiente del agua introduciendo indicadores de consumo por habitante y por actividad económica y servicios públicos, identificando las autorizaciones ambientales y condiciones de las explotaciones mineras en relación con la procedencia de los materiales, fomentar el uso eficiente de la energía eléctrica y calorífica, reduciendo el consumo y mejorando los sistemas de calefacción y edificación. Respecto a los riesgos de contaminación atmosférica la propuesta de aparcamientos disuasorios mejorará las condiciones acústicas y atmosféricas en el núcleo al reducir el tráfico en el casco urbano. Sin embargo, una de las áreas propuesta para ello se sitúa junto a la carretera, ocupando terrenos del barranco Bivera los cuales deberían ser respetados en la clasificación del suelo y preservados de su transformación por el valor ambiental y la exposición al riesgo de inundación.

Respecto al cálculo de la evolución de la población se recurre a los datos demográficos actuales, y con base en la evolución reciente de la población empadronada en el municipio, se calcula la proyección al año 2035. A partir de la hipótesis de un crecimiento lineal tomando como referencia el periodo 2000-2014, que, aunque implica crecimientos absolutos constantes que demográficamente no se cumplen, permite una aproximación tendencial a las cifras demográficas. A este dato se añade la población flotante derivada de la ocupación temporal de los alojamientos turísticos obteniendo, a partir de 193 habitantes en 2014, una proyección de 320 personas para el horizonte de gestión del plan en 2035. A ello habría que añadir una ocupación temporal media de tres a cinco meses de 925 habitantes, sumando la capacidad disponible de segunda residencia y la correspondiente a los alojamientos turísticos que dispone el municipio en sus tres núcleos de población.

Se incorpora el sistema de indicadores que reflejan la evolución ambiental del planeamiento urbanístico, mostrando el indicador referido al cambio del uso del suelo o al suelo no urbanizable clasificado en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, si bien no se aportan los datos referidos a los suelos afectados por riesgo natural o por contaminación por no disponer de datos para su elaboración.

En relación con la legislación de protección ambiental, de aplicación en el término municipal, no han sido incluidas las referencias legislativas relativas a los planes de protección de especies, a los espacios naturales protegidos o al dominio público forestal y pecuario, lo cual es relevante a la hora de gestionar los usos en el suelo no urbanizable puesto que las normas derivadas del cumplimiento de dichos decretos pueden condicionar aspectos concretos de los usos previstos en esos suelos los cuales en todo caso requieren una tramitación ambiental específica en cumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón. Respecto a las NN.UU. se considera positiva que se haga efectiva la limitación de construcción de viviendas aisladas en suelo no urbanizable como se recoge en el artículo 216 puesto que reduce los riesgos de uso residencial en el medio agrícola y forestal, y que están vinculados principalmente al riesgo de incendio, contaminación difusa y afección sobre la fauna y flora existentes. Sin embargo, dicha afirmación deberá mantener su correspondencia con el artículo 218 donde se afirma que será uso autorizable en el suelo no urbanizable genérico.



En el estudio de sostenibilidad económica han sido incluidos las actuaciones previstas en la revisión del plan general contando con los presupuestos derivados de la ejecución de los mismos entre los que se encuentran: las depuradoras de Murillo de Gállego, Concilio y Morán, además de la creación de un sendero didáctico natural en el río Gállego con señalización, restauración de cauce y riberas del barranco de Bivera que incluye regularización geomorfológica de las márgenes fluviales y regeneración de los ecosistemas de ribera, creación de una pasarela peatonal, que ya se encuentra ejecutada, mejora de accesos al núcleo de Morán y las urbanizaciones de las nuevas UE y la travesía al núcleo de Concilio entre otras actuaciones. Se reflejan los presupuestos previstos y se plantea acometer dichas obras en tres quinquenios con objeto de asignar a cada uno de ellos las acciones presupuestadas, en función, tanto de la prioridad de dicha actuación, como de la disponibilidad económica del Ayuntamiento. El hecho de considerar la incorporación de los gastos derivados de la instalación de sistemas de depuración en los núcleos se considera positivo puesto que se identifica como una prioridad en el consistorio y que repercutirá de forma positiva en el conjunto del término municipal y en la conservación de sus ecosistemas acuáticos que actualmente reciben las aguas sin depurar.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

Declaración ambiental estratégica:

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa libera superficie de suelo residencial, concretamente los suelos clasificados como suelo urbanizable sobre los que no se prevé desarrollo y que ocupaban terrenos con valores naturales relevantes por su ubicación sobre vegetación natural y en ámbito de la Red Natura 2000. Por ello se considera que la propuesta que realiza la revisión del planeamiento es adecuada y positiva para el término municipal y para la conservación de los valores naturales que lo caracterizan.

- Efectos sobre la Red Natura 2000 y los planes de conservación de especies. En el análisis realizado sobre el territorio en el estudio ambiental estratégico se contemplan todas las figuras de protección del término municipal lo cual es positivo y favorable para su conservación. Sin embargo, no se incluyen las normas que las respaldan y que podrán motivar limitaciones sectoriales concretas como en el caso del plan de recuperación del águila azor perdicera, del quebrantahuesos o del espacio natural del lugar de interés geológico en torno a la Peña Rueba que deberían estar incluidos en las normas urbanísticas y en la planimetría de forma específica al objeto de mejorar la gestión municipal del suelo no urbanizable.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Su identificación y reconocimiento en el documento ambiental, así como su clasificación como suelo no urbanizable especial se considera adecuada, así como la necesidad de resolver la situación de incongruencia que existe en algunos núcleos cuyas propiedades aparecen incluidas dentro de montes de utilidad pública que ha de requerir de una adecuación administrativa.

- Impacto paisajístico: La reducción de suelo clasificado disminuye considerablemente el impacto paisajístico previsto en el planeamiento vigente, lo cual revierte positivamente sobre el conjunto histórico del núcleo urbano de Murillo de Gállego y para el conjunto del término municipal puesto que parte de los suelos urbanizables clasificados daban lugar a nuevas áreas residenciales desconectadas de los núcleos urbanos. Puntualmente se observa que desde el punto de vista paisajístico como ecológico, se deberían preservar los suelos y la vegetación natural que se alinea junto a la carretera y al barranco de Bivera o en la periferia del núcleo urbano. Concretamente junto al barranco de Bivera se prevé la ocupación de dos recintos de la parcela 527, del polígono 1 con destino a parquin, actualmente el recinto 1 es utilizado como parquin siendo el recinto 2 terrenos del barranco que se encuentran ocupados



por vegetación natural siendo adecuado ajustar la delimitación excluyendo esta pequeña superficie puesto que su ocupación con destino a un uso de parquin no favorecería al paisaje urbano, al valor natural del barranco ni a la exposición al riesgo de dichos suelos.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, y que el plan general de ordenación urbana evaluado propone una reducción del suelo actualmente clasificado ajustando el planeamiento a las necesidades del municipio apostando por el núcleo compacto, con una orientación realista y sostenible, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. Al objeto de mejorar la gestión del suelo no urbanizable se deberán incorporar en los documentos de planeamiento correspondientes la normativa protección ambiental de aplicación en el municipio concretamente referida al Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, y al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación y el Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y actualizar la legislación en materia de montes con el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

2. Se deberá valorar dado que numerosas masas forestales cartografiadas como hábitats de interés comunitario y afectadas por riesgo de incendio han quedado fuera del suelo no urbanizable especial cuando concurren en ellas valores naturales relevantes y podrían estar afectadas por el riesgo de incendio, el que mediante su ordenación pormenorizada, se establezca algún régimen de uso asociado a su naturaleza y se señale en las NN.UU. el tipo de actuaciones y usos autorizables o prohibidos en consonancia con la naturaleza del mismo.

3. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

4. Los desarrollos y mejoras del suelo urbano previstas deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en las normas urbanísticas medidas específicas que en el ámbito de la urbanización deberán favorecer la permeabilidad de los suelos y la integración de infraestructuras verdes, que aportan un valor añadido a los núcleos urbanos por situarse en una zona de alto valor ecológico, debiendo favorecer la conservación de ejemplares de porte arbóreo autóctonos y la utilización de especies propias del entorno.

5. En el ámbito de la edificación se deberá impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, incorporando normativa que favorezca la utilización de energías renovables especialmente geotermia, aerotermia y energía solar.

6. En relación con el uso de vivienda aislada en suelo no urbanizable se deberá mantener la coherencia en el articulado y en los textos de planeamiento, siendo conveniente la prohibición expresa en suelo no urbanizable o bien delimitar las zonas en que podría autorizarse en base a criterios medioambientales, paisajísticos y de exposición a riesgos ambientales.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/559/2019, de 3 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de 24 de abril de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza de los títulos de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y Máster Universitario en Salud Pública, a partir del curso académico 2019-2020.

Con fecha 24 de abril de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la supresión de los siguientes títulos por la Universidad de Zaragoza:

Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y Máster Universitario en Salud Pública.

De conformidad con el apartado Segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 3 de mayo de 2019.

**Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO de 24 de abril de 2019, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados de la Universidad de Zaragoza y del Máster Universitario en Salud Pública de la Universidad de Zaragoza a partir del curso 2019-2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior, se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Mediante Acuerdos del Gobierno de Aragón de 9 de junio de 2009 y de 20 de julio de 2010, se autorizó la impartición por la Universidad de Zaragoza de los títulos de Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados y de Máster Universitario en Salud Pública.

La Orden IIU/969/2017, de 23 de junio de 2017, en su artículo 14, establece el procedimiento para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales y dispone que las solicitudes de autorización para la supresión de enseñanzas no están sujetas a plazo de presentación, pero la universidad responsable debe presentar su propuesta de supresión de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y conforme al modelo que figura en el anexo III.

De conformidad con el artículo 14.2, la solicitud deberá incluir las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

En este sentido, se debe considerar que, conforme establece el artículo 9.b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios de los alumnos que, con

un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ellas *“tanto en el caso de extinción de alguna de las titulaciones impartidas, bien por decisión de la propia universidad, bien por no renovación de la acreditación del título”*.

De conformidad con todo lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó, con fecha 19 de marzo de 2019, autorización para la supresión de los citados títulos de Máster Universitario a partir del curso académico 2019/2020. Junto a la solicitud se acompañó como documentación adicional los correspondientes acuerdos de propuesta de supresión de los títulos, de 22 de febrero del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y del 14 de marzo del Consejo Social.

De acuerdo con lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14.4 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 28 de marzo de 2019, ha emitido informe favorable relativo a la propuesta de supresión de los títulos de Máster Universitario citados.

Respecto al título del Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados se indica en la documentación aportada por la Universidad de Zaragoza que la titulación ha estado dos cursos en situación de suspensión y que no existen alumnos matriculados y por tanto no procede arbitrar ninguna medida para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

Respecto al título de Máster Universitario en Salud Pública, la Universidad de Zaragoza informa que tiene alumnos matriculados en el curso 2018-2019, por lo que procede arbitrar medidas para garantizar que estos estudiantes puedan finalizar sus estudios. A estos efectos, los alumnos dispondrán de la posibilidad de matrícula sin docencia durante los cursos 2019-2020 y 2020-2021 de las asignaturas que no hubieran superado.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de supresión de dichas enseñanzas es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el período 2016-2019, aprobados por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de abril de 2019, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la supresión del Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados de la Universidad de Zaragoza y del Máster Universitario en Salud Pública de la Universidad de Zaragoza a partir del curso 2019-2020.

Segundo.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de “Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV SET Moforte - SET Segura I” en los términos municipales de Loscos, Monforte de Moyuela, Blesa y Huesa del Común (Teruel). Expediente TE-AT0037/18 de la provincia de Teruel.

Por Orden de 25 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se declaró de utilidad pública, en concreto, el parque eólico referenciado a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el ayuntamiento mencionado y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Fuerzas Energéticas del Sur De Europa VII, S.L. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en, “Boletín Oficial de Aragón”, Diario de Teruel y un periódico de difusión regional, y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Loscos, Monforte de Moyuela y Huesa del Común, (Teruel).

Teruel, 20 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marques.

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por la instalación eléctrica "LAAT 220 Kv simple circuito dúplex SET Monforte – SET Segura I en los TT.MM. de Loscos, Monforte de Moyuela, Blesa y Huesa del Común (Teruel).

Ayuntamiento de Loscos, el día 12 de junio de 2019:

Hora	Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	PARC	CULTIVO	APOYOS			VUELO		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación definitiva (m²)
						Nº	Cant	Sup. (m2)	Long. (m.l.)	Sup. (m2)					
12:00	3	DAVID BLASCO VILLANUEVA	2	1098	Labor secano	0	0,00	0,00	166,87	390,43	914,26	1196,84	523,83	220,81	0,00

Ayuntamiento de Huesa del común, el día 12 de junio de 2019:

Hora	Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	PARC	CULTIVO	APOYOS			VUELO		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación definitiva (m²)
						Nº	Cant	Sup. (m2)	Long. (m.l.)	Sup. (m2)					
12:30	155	JOAQUIN LATORRE NAVARRO	23	106	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	88,69	88,69	88,69	0,00	0,00
	161	JOAQUIN LATORRE NAVARRO	23	108	Labor o labradío regadío	31	1,00	40,57	2234,51	7775,40	9827,99	13010,97	2194,24	1582,14	40,57
	165	JOAQUIN LATORRE NAVARRO	23	113	Labor o labradío regadío	32	1,00	32,31	285,8	5543,15	1184,47	2743	3915,54	1953,54	32,31
12:45	159	JACINTO POLO LASALA	23	68	Labor secano	0	0,00	0,00	320,88	673,95	673,95	1314,32	0,00	459,10	0,00
13:00	164	LUIS FERNANDO ANDRES YUS	23	47	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	164,00	164,00	164,00	0,00	0,00
13:15	166	JOSE VALLE BURRIEL	23	46	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	44,56	44,56	44,56	0,00	0,00
13:30	169	GREGORIO SAURA SERRANO	23	117	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	241,75	241,75	241,75	0,00	0,00
13:45	154	M CARMEN VALIENTE SAUCO	23	103	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	4,64	964,30	1011,24	959,65	0,00	0,00
14:00	147	SOCIEDAD DE MONTES BLANCO	23	14	Pastos	27	1,00	40,56	1103,01	3416,53	3970,04	5840,76	664,72	1221,36	40,56
	158	SOCIEDAD DE MONTES BLANCO	23	107	Pastos	29	1,00	25,58	1007,00	2630,51	6015,73	7737,84	3441,03	1140,47	25,58
	163	SOCIEDAD DE MONTES BLANCO	23	115	Pastos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	142,25	142,25	142,25	0,00	0,00
14:00	167	SOCIEDAD DE MONTES BLANCO	23	261	Pastos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	33,39	33,39	33,39	0,00	0,00
	168	SOCIEDAD DE MONTES BLANCO	23	114	Pastos	0	0,00	0,00	0,00	0,00	179,87	179,87	179,87	179,87	0,00

Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, el día 13 de junio de 2019:

Hora	Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	PARC	CULTIVO	APOYOS			VUELO		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación definitiva (m²)
						Nº	Cant	Sup. (m2)	Long. (m.l.)	Sup. (m2)					
9:30	24	HERED DIONISIO ESTEBAN ANDRES	2	1549	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	142,82	375,59	0,00	0,00	0,00	
9:45	15	MATEO CORTES LACASA	2	447	Pastos	0	0,00	0,00	291,08	1115,91	1618,13	0,00	0,00	0,00	
10:00	29	Mª TERESA ARTAL GARCIA	2	1697	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	116,83	0,00	0,00	0,00	
10:00	31	Mª TERESA ARTAL GARCIA	2	1696	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	78,85	0,00	0,00	0,00	
10:20	45	ANTONIO ROCHE SIMON	2	1598	Labor secano	0	0,00	0,00	427,16	1592,96	2312,15	0,00	320,51	0,00	
10:35	63	ENRIQUE MARZO ROCHE	2	602	Labor secano	11	1,00	30,09	211,88	364,42	1552,32	882,66	737,23	30,09	
10:35	124	ENRIQUE MARZO ROCHE	1	228	Labor secano	0	0,00	0,00	770,79	3285,97	4817,00	242,68	205,87	0,00	
10:50	65	AQUILINA PLOU BELLO	2	605	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	42,46	0,00	0,00	0,00	
10:50	70	RAFAELA ROCHE LAZARO	2	152	Labor secano	12	1,00	25,58	855,18	2779,38	5342,19	1230,05	1122,32	25,58	
11:05	76	RAFAELA ROCHE LAZARO	2	147	Labor secano	0	0,00	0,00	252,10	699,07	919,91	0,00	0,00	0,00	
11:05	77	RAFAELA ROCHE LAZARO	2	144	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	129,28	260,32	0,00	0,00	0,00	
11:25	78	Mª DOLORES MARZO ROCHE	2	143	Labor secano	0	0,00	0,00	114,37	304,22	1046,89	546,50	390,02	0,00	
11:25	81	Mª DOLORES MARZO ROCHE	2	140	Labor secano	0	0,00	0,00	114,53	396,45	589,14	0,00	0,00	0,00	
11:40	91	JOSE GRACIA PLOU	2	113	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	18,82	0,00	0,00	0,00	
11:55	92	JOSE MARZO GADEA	2	166	Labor secano	0	0,00	0,00	332,91	1736,57	2549,88	0,00	0,00	0,00	
12:10	93	FRANCISCO ANDREU ORTEGA	2	115	Pastos	0	0,00	0,00	102,95	385,73	548,09	0,00	0,00	0,00	
12:10	109	FRANCISCO ANDREU ORTEGA	1	142	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	3,17	0,00	50,58	0,00	
12:30	104	IRENE BELLO ANDREU	2	155	Labor secano	16	1,00	40,56	1330,95	4532,03	7320,65	508,62	1139,25	40,56	
12:30	133	IRENE BELLO ANDREU	1	236	Labor secano	21	1,00	46,86	1031,85	3953,32	5687,12	194,11	557,95	46,86	
12:50	131	ANGELES BELLO LACASA	1	242	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	104,95	104,95	104,95	0,00	0,00	
13:05	132	ALVARO BELLO ANDREU	1	235	Labor secano	0	0,00	0,00	0,00	0,00	220,39	0,00	332,88	0,00	
13:45	33	FERNANDO BERNAL RAMOS	2	1587	Pastos	0	0,00	0,00	600,79	3450,24	4221,75	0,00	0,00	0,00	
14:00	42	EN INVESTIGACIÓN	2	1880	Pastos	0	0,00	0,00	131,95	797,12	945,50	0,00	0,00	0,00	

Hora	Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	PARC	CULTIVO	APOYOS			VUELO		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso a apoyos (m2)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación definitiva (m²)	
						Nº	Cant	Sup. (m2)	Long. (m.l.)	Sup. (m2)						
14:10	57	EN INVESTIGACIÓN	2	1854	Pastos	0	0,00	0,00	395,41	1979,18	1979,18	2425,41	0,00	0,00	0,00	
	12	SOCIEDAD DE MONTES	4	258	Pastos	0	0,00	0,00	385,61	1770,39	1770,39	2433,23	0,00	0,00	0,00	
	14	SOCIEDAD DE MONTES	2	448	Pastos	0	0,00	0,00	854,42	4269,47	4269,47	5643,80	0,00	0,00	0,00	
	17	SOCIEDAD DE MONTES	2	1791	Pastos	0	0,00	0,00	103,56	288,66	288,66	457,31	0,00	309,54	0,00	
	41	SOCIEDAD DE MONTES	2	1593	Pastos	0	0,00	0,00	0,00	141,28	141,28	362,12	0,00	0,00	0,00	
	54	SOCIEDAD DE MONTES	2	1906	Pastos	0	0,00	0,00	130,09	976,62	1359,05	1775,94	382,43	0,00	0,00	
	61	SOCIEDAD DE MONTES	2	606	Pastos	0	0,00	0,00	0,00	93,69	93,69	445,54	0,00	0,00	0,00	
	98	SOCIEDAD DE MONTES	2	1787	Labor seco	0	0,00	0,00	161,74	484,56	484,56	673,68	137,66	31,00	0,00	
	14:15	111	SOCIEDAD DE MONTES	1	157	Almendra	0	0,00	0,00	780,44	2785,58	2785,58	4068,04	0,00	0,00	0,00
		112	SOCIEDAD DE MONTES	1	999	Pastos	0	0,00	0,00	144,59	431,62	431,62	698,66	0,00	149,69	0,00
		113	SOCIEDAD DE MONTES	1	1000	Labor seco	18	1,00	34,76	457,85	1200,61	1288,61	2061,86	108,98	999,28	34,76
		114	SOCIEDAD DE MONTES	1	1001	Labor seco	0	0,00	0,00	88,39	299,41	299,41	426,08	0,00	0,00	0,00
		118	SOCIEDAD DE MONTES	1	201	Pastos	19	1,00	30,09	536,35	1138,52	1254,61	2131,30	131,43	1332,48	30,09
125		SOCIEDAD DE MONTES	1	1003	Labor seco	0	0,00	0,00	0,00	0,00	264,00	264,00	264,00	0,00	0,00	0,00
128		SOCIEDAD DE MONTES	1	231	Pastos	0	0,00	0,00	250,13	1274,16	1274,16	1689,66	0,00	0,00	0,00	
136		SOCIEDAD DE MONTES	1	920	Pastos	23	1,00	29,46	1343,83	4908,57	5095,16	7291,89	309,13	1159,26	29,46	

Hora	Nº de Finca	TITULAR	Término Municipal	Tipo de Permiso	Concesión Minera Denominación	Mineral	Superficie Afectada (Ha)
13:20	1	CONTRAYER, S.L.	Monforte de Moyuela Blesa	Permiso de Investigación	OTON 2	Arcilla	5,32
13:30	2	ARCILLAS DE OLIETE S.L.	Monforte de Moyuela	Concesión de Explotación	CERRO BLANCO	Arcilla	1,54



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa del “Parques Eólicos Monforte II” en el término municipal Loscos (Teruel). Expediente TE-AT0034/18 de la provincia de Teruel.

Por Orden de 24 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se declaró de utilidad pública, en concreto, el parque eólico referenciado a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el ayuntamiento mencionado y, a continuación, se trasladará a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas previas.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Fuerzas Energéticas del Sur de Europa VIII, S.L. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en, “Boletín Oficial de Aragón”, Diario de Teruel y un periódico de difusión regional, y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loscos (Teruel).

Teruel, 20 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos del Parque Eólico Monforte II en el T.M. de Loscos (Teruel).
Ayuntamiento de Loscos el día 12 de junio de 2019:

HORA	Nº FINCA	PROPIETARIO	P G N O	P A R C	CULTIVO	Aerogenerador		LINEA SUBTERRANEA		CAMINOS		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación (m2)	Zona de no edificabilidad (m2)	Caminos de acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
						Vuelo (m²)	Plataforma (m2)	Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)					
9:30	3	Pilar Navarro Navarro	2	155	Labor o labradío regadío	0,00	0,00	6,45	5,16	0,00	0,00	24,03	24,03	0,00	0,00	0,00
9:45	6	Mª Asuncion Blasco García	2	442	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,37	28,37	0,00	0,00	0,00
10:05	7	Mª Asuncion Blasco García	2	448	Almendrao secano	791,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	791,93	0,00	0,00	0,00
10:20	14	Dionisio Villanueva Briz	2	542	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	2,99	804,12	0,00	0,00	0,00	0,00	804,12
10:35	18	Amparo Valera Píou Fierros	2	556	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	176,02	105,61	0,00	507,29	534,53	598,46	0,00	0,00	507,29
10:50	20	Francisco Yus Villanueva	2	581	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	2,03	1,22	9,51	229,20	5,54	6,91	0,00	0,00	229,19
11:05	21	Eulogio Roche Villanueva	2	583	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	334,82	0,00	0,00	0,00	0,00	334,82
11:05	25	Lucas Yus Villanueva	2	1160	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	132,97	40,05	0,00	0,00	160,64	160,64	0,00	0,00	0,00
11:05	29	Lucas Yus Villanueva	2	1293	Labor o Labradío secano	1097,41	0,00	13,84	8,30	0,00	1,21	46,34	1098,63	0,00	0,00	1,21
11:25	28	Juan Carlos Monverde Dominguez	2	1292	Labor o Labradío secano	817,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	817,00	0,00	0,00	0,00
11:25	31	Juan Carlos Monverde Dominguez	2	1302	Labor o Labradío secano	0,00	105,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105,31	0,00
11:45	32	Juan Carlos Monverde Dominguez	2	1303	Pastos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,19	4,19	0,00	0,00	0,00
11:45	36	Eusebio Navarro Palacian	2	1540	Labor o labradío regadío	0,00	0,00	0,00	0,00	3,41	215,73	0,00	0,00	0,00	0,00	215,73



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.059 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 reposición y 6 verracos, 863,99 UGM, a ubicar en el polígono 502, parcela 26, recintos 1 y 16, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza) y promovida por la Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario. Expediente INAGA 500202/02/2018/06321.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 3.059 reproductoras con lechones hasta 6 kg, 696 reposición y 6 verracos, a ubicar en el polígono 502, parcela 26, recintos 1 y 16, de San Mateo de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, plaza España, 5.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente Anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 143 “Monte Común”, perteneciente al Ayuntamiento de El Frago (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por D. Pedro José Ara Ardevines.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. Pedro José Ara Ardevines, el expediente número PER 2/17, para la permuta de una superficie de 0,3628 ha localizadas en las subparcelas b) y f) de la parcela 128 del polígono 2, sitas en el término municipal de El Frago y pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 143 “Monte Común”, propiedad del Ayuntamiento de El Frago, por una superficie de 1,1833 ha, que se corresponde con la parcela 208 del polígono 4, sita igualmente en el término municipal de El Frago, la cual es de la propiedad del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte” que se celebrará en Monzón (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Autoescuela San Mateo, S.L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Autoescuela San Mateo, avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca).

Código del curso: BAT-005/2019.

Fechas: 7, 8, 21 y 22 de junio de 2019.

Horario: viernes de 16:00 a 21:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Autoescuela San Mateo, S.L., avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Teléfono: 974401016, info@autoescuelasanmateo.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Pérez Sánchez.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, Registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Monzón (Huesca), organizado por Autoescuela San Mateo, S.L conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Autoescuela San Mateo, S.L.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Autoescuela San Mateo, S.L., avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca).

Código del curso: BAE-024/2019.

Fechas: 7,8,14,15 de junio de 2019.

Horario: viernes, de 16:00 a 21:00 horas, sábados de 8:00 a 13:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que desean incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: dirigidas a Autoescuela San Mateo, S.L., avda. del Pilar, 32, 22400 Monzón (Huesca). Teléfono 974401716, info@autoescuelasanmateo.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Pérez Sánchez.

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, mediante el que se notifica Resolución de expediente de baja de oficio en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente abajo relacionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica lo siguiente:

1. Que, previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, queda anotada de oficio la baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.
2. Que tiene a su disposición la Resolución íntegra recaída, pudiendo examinar y consultar su expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, c/ Tres de abril, número 1.
3. Una vez publicado este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, se le tendrá por notificado de dicha baja a todos los efectos.
Expediente: RSCP2019032500038920.
Titular: Serviconesa, S.L.
Establecimiento: La Venta del Barro.
Domicilio: ctra. Nacional 232, km 173; 44511 - La Puebla de Híjar (Teruel).

Contra la citada Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 14 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, José Pablo Castellote García.



AYUNTAMIENTO DE HÍJAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Híjar, relativo al inicio del expediente de investigación acerca de la titularidad de un bien.

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2019, el inicio de expediente para investigar la titularidad del camino existente entre las Parcelas 739 y 740 del polígono 23 de esta localidad, a efectos de determinar la titularidad correcta del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se procede a la publicación de dicho Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Híjar por un plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento sita en plaza de España, número 13, de Híjar.

Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse.

Híjar, 21 de mayo de 2019.— El Alcalde, Luis Carlos Marquesan.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación inicial modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Cívico de Monzón.

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 9 mayo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro Cívico de Monzón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, se somete dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza indicada a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante dicho plazo y el de audiencia previa dado a las asociaciones de ámbito municipal que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la Ordenanza mencionada, no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Reglamento indicado.

Monzón, 17 de mayo de 2019.— El Alcalde, Álvaro Burrell Bustos.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

D. Luis Antonio Marquina Lacueva, en su calidad de presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de junio de 2019 (sábado), en el Centro Cívico Almozara, calle Puerta Sancho, 30, de Zaragoza, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:15 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará según el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Aprobación de la Memoria Deportiva realizada en la temporada 2018.
3. Exposición y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2018.
4. Del balance económico de 2018.
5. Y del presupuesto de 2019.
6. Exposición y ratificación del proyecto/calendario deportivo 2019.
7. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 22 de mayo de 2019.— El Presidente, Luis Antonio Marquina Lacueva.